ACTAS

ACTA AYUNT
25.4.1917
16.9.1923

En la villa de Monreal á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen en sesión extraordinaria los señores Concejales D. José Elizalde, D. Marcos Mimoza y D. Aniceto Secumbori, y siendo mayor parte y como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente, que procede acordar si conviene remitir las condiciones de la Carnicería para su arriendo para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, por cuanto de quedar para la Administración, se precisa disponer lo conveniente para el ganado de la Carnicería. Asimismo se dió cuenta de dos escritos, uno de D. Isidro Mellado vecino de Madrid, y otro de D. Leandro Villafranca, los cuales se ofrecen á preparar el expediente respectivo, para solicitar del Gobierno la liquidación de los créditos que de Propios existen á favor del Municipio sin reconocer, reclamando el primero 125 pesetas por la preparación del expediente, y el segundo el 25 p% de los intereses que se liquiden, y con el fin de tomar acuerdo respectivo, pone á disposición de los concurrentes, los asuntos respectivos.

Enterados los señores Concejales asistentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad, que desde luego se extraigan las condiciones de la Carnicería del corriente año, y con igual tipo de arriendo, se remita á la Exma. Diputación solicitando autorización para el arriendo para el próximo año de 1918, con el fin de que de quedar por administración, prepare la Junta de Abastos, todo lo necesario para el ganado de la carnicería, y obtenida autorización se proceda con la brevedad posible á la subasta correspondiente.

Que se le comisione á D. Isidro Mellado vecino de Madrid para la preparación del expediente respectivo á fin de solicitar del Gobierno en el tiempo señalado ó de tres meses, la liquidación de créditos pendientes de reconocimiento procedente de propios vendidos por el Estado, abonándole en la forma por el mismo

indicada en su carta de fecha 21 de Abril mes corriente las ciento veinticinco pesetas, ó sea mitad al darle el encargo del trabajo, y la otra mitad al recibir el Ayuntamiento la liquidación, y que respecto de la terminación del asunto referido se dispondrá oportunamente; y que no se acepta la oferta del Sr Villafranca por estar ya en comunicación con el de Madrid.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde

Marcos Arizano

Aniceto Lacambra

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á seis de Mayo de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya: comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, se dió dió una vez abierta la sesión del contenido de la Regla 5ª del Artículo 4º del Real Decreto de 4 de Marzo último, presentando al efecto las certificaciones que en borrador propuso para su aprobación con referencia al haber que tiene el Municipio al Estado por suministros de guerra reconocidos que asciende á la cantidad de sesenta y un mil novecientas treinta y dos pesetas y noventa y ocho céntimos, y que no tiene el Municipio deuda alguna al Gobierno.

Enterados los señores concurrentes á la sesión del contenido de la Regla 5ª del artº 4º del Real Decreto de 4 de Marzo último á cuya virtud presenta el Alcalde las certificaciones en borrador de lo que el Estado adeuda al Municipio, por suministros

liquidadas que ascienden á 61.932'98 pesetas, y de que nada se le debe al Gobierno por el Municipio, acuerdan por unanimidad aprobar en absoluto el contenido de las certificaciones que en borrador propuso para su aprobacion el Sr. Alcalde Presidente, de cuyas certificaciones compulsadas en el acto con cuantos antecedentes obran en Secretaría, resulta que este municipio es acreedor al Estado por el concepto de suministros al Ejército durante la última guerra civil en la cantidad de sesenta y un mil novecientas treinta y dos pesetas y noventa y ocho céntimos que le fueron reconocidos por el Estado, y no le es deudor en cantidad alguna.

Casas derruidas Burgo

Así bien se dió cuenta del escrito de fecha 29 de Abril último, presentado por los propietarios de los edificios ruinosos sitos en la calle del Burgo, ó sea D. Pedro Aldao, que ofrece su edificio por cuatrocientas pesetas, D. Carlos Ibarrola por cuatrocientas pesetas; D. Manuel Urtasun por cuatrocientas pesetas y D. Marcos Minas en setecientas cincuenta pesetas, debiendo advertir que D. Manuel Urtasun se reserva la parte cubierta que está en línea recta con la propiedad de D. Gabriel Ibañez; y que el abono de dichos terrenos ó solares, verifique el Ayuntamiento por todo el presente año.

Enterados los señores concurrentes á la sesion acuerdan se convoque á una sesion extraordinaria á la Junta de Veintenas, y que ella acuerde si procede ó no aceptar dicha proposicion y caso afirmativo, la forma de hacer el pago de aquellas cantidades, previa autorizacion que debe solicitarse de la Exma. Diputacion.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Ibuald — Marcos Abrisano

Francisco Ruiz — Juan Cortes
Srio.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA MONREAL

Señores Comparecientes
Victorino Larraza
José Elizalde
Francisco Uriz
Aniceto Secumberri
D. Marcos Hinzano

En la villa de Monreal á diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Victorino Larraza, comparecen en sesion publica extraordinaria, los señores Concejales del Ayuntamiento, al margen indicados; y como objeto de la convocatoria, y declarada por el Sr Presidente abierta la sesion, se dió lectura al decreto de la Exma Diputacion de fecha ocho del corriente, concediendo el plazo de quince dias para informar en el escrito que motivó aquel decreto, y suscrito por D. Francisco Setoain y consortes vecinos de esta villa, quienes han recurrido á la Exma Diputacion con el mencionado escrito que lleva fecha 23 de Abril ultimo, pidiendo en primer lugar la suspension de la subasta del acotado de caza, que ya tuvo lugar el 29 de dicho mes, la que mejorada en la sesta parte, se verificará la definitiva el veinte del corriente mes segun anuncios publicados al efecto; y enterados del contenido del espresado escrito, informan diciendo:

Que el acotado de caza para el nuevo arriendo de 5 años, está en iguales condiciones que el año 1912, si bien hoy son 2000 y pico rebadas las no cedidas, contra 1300 y pico en aquel año.

Que para verificar el arriendo de dicho acotado, previo acuerdo de la Junta de Veintena, se formalizó el espediente respectivo, anunciando por término de quince dias, que las condiciones estarian de manifiesto en la Secretaría á los fines de las disposiciones vigentes; y trascurrido que fué, y con instancia duplicada razonada y dobles condiciones, agregando copia del acuerdo de la Junta de Veintena, y relacion duplicada de los vecinos que no cedian sus fincas para el acotado, fué dicho espediente remitido á la Exma Diputacion con fecha 18 de Febrero último.

Que por decreto de fecha 16 de Marzo ultimo obtuvo autorizacion de la Exma Diputacion para arrendar el acotado de caza, y verificado el dia 29 de Abril próximo pasado, se le adjudicó á D. Ignacio Larraza como mejor postor en 660 pesetas.

Que en el espresado espediente y á parte de otros motivos, como de mas peso se decia, que con ello se podria aliviar en lo posi

ble el déficit del presupuesto, sin que tuvieran perjuicio alguno los reclamantes, puesto que siendo su queja fundada en daños por Conejos en sus propiedades, estos por acuerdo de la Junta de Veintena de 5 de Noviembre de 1916 serian abonados por el Ayuntamiento, reintegrandose del rematante, previo justiprecio por peritos por ambas partes, y como proveniente el acuerdo referido, á virtud del escrito del Sr Setoain y consortes, manifestando tambien perjuicios que por los Conejos se les originaba; al siguiente dia, se les entregó al Sr Setoain para sí y consortes, copias del acuerdo referido; mas se hace extraño que tan solo causen daño los Conejos y otras especies en las propiedades de los reclamantes, y sean libres de dicha plaga los restantes vecinos de la localidad, que tienen muchisimas mas robadas que aquellos en el término donde aquellos poseen, y ó desprecian el daño por grande que sea, ó no hay tal daño apreciable. Que varias veces se ha manifestado, (es del dominio público,) el deseo del rematante del acotado, de que los vecinos puedan cazar los Conejos dentro del acotado.

Que la insistencia de parte de los reclamantes, en afirmar que la propagacion de Conejos es causa de daños en sus fincas, no cree el Ayuntamiento sea el motivo fundamental de su escrito, por que les seria imposible demostrarlo, por lo que se indica anteriormente; y en cambio casi puede asegurarse, que desde que el término está acotado, lo que mas se ha podido propagar es el zorro ó raposo, que diezma la caza y especialmente los Conejos, por cuanto no existiendo libertad de cazar como cuando el término estaba sin acotar, ni dedicarse el rematante exclusivamente en su persecucion, se deduce aumenta aquella especie, y disminuye por su acometividad al Conejo, esta especie; y tanto es así, que estos varios años no recuerda abono alguno por muerte de zorros, que segun la Ley tiene premio.

Siendo casi cierto cuanto anteriormente se indica, estráñale, la persistencia de los reclamantes en poner dificultades para legalizar el arriendo del acotado de caza, cuando este alcanza con la mejora de la 6ª parte, la cantidad de 770 pesetas, que aun cuando no fuere mejorada en la última y definitiva subasta, representa un tanto por ciento alzado de la contribucion municipal; y siendo que no se conoce beneficio apreciable para los reclamantes con anular dicho arriendo, perjudicarian grandemente asimis-

mos y á las tres cuartas partes del coste del vecindario, por ser ciertos los hechos aducidos en la instancia de fecha 18 de febrero último, solicitando autorización para el arriendo expresado, así como los manifestados por la junta de Vecinos de 5 de Noviembre de 1916 que anteriormente se indica y puesto que ni el peligro de la desaparición de algunos ingresos, y la necesidad de aumentar la contribución municipal, lo cual no debe ignorar los reclamantes, toda vez que obra en poder de ellos como se lleva referido la copia indicada.

Además, uno de los motivos principales (á parte de obtener fondos sin perjudicar á nadie) de haber tomado acuerdo la junta de Vecinos hace diez años, para acotar y arrendar la cara del término; era conseguir la desaparición de gente sospechosa que á pretexto de cazar, permanecía en las Bordas y otros cercados próximos á la Carretera distantes de la localidad, con grave riesgo de la gente que de noche le precisaba transitar; mas hoy parece que á los reclamantes se les ha olvidado aquella sana disposición que originó en parte la tranquilidad de vecinos y transeuntes, y que obtiene un bonito ingreso casi doble del tipo de la subasta.

Por todo lo cual opina el Ayuntamiento informante; que conocedores algunos de los firmantes de la protesta, del estado del erario municipal, y constándole de ciencia propia, las necesidades cada vez mas apremiantes así como las disposiciones superiores que ordenan la busca de nuevos arbitrios, debe abandonar su protesta y ayudar con sus fuerzas á sanear el estado del erario municipal, máxime en que no existe perjuicio particular desde el momento que los daños justipreciados en forma se abonan conformes al acuerdo citado y disposiciones de la Ley de Caza; pues en otro caso quedaría limitada la acción del Ayuntamiento, á aumentar la contribución municipal en tanto cuanto el importe del arriendo del acotado representa; ó no siendo esto, desatender las atenciones locales cada vez mayores por el desarrollo de la riqueza y otros motivos.

Es cuanto tiene que in-

formar, extendiendo el presente que firman, de que yo el secretario certifico = No firman D. Marcos Abinzano y D. José Elizalde, por ser parte en la protesta.

Victorino Larraya Aniceto Lecumberri

Francisco Uriz

Juan Costa
Sec.

En la villa de Monreal á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, á sesion extraordinaria, comparecen en la sala Consistorial los señores D. José Elizalde, D. Marcos Abinzano, D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Uriz; y siendo mayor parte los Concejales reunidos, y abierta la sesion, manifestó el Presidente, que el expediente encargado al Abogado de Madrid para la reclamacion de la liquidacion de propios, no ha llegado á pesar de las promesas del mismo que prometió, estaria en poder del Ayuntamiento para el 25 del corriente mes; y como el plazo para la presentacion en la Intervencion de Hacienda de Navarra expira el cuatro de junio próximo, y el tiempo apremia, y es de esperar no llegue, opina ya que el Sr. Villafranca se ofreció para igual cargo, se nombre una comision para que hable y se entienda con el mismo para ver si se dispone á preparar dicho expediente para ser presentado oportunamente.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que se les delega y nombra al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para que en representacion de la Corporacion, pasen al domicilio del Sr. Villafranca y traten con el mismo sobre la forma de hacer el expediente para solicitar la liquidacion de Propios, y quedan facultados para concederle el 25 p% de los propios que están sin reconocer y pendientes de cobro, debiendo comprender este sentido, el 20 p%

que del total de la venta de bienes descontó el Gobierno á los pueblos, y le asiste á Navarra aquel derecho, así como de los intereses acumulados á las cantidades no reconocidas.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman los señores asistentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde

Marcos Alvizano

Aniceto Lecumberri — Francisco Uriz

Juan Corta

En la villa de Monreal á tres de Junio de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Suplente D. José Elizalde, comparecen á sesion ordinaria los señores Concejales D. Marcos Alvizano; D. Pablo Ibualde D. Francisco Uriz y D. Aniceto Lecumberri; y siendo el objeto de la sesion, proceder á la resolucion de la instancia de Blas Noain solicitando el cargo de boyero para todo el año actual con el haber ó salario de 50 robos de trigo, y opina debe ser llamado á la sesion el padre del pretendiente, para disponer lo mas conveniente respecto del salario por creer procede rebaja, en atencion, á la época en que nos hallamos, puesto que el servicio se reducirá desde el mes corriente al 31 de Diciembre del corriente año, esto es sobre siete meses.

Enterados los señores asistentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y cambiado impresiones con Julian Noain padre del mozo solicitante sobre el sueldo que por lo que falta del año, ó sea por los siete meses del corriente año, se le debe asignar conviene en que se le asigne á dr

cho mozo Blas Vivaux el salario de cuarenta robos de trigo por su cargo de bueyero, desde el dia de mañana al 31 de Diciembre del corriente año.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman, todos los señores asistentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico.

José Elizalde Pablo Hualde

Manuel Lacuesta Marcos Alvarado

Francisco Uriz

Juan Certo
Srio.

En la villa de Monreal a nueve Julio de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde suplente D. José Elizalde a sesion ordinaria en la Casa del Ayuntamiento, comparecen en dicho local los señores Concejales que al final se escriben y al margen se indican; y siendo mayor parte, y abierta la sesion, espuso el Alcalde Presidente como objeto de la sesion, procedia aclarar lo relativo á las yerbas de la Recaldea, por cuanto por la ambiguedad que existe en la apreciacion del sentido que debe darse, á la 3ª condicion del acta de fecha 26 de Enero de 1909 que rige para el aprovechamiento de yerbas del termino, que dice, "la Soloca etc... á la mano de trigos se cerraran el 15 de Abril y se abrirán para toda clase de ganados mayores el 15 de Mayo y para el lanar el 11 de Noviembre", suponiendo confundido la Recaldea en aquella denominacion, parece ser existen opiniones encontradas en el modo de aprovechar las yerbas en la Recaldea, y con el fin de que la Alcaldia pueda juzgar los actos provenientes de dicho goce con la rectitud debida opina debe aclararse por el Ayuntamiento dicho asunto, por lo que pone á su deliberacion.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde presidente, y resultando que segun costumbre, se vienen guardando desde tiempo inmemorial las yerbas de la Recaldea hasta

el levantamiento de las cosechas en las fincas lindantes; y resultando también que nunca se ha consentido el llevar las vacas (trabajes ó no al Soto de Asiaín, acuerdan por unanimidad; que queda como siempre prohibido el pasturar toda clase de ganados, en los yerbas de la Recaldeas, ó sea en la extensión comprendida, desde el puente de Iturzar hasta la Cadena vieja, mientras no se levanten las cosechas de las fincas lindantes; y que segun costumbre, queda tambien prohibida la entrada de toda clase de vacas, sean ó no de labor" en el Soto de Asiaín.

Acuerdan tambien continue como siempre prohibido el pasturar toda clase de ganados en el Camino que del Soto de Asiaín conduce á la viña de Basilisa Beriain

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico =

José Elizalde Pablo Ibualde

Marcos Alúnzano Francisco Uria

Juan Corta

En la villa de Monreal a quince de Agosto de mil novecientos diez y siete. Convocados por el Alcalde Presidente accidental D. José Elizalde comparecen en la Sala del Apunto, los señores concejales D. Marcos Alúnzano, D. Pablo Ibualde y D. Francisco Uria y siendo mayor parte y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á una instancia del dia de la fecha suscrita por unos treinta vecinos

ganaderos exponiendo: que siendo la cantidad de mil pesetas las presupuestadas, del aprovechamiento de yerbas; si bien la cuota señalada por acta de fecha 26 de Enero de 1909 es de un sobre de trigo por cabeza mayor y ocho almudes por los jumentos, resulta un aumento de ganados en la actualidad, que al precio del sobre del trigo alcanza un aumento de 2/5 parte, sobre las mil pesetas presupuestadas y suplican al Ayuntamiento que en vista de lo expuesto en dicho escrito, rebaje la cuota de los ganados por el aprovechamiento de yerbas de suerte que el trigo recaudado al precio corriente se aproxime á las mil pesetas presupuestadas, y pone á la consideración de los Concejales, reunidos para que acuerde lo procedente

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente y de cuanto se solicita por los firmantes del escrito referido y teniendo presente que el número de ganados mayores que arroja el Rolde que se acaba de rectificarse, pasa de doscientas cabezas, y el precio al que se hará el cobro del rolde de verano el de ocho pesetas, se acuerda por unanimidad, que en lugar de un sobre por ganado mayor y ocho almudes por cada jumento se cobre once almudes por cada ganado mayor y cinco y medio por cada jumento, con cuya cuota se cree alcanzará las mil pesetas presupuestadas por el goce de yerbas; y que en lo sucesivo, se haga dicho cobro, en vista del número de cabezas mayores que resulte del Rolde rectificado y el precio corriente en la época de la Cobranza,

Por último acuerdan se dén por rectificadas las listas del Médico y Rolde del verano debiendo hacer el cobro oportunamente, previo aviso anticipado.

En cuyos términos se dió al acto

estendiendo la presente acta que firmaron con mi el Secretario que certifico.

José Elizalde Pablo Ibualde

Marcos Almirano Francisco Mir

Juan Costa

En la villa de Monreal á veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente á sesión extraordinaria, comparecen los señores Concejales D. Marcos Almirano, D. Pablo Ibualde y D. José Elizalde; y siendo mayor parte y abierta la sesión, manifestó el Sr. Presidente, que opinaba debía venderse unos doscientos robos de trigo procedente de contribuciones y cobrados en el verano para con su importe comprar algo de ganado lanar, con destino á la Carnicería, y que convendría hacer el aprovechamiento de la hoja de roble con destino á alimentación de ganados.

Enterados los señores asistentes á la sesión de lo expuesto por el Sr. Presidente, y conformes con su opinión, acuerdan por unanimidad que se vendan doscientos robos de trigo, poniendo en pública subasta y bajo el tipo de nueve pesetas el robo, ó sea los 66 y ½ kilos de trigo con saco al precio de 27 pesetas: y que mañana se anuncie al vecindario, para que todo el que desee hacer hoja de roble para el ganado, haciendo uno por familia, pueda acudir á Sn. Guibel, y poniéndose de acuerdo con el representante del Ayuntamiento y con instrucciones del mismo, verificar dicho aprovechamiento.

En cuyos términos se

dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los reunidos, de que yo el Secretario certifico:

Victorino Larraya | José Elizalde
Pablo Ibualde

Marcos Abínzano

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á siete de Octubre de mil novecientos diez y siete: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Victorino Larraya, los señores Concejales D. Pablo Ibualde, D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Ortiz; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, se dió cuenta del escrito de D. Julio Zuvillas que á virtud del bando publicado por la Alcaldía de acuerdo con el Ayuntamiento y Sr. Maestro de niños cuyo escrito de fecha 30 de Septiembre último, se refiere á la proposicion que presenta, de encargarse de construir las veinte mesas bipersonales conforme á la mesa modelo presentado y existente en la Sala del Ayuntamiento con destino á la Escuela de niños, bajo el tipo de diez y siete pesetas, estando á su cargo los librillos, pintura y pintas, y de cuenta del Municipio los materiales, comprometiendose á su construccion en el plazo de treinta dias laborales, no ocurriendo ningun contratiempo.

Tambien se dió lectura de una carta del rematante del acotado de cara D. Javier Arizmendi solicitando la devolucion del depósito de las 100 pesetas que tiene depositadas, creyendo relevado por este Ayuntamiento de dicho depósito.

Se dió á su bien lectura de una comunicacion de D. Nicanor San Martin inquilino de D. Miguel Eslava, y residentes en Zamora, manifestando no esta conforme en ceder sus terrenos para el acotado de cara

Opinan también que los doscientos robos de trigo cuya venta se acordó con fecha 25 de Septbre "Cl" se anuncie al precio corriente, autorizando al efecto al Sr Alcalde y demás Concejales que intervengan en la subasta, á aceptar ó desechar la proposición que se presente.

Contestado aceptando 10 Octubre 17

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad aceptar la proposición de Dn Julio Torrilla al precio de diez y siete pesetas cada mesa, y con obligación de construir las veinte mesas en el plazo de treinta días laborables, poniendo el constructor, pintura, librillos y puntas, y el Ayuntamiento el material maderable.

Contestado 10 Octubre 17

Que se conteste al rematante del acotado de caza, que oportunamente tiene presentado á la Exma Diputación un expediente, solicitando, que con motivo de las deficiencias del acotado denunciadas después del remate, que se acaban al parecer de subsanar, se aplace el principio del arriendo, para que los cinco años del arriendo sean completos y que empezarán á correrse, una vez agotadas las diligencias oportunas, y que cuando sea resuelto aquel expediente, se le comunicará á su debido tiempo.

Contestado 10 Octbre 1917

Que se le conteste á D Nicanor San martín que su reclamación de no estar conforme en ceder los campos que en arriendo lleva de D Miguel Eslava tras de ser presentada fuera de tiempo, dichos terrenos fueron cedidos por los vecinos de Elorz, de acuerdo con su dueño, no solamente por lo que afecta al goce de yerbas, sino también para el acotado de caza, según se expresa en el acta autorizada por los vecinos de Elorz, de fecha 20 de Febrero de 1910. Nos 352 y 53

Que se anuncie por bando, que hasta Jueves próximo se admitirán proposiciones sobre la venta de los doscientos robos de trigo, quedando

autorizados el Alcalde ejerciente y Concejales que asistan á la subasta, para desestimar todas las proposiciones ó aceptar la que mejor les convenga.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, firmándola de que yo el Secretario certifico =

Victorino Larraya Pablo Hualde

Aniceto Lecumberri Francisco Uriz

Juan Costa
Srio

Monreal á siete de Octubre de mil novecientos diez y siete: Como complemento al acuerdo anterior, se acuerda designar para Veedores para apreciar los daños de los campos, á D. Bernardo Goñi y D. Valentín Ercurra, con el antiguo D. Gracian Hundain, los que para ver aceptados los cargos prestarán juramento en forma ante el Sr. Alcalde.

En fe de ello firman, los señores Concejales antes citados de que yo el Secretario certifico =

Victorino Larraya Pablo Hualde

Francisco Uriz

Aniceto Lecumberri

Juan Costa
Srio

En la villa de Moncal á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, á los señores Concejales del Ayuntamiento y Vocales mayores contribuyentes que forman la Junta de Veintenas, comparecen los señores D. Pablo Ibualde, D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Uriz Concejales del Ayuntamiento, y los señores Vocales D. Pedro Aldaz D. Marcos Mina y D. Eusebio Unzué; y no siendo mayoría los reunidos, se suspende la sesión, que tenía por objeto segun convocatoria, el ver si procede llevar por administracion la carnicería y si conviene concertar con los dueños de las casas derruidas, para hacerse cargo el Ayuntamiento de dichos edificios, y caso afirmativo la forma de conseguir algun capital para llevar á efecto ambos asuntos, y se acuerda convocar en segunda convocatoria á los señores Concejales del Ayuntamiento y Vocales de la Junta de Veintenas, previniendoles que sea cual fuere el número de los reunidos se tomará acuerdo señalando para la segunda sesion el dia doce del actual á luego del Rosario de la noche.

En cuyos términos se estiende la presente que la firman los señores concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — Aniceto Lecumberri

Pablo Ibualde — Francisco Uriz

Marcos Mina — Eusebio Unzué

Pedro Aldaz

Juan Corta

En la villa de Monreal á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, á sesión extraordinaria y en segunda convocatoria, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales D. Marcos Abimaro; D. Pablo Ibualde, y D. Francisco Uriz, y los mayores contribuyentes D. Pedro Aldaz D. Sebastián Oroz, D. Marcos Mina, D. Santos Erviti, D. Cirilo Ibarrola y D. Eusebio Unrué; así reunidos y abierta la sesión, el Alcalde Presidente manifestó que el objeto de la sesión y segunda convocatoria, es el mismo del día diez del actual, que no tuvo lugar la sesión por falta de número suficiente de los reunidos, y reproduciendo dicho objeto, espuso, la conveniencia de acordar si procede llevar por administración la carnicería durante el año de mil novecientos diez y ocho, y si conviene concertar con los dueños de las casas derruidas, para hacerse cargo el Ayuntamiento de dichos edificios, y caso afirmativo la forma de conseguir algún capital para llevar á efecto ambos asuntos:

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente y deliberado con detención ambos asuntos: acuerdan que D. Pablo Ibualde presente en este acto, facilite á la Junta de Abastos el número de cabezas de ganado lanar con destino al abastecimiento de la carnicería, y que cada vez que haya entrega, se le facilite por el administrador un recibo correspondiente, con indicación de que se le abonará por vía de interés el cinco por ciento anual: que respecto de si procede ó no concertar con los dueños de las casas derruidas para hacerse cargo el Ayuntamiento, acuerdan dejar á estudio, con el fin de ver el coste aproximado que pueda tener que sobrellevar el Ayuntamiento para cuando se pueda arreglar

Casas

en forma debida el hueco que dichas casas derruidas proporcionen.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los señores concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico =

Victorino Larraya — Francisco Uriz

Marcos Abinzano — Pablo Hendel

Santos Enrite — Eusebio Unzué

Pedro Aldaz — Marcos Mina

Cirilo Ybarrola

Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete: siendo nombrados Veedores para el próximo bienio de 1917 á 1919 31 de Diciembre D. Bernardo Goñi y D. Valentin Ezcurra, presentes los nombrados, el Sr. Alcalde D. Victorino Larraya constituido en señor público les recibió juramento de fidelidad, prometiendo exacto cumplimiento á las obligaciones que á dicho cargo atañe, y en fé de ello firman con dicho Sr. Alcalde y Secretario que certifica

Victorino Larraya — Valentin Ezcurra

Bernardo Goñi

Juan Corta

En la villa de Morcuera á catorce de Octubre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larroya, comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales D. Pablo Ibualde, D. Marcos Abinzano, D. Francisco Uriz y D. Aniceto Lecumberri; y siendo mayor parte y abierta la sesión, manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de redactar y mandar las condiciones respectivas para el arriendo de la Taberna para el año de 1918, ante la Exma. Diputación solicitando autorización para dicho arriendo.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente y dando lectura por el Secretario, á las condiciones que sirvieron para el arriendo de la Taberna en el corriente año y el anterior, acuerdan se redacten de conformidad á las expresadas condiciones, y se remitan á la Exma. Diputación solicitando autorización para dicho remate.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larroya — Pablo Ibualde

Marcos Abinzano

Francisco Uriz

Aniceto Lecumberri

Juan Corta

Señores concurrentes
Victorino Larraya
Pablo Ibualde
José Elizalde
Marcos Abinzano
Aniceto Lecumberri
Francisco Urri
Pedro Aldaz
Francisco Setoain
Marcos Mina
Fabriciano Ayam
Cirilo Harrola

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen á sesion extraordinaria, los señores concejales y mayores contribuyentes al margen indicados que constituyen la mayoría de la Junta de Catastro de este municipio; y siendo el día y hora señalados, y abierta la sesion, se dió lectura á la relacion de las industrias, continuando con la de ganados, y terminando con las propiedades, haciendo en cada una de dichas riquezas las rectificaciones que creyó la Junta oportunas, acordando que dicho Catastro rectificado quede expuesto en las oficinas de la Secretaría para los efectos determinados por las disposiciones dictadas por la Exma. Diputacion, y dando con ello por terminada la sesion.

En cuyos términos se extiende la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico

Victorino Larraya — José Elizalde
Pablo Ibualde — Marcos Abinzano
Aniceto Lecumberri — Francisco Urri
Francisco Setoain
Cirilo Harrola — Marcos Mina
Pedro Aldaz — Fabriciano Ayam
Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, á sesión extraordinaria comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Marcos Abinzano; D. José Elizalde; D. Pablo Hualde D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Uriz; y siendo la totalidad los presentes, abierta la sesión, se dió lectura al escrito presentado por D. Fabriciano Ayanz con fecha 16 del corriente mes y Concejal elegido en las últimas elecciones, acompañando á dicho escrito una certificación expedida por D. Eduardo Martin y Erdozain Licenciado en Medicina y Cirujía Médico Director Jubilado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Navarra, declarando padece dicho D. Fabriciano Ayanz un reumatismo crónico que le impide dedicarse á sus ocupaciones manifestando hallarse comprendido en lo que dispone la R. O. del 16 de Mayo de 1888; acompañando tambien su credencial de Concejal elegido en las elecciones verificadas con fecha once de Noviembre último:

Enterados los señores Concejales del contenido del escrito referido y de la Certificación facultativa y su Credencial de nombramiento de Concejal; visto el artº 11 del Real Decreto de 24 de Marzo de 1894 acuerdan: se remita dicho expediente en unión de la copia del presente acuerdo ante la Exma Diputación para los fines ulteriores dispuestos por las disposiciones vigentes.

Tambien acuerdan que la puja ó mejora del tipo de la subasta del acotado de caza, sea de 50 pesetas, y así se tenga en cuenta el dia del remate, siendo este acuerdo con exclusión de los Concejales D. Marcos Abinzano y D. José Elizalde

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta

que la firmas conmigo el Secretario que certifico
Victorino Larraya José Elizalde
Pablo Ibualde
Francisco Ruiz
Aniceto Lecumberri
Marcos Abinzano
Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya con pareces á sesion publica ordinaria, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte y abierta la sesion, se dió lectura al escrito particular dirigido por D. Tomás de Villanueva Ingeniero Director de Montes de la Exma Diputacion con fecha 21 del corriente mes, participandole: que la Exma Diputacion trata de abandonar el vivero de plantas americanas que tiene establecido en esta villa y término de Ambera; y como la Seccion de Montes se halla en la imposibilidad de dar cumplida satisfaccion en cuanto á la peticion de plantas de arboles que se viene utilizando por este Distrito, por falta de viveros suficientes, desearia dicho Sr Ingeniero de Montes, que el espresado terreno que hasta ahora estaba de vides americanas y trata como se ha dicho la Exma Diputacion de abandonar, se le ofrezca á la Seccion de Montes para destinar á vivero de arboles, y en este caso de comunicar seguidamente empezar los trabajos para dejarlo plantado en esta campaña

Enterados los señores concurrentes á la sesion del contenido del escrito

expresado, y acostumbrando este Ayuntamiento hacer plantaciones anuales, cuya idea se vá prosperando en los vecinos de la localidad, acuerdan por unanimidad, ceder el terreno antes destinado para vivero de plantas americanas, á la Sección de Montes de dicha Exma Diputación para dedicarlo a vivero de plantas de arboles; pero á condición de que anualmente se le conceda de dicho vivero al Ayuntamiento cien plantas de arboles para trasplantar en los terrenos comunes, y sin pago alguno; y que los vecinos de esta villa sean preferidos á los foranos en la adquisición de plantas, previo precio que se establezca por la Exma Diputación en la forma que se viene haciendo; y que este acuerdo se le notifique á la Exma Diputación para los fines ulteriores.

Comunicado el precedente acuerdo á la Exma Dipta en fecha 28 Dbre 1917

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes á la sesión de que yo el Secretario certifico=

Victorina Larraya — Pablo Ibualde

Juan Lecumberri — Marcos Abrinano

Francisco Uriz

Juan Costa

En la villa de Monreal á seis de Enero de mil novecientos diez y ocho: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y como objeto de la convocatoria, se enteró el Ayuntamiento de la pretensión del vecino de esta villa D. Germán Murillo que solicita el cargo de bueyero para el corriente año, y considerándole el Ayuntamiento, apto para desempeñar aquel cometido, le nombra con las condiciones que se le impusieron y con la renta de cincuenta y cuatro rubos de trigo para el expresado año y cargo; quedando los demás empleados como son guarda, baquero y dulero, los mismos con las rentas que venían percibiendo.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los señores Concejales asistentes, con el Sr. Alcalde, bueyero nombrado, y Secretario que certifica.

Francisco Uriz — Marcos Alcuzar

Sebastian Zurrillas — Sebastian Oroz

Victorino Larraya — Germán Murillo

Juan Corta

En la villa de Monreal á trece de Enero de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, comparecen en sesion ordinaria en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, y abierta la sesion y como objeto de la misma, manifestó el Alcalde Presidente, en primer lugar, procede designar un Vocal Concejal que debe pertenecer á la Junta Local de Abastos, y otro á la de Montes: que se informe el escrito de D. Silverio Espinal solicitando un trozo de terreno comun pegante á su casa sita en las eras; que tambien solicita Baltasara Beorlegui el cargo de la limpieza del Lavadero público: que tambien se debe solicitar de la Exma. Diputacion autorizacion para el aprovechamiento de diez y seis árboles de roble viejos, trasmochados y con puntas secas; que se debe nombrar un representante del Ayuntamiento, para que si cree procedente, pase á la Sala Consistorial de Aoiz el dia 20 del actual á las diez de su mañana, segun comunicacion de fecha 2 del corriente mes, á examinar en union de otros representantes de los demas Ayuntamientos del Distrito, las cuentas de la Carcel del Partido del año 1917 y discutir y votar el presupuesto de la misma para el año corriente.

Enterados los señores Concejales asistentes, á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad que sea reelegido para la Junta de Montes D. Marcos Abinano; y para la de Abastos D. Aristo Lecumberri: Que siendo necesaria para el tránsito de carruages y demas vehículos la anchura que en la actualidad tiene el Camino que saliendo de la Calle del Burgo por el Cuartel conduce á las eras, así pegante á la casa de D. Silverio Espinal, no es prudente reducir aquella anchura, se acuerda desestimar dicha pretension que le comunique así al interesado. Que respecto del cargo de la limpieza del Lavadero, toda vez que dicho cargo está ocupado, y provisto, se acuerda desestimar

[illegible] 30. Acuerdo [illegible] á D. Cirilo [illegible] [illegible] 100 [illegible] [illegible], previa tasacion [illegible] y [illegible] del [illegible]

la pretension de Baltasar Beorlegui. Que no cree necesaria la comparecencia de un representante de este Ayuntamiento en la Sala del Ayuntamiento de Aoiz, para la aprobacion de las cuentas de la Carcel del Partido, y presupuestos de la misma para el corriente año. Se acuerda tambien solicitar autorizacion de la Exma Diputacion para el aprovechamiento de 16 árboles de roble viejos que están en la Hárcoa con las puntas secas y en decadencia, encargando á la Junta de Montes el informe necesario, toda vez que dichos arboles cada vez van perdiendo, y en su tronzamiento, se vigoriza y desarrollan con mas lozanía las plantas jóvenes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la misma de que yo el Secretario certifico:

Francisco Mrz Marcos Arrizaga

Amat Lecumberri Sebastian Turrillas

Sebastian Oroz

Juan Corta
Srio

En la villa de Moncea á veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion extraordinaria, y bajo la presidencia de D. Francisco Ortiz Alcalde de la misma, los señores Concejales del Ayuntamiento, en la Sala Consistorial, y siendo mayor parte presentes, y como objeto de la sesion abierta que fué, manifestó el Alcalde Presidente que por la Comision Mixta de Reclutamiento, se interesa manifieste el Ayuntamiento, el precio medio del jornal que se cotiza en esta localidad para los efectos de determinar lo que proceda en los expedientes de quintas; y teniendo en cuenta los reunidos los precios de jornales que se han pagado y se pagan en la localidad durante el año, estimaron como jornal medio regulador el de tres pesetas diarias ~~en esta localidad~~ y que así se expresa á la Comision Mixta de Reclutamiento antes del 15 de Febrero próximo.

En cuyos términos se dió por al acto, extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Francisco Ortiz

Sebastian Ortiz

Marcos Abúrzaga

Sebastian Zurrillas

Juan Corta

En la villa de Monreal á seis de febrero de mil novecientos diez y ocho. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen á sesion extraordinaria, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion manifestó: que por el Subcelador de Montes se le ha exhibido una orden del Ingeniero Director de Montes, de la Exma Diputacion para que marque las cien hojas concedidas á D. Cirilo Harrola del Monte Comunal de Alaiz y hecha la tasacion se le entregue seguidamente, al mismo para su aprovechamiento, y que los robles de la Harcola sean tambien marcados por dicho Subcelador de Montes; y como la tasacion de las hojas de Alaiz, se ha de llevar á efecto de acuerdo con la Comision del Ayuntamiento, procede hacer dicho nombramiento para verificar aquella operacion.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad que los cuatro Concejales asistentes á la sesion que suscriben, suban mañana dia siete del actual al monte de Alaiz para en union del subcelador de Montes intervengan en la tasacion de las cien hojas elegidas y concedidas por el Ayuntamiento autorizado por la Exma Diputacion á D. Cirilo Harrola vecino de esta villa, en el mes de Enero último.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Marcel Almaro

Aniceto Lecumberri — Sebastian Zurrillos

Juan Corta

En la villa de Monreal á ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Uriz comparecen á sesión extraordinaria los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, y abierta la sesión dió cuenta el Sr Presidente, de haberse verificado la marcación y tasación de las cien hayas elegidas por D Cirilo Ibarrola en el monte de Alair, la cual verificada el dia de ayer por el Subcelador de Montes, y Comisión del Ayuntamiento, asciende á la cantidad de dos mil pesetas, las cuales de ser aceptada la tasación por el Concesionario Sr Ibarrola, pagará en dos plazos á saber: su mitad para los ocho dias de la aceptación y la otra mitad á la terminación de la esplotación de las cien hayas, previniendole al concesionario, que para el derribo de las referidas plantas se sugetará á las condiciones generales dictadas para tales casos por la Junta Provincial de Montes de la Exma Diputación y que á ese fin se dé conocimiento al Concesionario del presente acuerdo para los ulteriores fines.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Marcos Alonso

Aniceto Lecumberri — Sebastian Zurrillas

Juan Gosta

En la villa de Monreal á tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz los señores Concejales del Ayuntamiento al margen indicados, acuerdan por unanimidad, que los 16 arboles de roble marcados en el monte la Harcoa se vendan en pública subasta despues del rosario de la tarde del domingo próximo diez del actual mes, bajo el tipo y condiciones que se leerán en dicho acto.

En cuyos términos se dió al acto extendiendo la presente acta que firman de que yo el Secretario certifico.

Francisco Uriz — Marcos Abúrrea

Aniceto Lecumberri — Sebastian Zurrillas

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez de Marzo de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en sesion ordinaria, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y abierta la sesion manifestó el Alcalde Presidente procede verificar el nombramiento de los Vocales mayores contribuyentes que han de formar la Junta de veintenas, para que en union de los Concejales actuales y los dos exconcejales salientes D. José Elias Corte y D. Pablo Ibualde intervengan en asuntos relacionados á dicha Junta durante el bienio corriente; debiendo á ese fin elegir en la forma dispuesta por la Ley doce mayores contribuyentes para completar el número de veintiuno que corresponde á dicha Junta.

Asi bien tiene que manifestar que toda vez que el presupuesto municipal del corriente ejercicio, está gravado sobre el anterior

en unas ochocientas pesetas; y como por otra parte no cree procedente aumentar dicha contribución del corriente año, opinan, convendría fijar á vecinos y foranos igual contribución que el año último de mil novecientos diez y siete y lo que faltare para nivelar el presupuesto actual tomar del producto obtenido de la venta de las cien hayas de Alair, solicitando al efecto de la Exma Diputación autorización necesaria para dicho fin.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, se procedió al nombramiento de los Vocales que en unión de los dos ex-Concejales y concejales actuales deben formar la junta de veintena, correspondiéndoles á los mayores contribuyentes siguientes: D. Pedro Aldaz; D. José Sabiano; D. Santos Evoiti D. Cirilo Harrola; D. Marcos Mina; D. Francisco Setoain D. Valentín Zuazu; D. Eusebio Omué; D. Pedro Abinzano D. Wenceslao Sabiano; D. Joaquín Secumberri, D. Julián Irigoyen y D. Justo Arteta.

Y acordó también que en el corriente año, se haga igual reparto de contribuciones como el año último de mil novecientos diez y siete, y que la cantidad que faltare para nivelar el presupuesto actual, se tome del importe de las hayas vendidas del mte de Alair, solicitando al efecto autorización necesaria de la Exma Diputación, para los efectos legales.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifico =

Francisco Ruiz Sebastián Ovoa

Sebastián Zurrillas Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en sesion pública ordinaria los señores Concejales D. Sebastian Oroz; D. Sebastian Zurrillas; D. Aniceto Lacumberri y D. Victorino Lamajos; y siendo mayor parte, los reunidos, abierta la sesion manifestó el Alcalde Presidente, que convenia, proceder al deslinde de ciertos campos, que se supone se han agrandado al parecer por apropiarse de algo de los comunes: que procedia disponer lo conveniente para el recuento del ganado. que por la Guardia Civil se ha solicitado algun trozo de terreno comun con destino á huerta para los mismos: que tambien y siguiendo la costumbre del año anterior opina debia celebrarse la fiesta del arbol plantando al efecto los arboles que mas convenga y á continuacion de la plantacion de pinos del año anterior.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente: acuerdan por unanimidad que tan pronto crea el Ayuntamiento oportuno se haga una visita de inspeccion á los campos que se supone han sido agrandados al parecer tomando algo de los comunes: que la Junta de la Mesta debe tomar el acuerdo respectivo sobre el recuento del ganado lanar y demás que afecta á dicha Sociedad: que respecto de la peticion de un trozo de terreno por los guardias Civiles con destino á huerto, se deja pendiente de resolucion: que la fiesta del arbol se celebre como el año anterior, haciendo las hojas y demás trabajos preliminares oportunamente y encargado los pinos á su tiempo, por cuanto ya tiene conocimiento la Seccion Provincial de Montes de la peticion de 200 plantas, y comprado tambien el alambre para el cercado

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que

la firma conmigo el Secretario que certifico =

Francisco Uriz — Marcos Almaro

Aniceto Lecumberri — Sebastian Zurrillos

Sebastian Orro — Victorino Larraya

Juan Corta

En la villa de Monreal á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados y que al final suscriben; y siendo mayor parte los reunidos en la Sala Consistorial; abierta la sesion, expuso el Alcalde Presidente; que por la Comision Mixta de Reclutamiento, se habia señalado el dia cinco de Abril próximo y hora las nueve de su mañana, para el juicio de exenciones, figurando esta villa entre los pueblos designados; y que para ese fin y segun disposiciones de la Ley de Quintas, se debia de nombrar un Comisionado para que concurra solo ó acompañado del Regidor Síndico, para la entrega de documentos del actual reemplazo y presentacion de los mozos que deben concurrir para su reconocimiento, debiendo recaer dicho nombramiento á ser posible en el Secretario del Ayuntamiento.

Enterados los Concejales concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y cuanto se dispone por la Ley de Quintas, acuerdan por unanimidad, nombrar al Secretario del Ayuntamiento, para que en representacion de la Corporacion, acuda el dia cinco de Abril ante la Comision Mixta de Reclutamiento, con los documentos y mozos que deben ser reconocidos del actual reemplazo, y que no estima precisa la Comparecencia del Regidor Síndico ante dicho Comision Mixta.

En este término se dió fin al

acto extendiendo la presente acta que la firman los compare-
cientes á la terminación de que yo el Secretario certifico=

Francisco María Marcos Moreno

Sebastian Orte Victorino Larraya

Juan Corta

En la villa de Monreal a dieciocho de Abril de
mil novecientos diez y ocho: siendo el día y hora señalados
por la convocatoria (firmada) al efecto, comparecen en sesión
pública ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento y Vece-
les mayores contribuyentes, que forman la Junta de Veintena cuyos
nombres al margen se expresan, y como objeto de convocatoria
se dio lectura á la Circular de esta Excma Diputación de fecha
18 del corriente mes estableciendo patentes anuales, en proyecto
para la circulación de carruajes, en sustitución de los dere-
chos de la puerta por cadenas cuya desaparición se pretende
por dicha Excma Diputación, y con el fin de que se le ilustre sobre
la conveniencia de dicha desaparición, ó en otro caso haga la
Junta de Veintena las observaciones que crea convenientes.

Así mismo manifestó el Alcalde Presidente, que el segundo
extremo de la convocatoria comprende, el asunto relativo, de si procede
ó no destinar al ganado de la Carnicería yerbas separadas,

Enterados los señores concurrentes, á la lectura de
lo expuesto por el Alcalde Presidente y en especial del proyecto de
suprimir las Cadenas estableciendo patentes para carruajes y caballerías
considerando que con dicho proyecto crecen mas gravámenes sobre in
tereses de los Labradores, por el impuesto que a carruajes de distin
tas especies se les señala, son de opinión que deben destinarse los
actuales Portazgos, por cuanto de esa forma satisface los
derechos el carruaje y caballería que los mismos crucen en los
caminos.

Que respecto de la cesión de

yerbas separadas al ganado de la carnicería acuerdan que ~~se le señale á dicho ganado las yerbas del Monte Corostiz, desde el Camino de Alzorriz al de Zaragüeta y los Cerros~~ se haga cargo la Junta de la Mesta por todo este año, del abastecimiento de la carnicería, abonando por impuesto al Ayuntamiento la cantidad de quince céntimos de peseta por quilo de carne sea de la clase que sea de lanar.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes a la sesión de que yo el Secretario certifico=

Francisco Uriz — Marcos Alzúrena

Aniceto Lecumberri — Sebastián Ortiz

Eusebio Unzué — Santos Enrte

Cirilo Ibarrola — Wenceslao Labiano

Julián Irigoyen — Pablo Hualde

Marcos Mina — Francisco Setoain

Pedro Aldaz — Juan Costa

En la villa de Monreal á doce de Mayo de mil novecientos diez y ocho: Convocados á sesión ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento, comparecen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Francisco Uriz en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos y como objeto de la sesión, manifestó el Sr Alcalde, que conforme se dispone

á virtud del artículo adicional del Reglamento de la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco de cuanto acto, y á tenor de lo dispuesto en su artículo 20, procede se haga por el Ayuntamiento el nombramiento de un tasador de pedriscos y un suplente entre los agricultores residentes y entendidos en todos los cultivos, cuyos nombramientos se comunicarán seguidamente a la Caja Navarra de Seguros contra el pedrisco, en atención á que por ella en forma al artº. 22 de dicho Reglamento, serán elegidos el día 16 del corriente mes y entre todos los tasadores municipales los veinte que sean mas aptos, (cuatro por cada distrito) para tasadores provinciales

Enterados los señores Concejales de lo expuesto por el Alcalde Presidente y de cuanto dispone el espresado Reglamento de la Caja Navarra de seguros contra el Pedrisco, y considerando de suma trascendencia el carácter ó cargo de tasador de Pedriscos, y teniendo en cuenta las circunstancias y aptitudes que reunen los señores D. Esteban Labiano y D. Segundo Orozco acuerdan nombrarle al primero para tasador de pedriscos y al segundo como suplente y para el caso de que á falta del primero tenga que intervenir en dichas operaciones, y que se les entere de cuanto con relación á dichos cargos determina el repetido Reglamento de la Caja Navarra de Seguros contra el pedrisco, y que de dicho nombramiento se dé seguida cuenta á la Caja Navarra de Seguros por las circunstancias que concurre, de que ella y de entre los nombrados Municipales, según acaba de comunicar, tiene que hacer de los 20 tasadores provinciales, de

Y siendo presentes en este acto, los tasadores nombrados, y enterados de sus respectivos cargos y de cuanto en el Reglamento se les encomienda, aceptan los cargos prometiendo bajo juramento prestado ante la Alcaldía ser fieles en su cumplimiento.

En cuyos términos se

dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, á la sesion con los tasadores nombrados y secretario infrascrito que certifica.=

Francisco Uriz — Marcos Abruzan

Aniceto Lecumberri — Sebastian Orozco

Sebastian Tuvillas — Esteban Labiano

Segundo Orozco

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen á sesion ordinaria y en la Sala Consistorial los señores Concejales al margen indicados, y siendo la totalidad los reunidos y abierta la sesion, dió cuenta del escrito presentado por D. Juan Munarin Párroco de esta villa con fecha veintidos del corriente mes solicitando la conveniencia de ciertas reformas en el Campo Santo, terraplenando todo el Cementerio en términos de que pueda hacerse una division ordenada de su capacidad para el trazado de sepulturas, que serán de dos metros de longitud por uno y medio de latitud, y que podrán ser de la propiedad particular á perpetuidad satisfaciendo la cantidad que se acuerde por dicho concepto, y que se solicite del Sr. Ebiralde la cesion de su Panteon, para habilitarlo para el culto y poder celebrar el Santo Sacrificio; que del Depósito de cadaveres desaparezca la obra ultimamente construida y se arregle su pavimento y local cerrandolo en forma que responda al uso para el que ha sido destinado; y que se asigne pequeña cantidad para la persona que se designe cuide de la conservacion y estado decoroso del citado Cementerio, y enterado del contenido de Dicho escrito

acuerdan por unanimidad aceptar en principio la idea expuesta en el referido escrito, y que se estudiará convenientemente para determinar con acierto las reformas que corresponda llevar á efecto en dicho Cementerio.

Se acuerda también solicitar de la Exma Diputación la leña de hogares y hoja de roble para los ganados, debiendo hacerse muy especialmente en el arbolado de roble en montes comunes que están despuntados muchas plantas y otras muy espesas, debiendo hacerlo previa marcación y dirección de la Junta de Montes, y en la cantidad de 1000 cargas la leña de hogares y 300 cargas la de hoja, exigiendo informe correspondiente á la Junta de Montes, y formulando el expediente respectivo que se elevará oportunamente á dicha Exma Diputación.

Que también se solicite el aprovechamiento de varios olmos existentes en el vivero antiguo, que por su espesura perjudican á las demás plantas, y que las que resulten como algunos otros robles que pueden destinarse á materias se vendan en pública subasta, para destinar su producto por ser mas económico en compra de tablas para entarimar los locales de las escuelas y dependientes municipales.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, á la sesión conmigo el Secretario certifico.

Francisco Ulm — Marcos Almirano

Aniceto Lamberti — Sebastian Oron

Sebastian Zurrillas — Victorino Larraya

Juan Corta

En la villa de Moncal á nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, los señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion manifestó el Alcalde Presidente como objeto de la convocatoria, que se han creado grandes dificultades para continuar suministrando carne en la carnicería, cuya Junta de Abastos no se encuentra con facultades, ni medios legales para conseguir ganado lanar con destino á dicha carnicería; y viendo que la mayor dificultad estriba en la carencia de yerbas libres destinadas sin pago alguno para unas 170 cabezas que debian pasturar en todo el año libremente en las yerbas de abajo; y toda vez que la Sociedad la mesta no rige con la regularidad debida en sus funciones propias del conteo y recaudacion de los tributos, y como quiera que las circunstancias actuales han cambiado por completo con relacion al año en que se verificó la cesion de yerbas á la expresada Junta de la Mesta, opina se le debe requerir á la misma, que concedan al Ayuntamiento bien para rematar la carnicería, ó caso contrario para llevarla por administracion, libertad de gozar 170 cabezas lanares en yerbas de abajo sin pago alguno, quedando obligada la mesta al cumplimiento de las últimas condiciones ó aclaraciones redactadas para el cumplimiento de las estipuladas cuando se les cedió las yerbas para su aprovechamiento

Enterados los concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad, que de conformidad á lo manifestado, se solicite de la Junta de la mesta la libertad de gozar 170 cabezas lanares con destino á la Carnicería, y sin pago alguno, y con derecho á apacentar en las yerbas de abajo, sin perjuicio de la obligacion en que quedará dicha Mesta, de cumplir con las aclaraciones redactadas por el Ayuntamiento á las condiciones que se le impuso al ceder aquellas yerbas, sin perjuicio de rectificar si procede

En cuyos términos se dió

fin al acto, estendiendo la presente acta, cuya parte dispositiva se comunicará a la mesta, firmando todos los concurrentes a la sesión, con mayo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Marcos Almirano

Sebastian Oroz — Aniceto Lecumberri

Victorino Larraya

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á diez y seis de junio de mil novecientos diez y ocho: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, los señores propietarios de la Junta de la mesta D. Francisco Setoain; D. Santos Eriti; D. Marcos Mina; D. Pedro Abirano y D. Julian Larrea, no haciendo D. Pedro Aldaz y D. José Labiano, que fueron convocados en forma como los presentes, se dispuso por los reunidos que procedan señalar por sorteo entre todos los de la mesta, uno que se encargue á contar el ganado lanar anualmente, y escritos los ocho nombres en ocho papeletas, é introducidos en la urna, revueltas que fueron, se acordó que por orden de extracción, se indique el orden en que deben designar para cada año; y verificado resultó: D. Pedro Aldaz para el próximo año; D. Francisco Setoain para el año 1919; D. Pedro Abirano para 1920; D. Julian Larrea para 1921 D. Santos Eriti para 1922; D. Marcos Mina p.a 1923; D. José Labiano para 1924 y D. Francisco Uriz para el año de 1925, á quienes les acompañará para dicha cu

teo un individuo del Ayuntamiento.

Asimismo, y enterados los reunidos del acuerdo del Ayuntamiento de fecha nueve del corriente mes, por el que se les requiere cedan yerbas gratis para 170 cabezas destinadas para el ganado de la carnicería manifiesta D. Francisco Sétoain, que está conforme con el acuerdo del Ayuntamiento, esto es que el ganado de la carnicería debe tener para 170 cabezas yerbas libres y los demás comparecientes declaran que no consideran legal el ceder de sus yerbas gratuitamente, para el ganado de la carnicería, acordando en su virtud, por mayoría que no procede señalar yerbas gratis á las 170 cabezas del ganado destinado á la carnicería, la cual puede continuar como hasta la fecha, abonando á la mesta el tipo que por reparto al ganado de la mesta le corresponda, continuando su pastoreo en yerbas de abajo.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los comparecientes á la sesión, de que yo el Secretario certifico=

Francisco Mira — Pedro Abinzano

Santos Ortiz — Francisco Setoain

Marcos Mina — Julian Larrea

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veintitres de Junio de mil novecientos diez y ocho. Bajo la presidencia de D. Francisco Vila Alcalde de la misma, comparecen en sesion ordinaria los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion manifiesto en primer lugar se debe proceder al nombramiento de una comision que ayude al encargado de la mesta en el corriente año para contar el ganado lanar y cabrio, y verificar el reparto del canon establecido en la forma que se viene haciendo y enterados los concurrentes á la sesion acuerdan por unanimidad nombrar á D. Marcos Abiurano para que en el corriente año verifique en union de D. Pedro Aldar á quien se le tiene designado por la mesta el recuento del ganado lanar y cabrio así como el reparto de las cuotas que al mismo ganado le corresponda. así como la distribucion del impuesto á los cedentes de yerbas y al Ayuntamiento á cuyo fin se pondrán de acuerdo ambas personas.

Tambien es de opinion que para mejor cumplir lo que se dispone en la Ley de Subsistencias y sus aclaraciones insertas en el Boletin Oficial nº que previene en la cláusula que en las localidades donde existan eras diseminadas de trillar podrán los labradores dar las declaraciones juradas de lo que se recolecta durante la semana, cada Sábado ó Domingo, debe el Ayuntamiento solicitar de M. I. Sr. Gobernador sea aplicado dicho precepto en esta localidad; y enterados de lo expuesto sobre dicha cláusula acuerdan se recurra ante dicho M. I. Sr. Gobernador Civil, solicitando segun propone el Alcalde Presidente; así bien para la Constitucion de la Junta Municipal de Subsistencias, acuerdan proponer á los señores mayores contribuyentes D. Pedro Aldar D. José Sabiano y D. Santos Civiti, á quienes se les convocará oportunamente para la toma de posesion y constitucion de la expresada Junta

En cuyos términos se dió fin

al acto extendiendo la presente acta que la firman, con migo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Marcos Albisano

Aniceto Lecumberri — Sebastian Oroz

Victorino Larraya — Juan Corta

En la villa de Monreal á treinta de Junio de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, los tres mayores contribuyentes que deben formar la Junta municipal de Subsistencias que dispone la base 6ª de las Instrucciones para el cumplimiento de la Circular de 31 de Mayo próximo pasado, dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos, comparecen en la Sala Consistorial los señores propuestos con fecha 23 de Junio corriente D. Pedro Aldaz, D. Santos Eroiti y D. Esteban Labiano, en representación de su padre D. José Labiano.

Así reunidos expuso el Alcalde Presidente que de conformidad á la expresada base 6ª la expresada Junta debe constituirse, para que por sí ó por medio de delegados que al efecto se nombre asista á los agricultores en todas las dificultades que pueda suscitar la ejecución de lo dispuesto en la Circular de 31 de Mayo último, y para que denuncie los abusos que á su juicio se cometieren.

Enterados los señores concurrentes, de cuanto á los mismos afecta en relación á la expresada 6ª base antes indicada, prometen su fiel desempeño, disponiendo como medida mas acertada, que se pase á domicilio las relaciones ó impresos necesarios para que cumplimenten lo que á los mismos afecte al recoger sus respectivas cosechas, y que se publique bando conciso y claro conteniendo á las expresadas circulares de la Comisaría general de Subsistencias, y que una vez obtenidas

aquellas relaciones juradas, sean examinadas, y en su dia remitidas al M. I. Sr. Gobernador Civil para los efectos consiguientes.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Orin

Pedro Alvarez Santos Invito

Esteban Labiano

Juan Costa

En la villa de Monreal á quince de Agosto de mil novecientos diez y ocho: Reunidos bajo la presidencia de Dn. Francisco Orin Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados, en la Sala Consistorial; y como objeto de convocatorias y sesiones, abierta que fué, se procedió á la rectificación de las listas del Rolde de verano y de la renta del Médico, las cuales se ultimaron para verificar en su dia el reparto á ganados para empleados y guardas, de campo, quedando tambien ultimada la del Médico Titular.

Seguida dió cuenta de una denuncia presentada por el guarda jurado contra Dionisio Arrizurea, por aprovechamiento de la leña seca de Alar, existiendo en ello la circunstancia de haber sido autorizado el denunciado por el Sub Celador de Montes; para verificar el aprovechamiento: lo cual vé con cierta sorpresa el Ayuntamiento por cuanto tenia prohibido dicho aprovechamiento, y los reunidos son de opinión y acuerdan por unanimidad poner el hecho en conocimiento de la Junta Provincial de Montes de la Exma. Diputación, para que dis

ponga lo que procede hacer en tales casos.

También dió cuenta de la petición de los Mayordomos, que desean mayor subvención para el pago de la música de las fiestas; y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, por que atraviesa la Nación con motivo de la guerra actual, acuerdan, no concederle, mas que la subvención igual al año anterior ó sea ciento cincuenta pesetas.

Por último dió cuenta, de la petición hecha por el Cabrero D. Serafín Salinas que solicita un aumento de cinco céntimos de peseta al mes por cada cabra que custodia; y considerando justa su petición, acuerdan debe concederle dicho aumento, y que á ese fin se pase á los dueños de dichas cabras, una Circular para que en vista del precedente acuerdo, se les invite para que autoricen su conformidad firmando á continuación de la misma.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Urri

Sebastian Orozco

Marcos Almirano

Sebastian Zurrillas

Juan Cortes

En la villa de Monreal á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho: convocados por el Alcalde Suplente D. Marcos Abínzano por ausencia del propietario, comparecen á sesion extraordinaria y urgente los señores al margen indicados ó sean D. Francisco Setoain; D. Eusebio Unzué; D. Cirilo Ibarrola; D. Aniceto Lecumberri; D. Plácido Sorbet; D. José Elizalde y D. Sebastian Turrillas, y no siendo número suficiente los reunidos para tomar acuerdo, se dispone nueva convocatoria para el lunes próximo veintiseis del actual y hora las nueve (oficial) de la noche, previniendo que los presentes serán por convocados, y que á los restantes se les convoque para dicho dia y hora, previniendoles que sea el número que se reuna se tomará el acuerdo respectivo sobre el asunto objeto de la convocatoria, ó sea si procede ó no subvencionar con trescientas cincuenta pesetas, á los mayordomos para pago de la música de las fiestas próximas.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los reunidos presentes, conmigo el Secretario certifico.

Marcos Abínzano Aniceto Lecumberri

Plácido Sorbet Eusebio Unzué

Cirilo Ibarrola Francisco Setoain

Sebastian Turrillas

Juan Costa

En la villa de Monreal á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y ocho: Convocadas por el Alcalde Suplente D. Marcos Abínzano por ausencia del propietario, y en segunda convocatoria, por no haberse reunido en la primera sesion número suficiente, para tomar acuerdo sobre si procede ó no subvencionar á los moros con la cantidad de trescientas cincuenta pesetas para el pago de la música de las fiestas, segun escrito por dichos moros presentado en fecha de ayer; y dada lectura del expresado escrito, á los señores Vocales y Concejales reunidos que son D. Marcos Mina, D. Plácido Sorbet; y D. Aniceto Lumberri, y D. José Elizalde, y enterados de su contenido por el que solicitan que sobre las ciento cincuenta pesetas ofrecidas por el Ayuntamiento, se les subvencione con doscientas pesetas mas; por cuanto, que la música creen les vá á costar quinientas pesetas; y enterados los reunidos de la peticion de los moros, y cambiando impresiones sobre el asunto acuerdan por unanimidad, concederles del presupuesto ordinario y del capítulo de funciones religiosas y con cargo al adicional concedido por la Exma. Diputacion, la subvencion de trescientas cincuenta pesetas con destino al pago del gasto de la música de las fiestas.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes á la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Marcos Abínzano Aniceto Lumberri

Marcos Mina

Plácido Sorbet

José Elizalde

Sebastian Tunillas

Juan Costa

En la villa de Morneal á once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesión extraordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, los señores Concejales D. Marcos Abimanó D. Sebastian Zurrilla; D. Sebastian Oroz y D. Aniceto Lecumberri, en la Sala del Ayuntamiento y abierta la sesion, y ser mayoría de los Concejales, los reunidos, manifestó el Alcalde Presidente, la conveniencia de insistir de nuevo ante la Junta de Mesta, suplicandole, ceda para 170 cabezas de ganado lanar y gratuitamente destinadas á la Carnicería, sin pago de cuota alguna y con derecho á pastar en la bayera. Que de no aceptar la Mesta, la cesion gratuita de yerbas para el ganado de la carnicería, teniendo en cuenta que los pisos han subido de precio, opina, que la Mesta debe abonar ó pagar mayor cuota que hasta la fecha. Que tambien es de parecer señalar yerbas de primaveras al ganado de la Carnicería, y á este efecto cree se puede señalar:

A la mano de higo los Cerros del Monte Corostu

Y á la restante desde Camino de Asiain Sulas hasta Sanguibel

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad aceptar la idea expuesta por el Alcalde Presidente y que con la urgencia debida se convoque á la Junta de Mesta, á fin de que se entere del contenido de la presente acta, para que en su vista, tome con la brevedad posible el acuerdo respectivo para los ulteriores fines del Ayuntamiento.

En cuyos términos se extiende la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Marcos Abimanó
Aniceto Lecumberri — Sebastian Oroz
Sebastian Zurrillas
Juan Corta

En la villa de Monreal á quince de Septiembre de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, los individuos que componen la Junta de la Mesta comparecen en sesión pública los señores D. Pedro Aldaz, D. Santos Eriti; D. Julian Larrea; D. Pedro Aberrano y D. Francisco Setoain, no haciendo D. José Labiano por hallarse enfermo y D. Marcos Mina por ausente.

Así reunidos y abierta la sesión, y como objeto de la convocatoria, se dió lectura al acuerdo del Ayuntamiento que antecede de fecha once del corriente mes, y enterados los concurrentes á la sesión de su contenido

En la villa de Monreal á quince de Septiembre de mil novecientos: Reunidos en la Sala Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz, los señores Concejales D. Aniceto Lecumberri; D. Sebastian Oroz; y D. Marcos Abiman; y los propietarios D. Pedro Aldaz; D. Santos Eriti D. Eusebio Orruñe, D. Nicolas Zoraya; D. Cirilo Ilarrola y D. Pedro Abiman; se dió cuenta por el Alcalde Presidente del objeto de la reunión, cual es, tomar acuerdo acerca de la tasa establecida al trigo por la Comisaria General de Abastecimientos, puesto que el precio de 50 pesetas los cien quilos, perjudica grandemente al agricultor ó productor de dicho cereal

Los reunidos Enterados de la idea espuesta por el Alcalde Presidente, por unanimidad acuerdan estar conformes en un todo con lo manifestado por aquel; por cuanto mientras por quien corresponda, no se establezca tasa reglamentaria á los demas géneros, se considera perjudicada la clase agraria; pudiendo de seguir las cosas tal como se han preparado, dar lugar á que se reduzca la extension de la siembra de trigo con todas sus consecuencias; y que por lo tanto aceptan la idea espuesta en tal asunto por

los señores Uranga y Iaurrieta, á cuyos señores de esta Junta, las mas expresivas gracias, sin perjuicio de que si ocurriere la conveniencia de una reunion magna que opina debe hacerse designará una Comision de su seno que lleve la representacion debida.

Por ultimo, acuerda, que esta acta se publique en el diario de Navarra para los efectos ulteriores,

De lo que se extiende la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Francisco Ruiz — Marcos Albizuena

Aniceto Lecumberri — Santos Erotti

Eusebio Unzué — Pedro Albizuena

Nicolas Moraga

Pedro Aldaz — Cirilo Harrolea

Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á veinti dos de Septiembre de mil nove cientos diez y ocho= Visto por el Ayuntamiento de mi presidencia el precedente escrito, elevado á la Exma Diputacion, suscrito por el vecino de esta villa D. Justo Arteta con fecha 28 de Agosto último, manifestando habersele exigido por el Ayuntamiento en el Verano último tres robos de trigo por sus tres hijos que acuden á la Escuela Nacional, y que se le ordene al Ayuntamiento, haga el reparto mas justo y equitativo y si viable creyese que se pague de los fondos municipales; en cumplimiento del Decreto de la Exma Diputacion de fecha catorce del corriente mes recaido á dicho escrito, informando dice

Que es cierto, se le ha exigido por el Ayuntamiento á D. Justo Arteta, en el verano último, tres robos de trigo por sus tres hijos que acuden á la Escuela Nacional.

Que desde tiempo inmemorial, primeramente directamente por los Profesores que se han sucedido, y despues por conveniencia de aquellos, sin duda por la irregularidad en el cobro, se viene cobrando por cada niño, durante la edad escolar, ó sea desde 5 á 12 años, un robo de trigo anualmente, y durante la recoleccion del Verano.

Que a escepcion de estos tres ó cuatro años, motivado por la guerra actual, siempre se ha recaudado en cantidad de trigo cuyo precio en venta resultaba inferior á lo que en metálico se les abonaba á los Profesores en relacion á la 4ª parte de sueldo, en concepto de retribuciones, sufragando los fondos municipales la parte que faltaba para la nivelacion de dichas retribuciones; ó sea que del fondo comun de los demas vecinos se tomaba, lo que se precisaba para el completo de las retribuciones; y por tanto, aun cuando el Ayuntamiento, como se conoce, comprende que el valor del trigo en la actualidad es mas del doble, "lo que no es de esperar dure mucho tiempo"; comprende tambien que nada de particular tiene se beneficien los fondos en la actualidad, á cambio de lo tomado en muchisimos años anteriores; por que siempre, llegue ó no su precio al límite necesario, no se ha exigido mayor cantidad de trigo, que el de un robo por cada niño pudiente

Que dicho cobro como se ha dicho, se realiza por

el Ayuntamiento en el verano de cada año; y al parecer dentro de las atribuciones que tiene en consonancia con la jurisprudencia sentada por el acuerdo de la Exma. Diputación de fecha 4 de Noviembre de 1905, como obligado para el cobro de las retribuciones; pues no conoce el Ayuntamiento, otra disposición foral que anule aquel acuerdo.

Por todo lo cual opina = Primero, que el Ayuntamiento ha obrado dentro de sus atribuciones al intervenir en la recaudación de las retribuciones, de los niños pudientes; y segundo que si en la actualidad tiene precio ó valor excesivo el trigo (que no es de esperar dure mucho); en cambio son muchísimos los años en que no ha alcanzado lo recaudado, lo suficiente para el pago de las retribuciones; y es lógico que en estos años se abone á los fondos municipales á cuenta de lo que ha salido de los mismos, en muchísimos años.

Que es cuanto tienen que informar, estendiendo la presente acta que la firman los señores concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico =

Francisco Urra — Marcos Abimano

Aniceto Lecumberri — Sebastián Oron

Juan Costa

En la villa de Monreal á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Urra, comparecen en sesión extraordinaria los señores Concejales D. Marcos Abimano; D. Sebastián Oron D. Sebastián Zorrilla y D. Victorino Larraya; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que á virtud del escrito proposición presentada por D. Pedro Aldar, ofreciendo las mismas cantidades que viene pagando la Sociedad la Mesta por el goce de yerbas del ganado lanar, y por el destinado á la Carnicería 170 cabezas, la can

tidad de quinientas pesetas, todo ello, con entera sujeción á las condiciones insertas en acta del año 1909 que consta al folio 205 del libro respectivo, y las aclaratorias á aquellas establecidas; y con el tipo de 500 pesetas de la carnicería, puede mejorarse señalando yerbas reparadas para la primavera, opina debe enterarse la Junta de Veinteros, de todo lo emanante de la proposición del Sr Aldao; puesto que de realizarse aquella idea, procede rectificar en lo que convenga aquellas condiciones, para solicitar su aprobación á la Excma Diputación; y con tal motivo desea manifiesten los reunidos su opinión para mejor proceder.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad aceptar en todas partes su idea expuesta y que á ese fin se convoque á la Junta de Veinteros, haciéndolo á la vez á la representación de los cedentes de yerbas que figuran en aquella acta del año 1909 ó sean D Julian Ustamo y D Esteban Zurrillas, para que el día veintinueve del actual y hora las once de su mañana comparezcan en la Sala del Ayuntamiento al objeto de tratar el referido asunto de las yerbas del término; y que en su vista se proceda á lo que hubiere lugar.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario certifico =

Francisco Mir — Marcos Abinzano

Sebastian Zurrillas — Sebastian Oroz

Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Urriz, comparecen á sesion extraordinaria los señores Concejales D. Marcos Abinzano; D. Sebastian Oroz; D. Sebastian Zurrillas; D. Aniceto Lecumberri; y los mayores contribuyentes D. Santos Eroiti; D. Eusebio Unzué; D. Pedro Aldaz; D. Joaquin Lecumberri; D. Pablo Ibualde D. Wenceslao Labiano; D. Cirilo Ibarrola; D. José Ebialde D.n Julian Irigoyen; D. Pedro Abinzano; D. Marcos Mina; y D. Francisco Setoain; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion: manifestó el Alcalde Presidente: que el objeto de la convocatoria es lo referido en la Circular de la convocatoria al efecto firmada; y á este fin se dió lectura á la proposicion presentada por D. Pedro Aldaz que á la letra dice así = El que suscribe vecino propietario de la villa de Monreal, en vista de las dificultades que se presentan para el desenvolvimiento de la Sociedad llamada la Mesta, ofrece al Ayuntamiento abonar el tipo actual que el ganado lanar viene pagando por el goce de yerbas del término; y por la Carnicería quinientas pesetas. = Dicha proposicion se entenderá por término de cuatro años, y los vecinos que quisieran tener ganado lanar, abonarán al rematante diez reales por cabeza y año. El ganado que ha de pastorear, no excederá de mil setecientas cabezas. El Ayuntamiento queda facultado para verificar subasta de las espresadas yerbas y adjudicarle con las condiciones dichas, al mejor postor. Las condiciones, se entenderán ser las que vienen rigiendo hasta la fecha". En su vista pone el asunto á la deliberacion de los comparecientes, á la sesion para que emitan el acuerdo que mejor les conviniere.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo manifestado por el Alcalde Presidente y del contenido de la proposicion de D. Pedro Aldaz que se acaba de trascribir anteriormente, deliberando detenidamente sobre la espresada proposicion, acuerdan por unanimidad aceptar la proposicion referida de D.n

Pedro Aldaz, en todas sus partes, debiendo entenderse la subasta que de dichas yerbas el Ayuntamiento hiciere, sea por término de cuatro años; y si sobre la proposición de la subasta ofrecida por D. Pedro Aldaz, se presentare alguna mejora, el remanente ó subida que resultare, se destinará á beneficio de los fondos municipales; y que de la presente acta se dé conocimiento al público por medio del bando segun costumbre, señalándoles el plazo de ocho dias para que puedan enterarse en la Secretaría; bien entendido que trascurrido el plazo señalado sin haber protestado de dicho acuerdo, se entenderán conformes con su contenido, verificando en este caso, el expediente respectivo para solicitar de la Exma. Diputación la autorización necesaria para verificar la subasta de yerbas conforme la referida proposición.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman con rogo el Secretario que certifico.

Francisco Urri — Marcos Almirano

Aniceto Lacumbe — Sebastian Orozco

Santos Eriste — José Elizalde

Pablo Ibualde — Eustaquio Unzué

Wenceslao Fabiano — Cirilo Ibarrola

Marcos Mina — Sebastian Zurrillas

Pedro Almirano — Julian Irigoyen

Pedro Aldaz — Joaquin Lecumberri

Juan Cortés

En la villa de Monreal á doce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Francisco Orir, comparecen en la sala del Ayuntamiento los señores Concejales D. Sebastian Orer, D. Marcos Abirano; D. Sebastian Orer y D. Aniceto Secumberri y los Vocales D. Pedro Aldaz; D. Francisco Setoain; D. Cirilo Harrola; D. Marcos Mina, D. Santos Eviti y D. Wenceslao Sabiano, todos los cuales constituyen la Junta de Catastro;

Así reunidos y como objeto de la sesion, abierta que fué, se procedió á la rectificacion del catastro, dando principio por la lectura de la lista de ganados, continuando con la de industrias y terminando con la riqueza urbana y tierras, verificando en cada una de dichas riquezas las rectificaciones que creyó oportuno hacer la Junta de Catastro, el cual quedará á disposicion del público durante el tiempo señalado por las disposiciones vigentes en las oficinas de la Secretaría

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta, conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Orir — Marcos Abirano

Aniceto Secumberri — Sebastian Zurrillas

Sebastian Orer — Pedro Aldaz

Marcos Mina — Cirilo Harrola

Wenceslao Sabiano — Francisco Setoain

Santos Eviti

Juan Costa

En la villa de Monreal á veinticuatro de Noviembre de mil nove-
cientos diez y ocho: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presiden-
cia de D. Francisco Ortiz Alcalde de la misma, los señores Concejales del Ayuntamiento
que al margen se espresan y al final suscriben, y siendo presentes mayor parte
y abierta la sesion, espuso el Alcalde Presidente, que el dueño
actual del toro semental D. Eusebio Urrué, vecino de
esta villa, participa, que le es del todo punto imposible
continuar con dicho toro, por falta de local y personal:
que dicha peticion espuso el Alcalde Presidente á los vecinos
ganaderos, los cuales espusieron, que toda vez hay costumbre
de subir á la Sierra el ganado vacuno de cinco á seis me-
ses al año, y el toro se queda en su establo en la localidad,
se ha visto que parte de las vacas quedan sin crias, y
que á pesar de haberles inculcado á los ganaderos la conve-
niencia de que ellos tuvieran el toro semental el cual puede
andar con la vacada, no se prestan á realizarlo. Ente-
rados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el
Alcalde Presidente, acuerdan se le comunique á D. Eusebio
Urrué el resultado de lo efectuado con motivo del toro
semental con los ganaderos.

En cuyos términos se dió fin al acto es-
tendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la
sesion de que yo el Secretario.—

Francisco Ortiz Marcos Almario

Sebastian Ortiz Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: reunidos en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Alcalde Francisco Ortiz, los señores Concejales del mismo al margen indicados; y abierta la sesion, el Sr Presidente, dispuso se diera lectura por el infrascrito Secretario á la Comunicacion del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Pamplona, conteniendo los acuerdos por el mismo tomados con fecha 20 de Noviembre último, y referentes, á que el momento actual es el mas conveniente y favorable para reclamar la mas amplia autonomía para Navarra: á que esta autonomía tiene su fórmula concreta, sencilla y acabada en la derogacion de la Ley de 25 de Octubre de 1839 y la consiguiente restauracion de todos los organismos y fueros navarros; y enterados del contenido de la espresada comunicacion acuerdan por unanimidad, adherirse en un todo al espresado acuerdo del M. I. Ayuntamiento de Pamplona, y solicitar la derogacion de la Ley de 25 de Octubre de 1839 (mil ochocientos treinta y nueve); sin perjuicio de acatar este Ayuntamiento desde luego lo que la Exma Diputacion disponga sobre tan importante asunto. Que de dicho acuerdo se estraigan las copias necesarias por el Sr. Pdte del Alcalde Presidente, para su remision al espresado Ayuntamiento de Pamplona, á la Exma Diputacion y demas que se precise.

Asi bien acuerdan, que con motivo de haber notificado la Electra-Motriz del Puente de Jesus de Lumbier la venta de la Luz, y que solo dará luz hasta fin de Enero próximo, se haga una cata en las fuentes del Monte de Alaiz, con intervencion de un práctico que á la sazon se encuentra en Idocin, debiendo ser acompañado de los individuos del Ayuntamiento que pueden hacerlo, cuyo gasto se verificará con cargo al presupuesto ordinario.

Tambien se acuerda á virtud del escrito del Sr Maestro, que manifiesta la conveniencia de que cada Profesor tenga su escuela á ser posible dentro ó cerca de sus casas por ellos habitadas, para asi evitar las inclemencias del

tiempo, á su paso á sus Escuelas como lo vienen haciendo, puesto que hay mas probabilidad de continuar con mas acierto al frente de sus respectivas Escuelas; y que por lo tanto y teniendo en cuenta la distancia de las casas que en la actualidad habita y la obligacion del Profesor durante el invierno para dar la Escuela Nocturna, el Ayuntamiento acepta la idea expuesta por el Sr Maestro, y que á su virtud, se le invite á la Sra Maestra rogandole al efecto, acepte el traslado de la Escuela ó de casa, comunicando su resolucion á la Alcaldia oportunamente.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman, con mayo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Marcos Abimeno

Aniceto Lecumberri — Sebastian Oroz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion estraordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, y en la Sala Consistorial, los señores Concejales D. Marcos Abimeno; D. Aniceto Lecumberri; D. Sebastian Oroz; y D. Victorino Larraya; y abierta la sesion espuso el Alcalde Presidente su objeto, dando al efecto lectura al acuerdo de la Junta de Sanidad de fecha cinco del corriente mes relativo al estado ruinoso de las casas desmanteladas en la calle del Burgo, por cuanto la espresada Junta estima perjudicial para la salud pública por los miasmas que se desarrollan en la suciedad que en sus interiores se continuan, y es de opinion que de conformidad con dicho acuerdo deben ser llamados los propietarios de de las espresadas casas derruidas á una sesion para tratar sobre dicho asunto.

Casas del Burgo

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan señalar el dia

quince del corriente mes, y hora las once de la mañana, convocando á los señores propietarios de las casas derruidas en la calle del Burgo, para en unión del Ayuntamiento y Junta de Sanidad tratar el asunto relativo á su escombramiento, y forma en que pueden ceder los propietarios aquellas casas, para los fines que le convenga al Ayuntamiento.

Dada cuenta del escrito presentado por Dª Matilde Gonzalez con fecha once del corriente mes, y á su virtud acuerdan acceder á sus pretensiones para trasladarse á la escuela que hoy ocupa el Sr Maestro; ó sea la construccion del retrete conveniente para los fines necesarios á los niños que puedan concurrir; que se le entarimará la Escuela oportunamente por cuanto para ello se precisa autorizacion de la Exma Diputacion prévio presupuesto correspondiente; que se rasgarán las ventanas delanteras de la escuela para dar mas luz al local; que respecto á la puerta de la parte trasera de la casa que hoy habita la señora Maestra, en su dia se verá si permite ó no hacer tal obra; mas como el entarimado no se puede verificar con la prontitud que esta Corporacion quisiera por lo espuesto anteriormente; no obstante esto, se acuerda tambien solicitar suplicandole á la Sra Maestra, veria con agrado esta Corporacion, trasladara con la brevedad posible su Escuela á la de niños, para que asi pueda el Maestro dar con mas comodidad la Escuela Nocturna.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica

Francisco Ruiz Aniceto Lecumberri

Sebastian Orro

Marcos Abimann

Victorino Larraya

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á quince de Diciembre de mil novecientos diez y ocho; Convocados en forma por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen á sesión pública en la Sala Consistorial, los señores Concejales D. Sebastián Oroz; D. Aniceto Lecumberri y D. Victorino Larraque; los Vocales de la Junta de Sanidad D. Ernesto Perez, D. Juan Recalde, y D. Pedro Aldaz, y los señores propietarios D. Cirilo Huarrola, D. Marcos Mingo, D. Maximo Urtasun este en representación de D. Manuel Urtasun, que con D. Pedro Aldaz son dueños de las cuatro casas derruidas existentes en la calle del Burgo.

Casas del Burgo

Así reunidos, se dió lectura al acta de fecha cinco del corriente mes, extendida por la Junta de Sanidad por la que se acuerda procede que por el Ayuntamiento á quien se dará traslado de dicho acuerdo, se llame á los interesados de dichos edificios á una reunión en la Sala del Ayuntamiento, para que á presencia de dicha Junta de Sanidad y en vista de cuanto se ha apreciado en aquellas casas derruidas, vean la manera de resolver dicho asunto, para que desaparezca ese depósito de infección y la fealdad y falta de ornato que se producen con el conjunto de los escombros que contienen dichos edificios: Se dió cuenta también del acuerdo de fecha 12 de Octubre de 1917 tomado por la Junta de Veintena sobre el asunto referido de las casas derruidas en la calle del Burgo, por la que se quedó en estudio dicho asunto para ver el coste aproximado que pueda tener en cuanto al coste que pueda tener el Ayuntamiento, para llevar á cabo el derribo y ornato con ello de los expresados edificios.

Enterados los señores concurrentes á la sesión, y requeridos los propietarios de las expresadas casas, por si podrían rebajar algo el precio que por la cesión al Ayuntamiento de dichas fincas tienen solicitado en su escrito de fecha 29 de Abril de 1917 manifestaron que nada podían rebajar.

En su virtud se acuerda convocar á la Junta de Veintena para el dia veintidos del actual á las once de su mañana, para que trate y acuerde si acepta ó no el precio soli-

citado por dichas casas por sus respectivos propietarios, y disponer á su vista lo que crea mas conveniente.

De lo que se extiende la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Aniceto Lecumberri

Victorino Larraya — Juan Recalde

Sebastian Oroz — Marcos Mina

Cirilo Ybarrola — Manuel Urtasun

Pedro Aldaz — Ernesto Rodriguez

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veintidos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, á sesion ordinaria y en la Sala Consistorial comparecen los señores Concejales D. Sebastian Oroz; D. Aniceto Lecumberri y D. Victorino Larraya; y los mayores contribuyentes D. Pablo Hualde, D. José Elizalde, D. Aurelio Urrutia y D. Julian Irigoyen que corresponden con los primeros á la Junta de Veintena, que ha sido convocada oportunamente, para tratar el asunto relativo á las casas derruidas de la calle del Burgo, conforme al acuerdo del Ayuntamiento de fecha quince del corriente mes; y siendo la menor parte, los concurrentes á la sesion se suspende la deliberacion del asunto, acordando se convoque en segunda convocatoria á la referida Junta de Veintena para el Domingo veintinueve del corriente mes y hora las once de su mañana, previniendoles que sea cual fuere el número

de los reunidos, se tomará acuerdo sobre las referidas casas, denunciadas, sin ulterior recurso.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Viñ — Sebastian Onez

Vicente Lecumberri — Victorino Larraya

Pablo Hualde — José Elizalde

Julian Irigoyen — Eusebio Unzué

Canal del Burgo

En la villa de Monreal á veintidos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Viñ Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, se dió cuenta de la Circular de la Exma Diputacion de fecha 20 del corriente mes, convocando á una Asamblea á la representacion de la provincia en Cortes, al Consejo administrativo de Navarra y á todos los Ayuntamientos de la Provincia debiendo concurrir estos representados por uno ó dos Vocales, al objeto de tratar si debe pedir la Diputacion á los Poderes públicos la derogacion de la Ley de 25 de Octubre de 1839 una vez considerada la misma por la Asamblea, en sus aspectos, social político, económico y jurídico, señalando para la Asamblea en el Palacio provincial el próximo dia 30 del corriente mes.

Enterados del contenido de la espresada Circular, los señores concurrentes á la sesion, acuerdan por unanimidad, designar á los señores D. Francisco Viñ y D. Sebastian Onez, Alcalde y Concejal respectivamente, para que concurran á la espresada Asamblea de la representacion de la Provincia que tendrá lugar en el Palacio de la Exma Diputacion el dia treinta del corriente mes á las tres y media de la

tarde, á cuyo fin se les facilitará la oportuna credencial indicada en la espresada Circular.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Ortiz Marcos Abinzano

Victorino Larraya Aniceto Lecumberri

Sebastian Oroz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, los señores Vocales de la Junta de Veintenas que con los individuos del Ayuntamiento constituyen aquella Junta; y siendo en segunda convocatoria por no haberse reunido número suficiente en la primera sesion que tuvo lugar el dia veintidos del corriente mes, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales D. Marcos Abinzano Abinzano; D. Sebastian Oroz; y los mayores contribuyentes D. Julian Irigoyen; D. Placido Sorbet; D. Eusebio Onrué; D. Pablo Ibarralde y D. José Eliralde.

Así reunidos, se dió lectura al acta de fecha 22 del corriente mes, cuyo objeto es el de la convocatoria para esta segunda sesion, ó sea de ver la forma en que debe resolverse el asunto de las casas derruidas de la calle del Burgo, cuyos dueños tienen en conjunto presentada una proposicion para el cedimiento de dichos edificios con el precio estipulado para cada una de las fincas derruidas; y enterados los señores concurrentes á la sesion del asunto que la reunion motiva, y cambiadas las impresiones correspondientes,

acuerdan por unanimidad, que se les debe abonar á los propietarios D. Cirilo Ibarrola, D. Pedro Aldar, y D. Manuel Urtasun á razon de 250 pesetas por cada una de las casas de su propiedad, y á D. Marcos Mina la cantidad de 500 pesetas, con cuyas cantidades deben desprenderse los propietarios de sus respectivas fincas, quedando todo el material á disposicion del Ayuntamiento, sin perjuicio de entregarle á D. Marcos Mina, los marcos de la ventana y la puerta de la calle; mas si esta proposicion no fuere aceptada por aquellos propietarios, se les requiere para que en el plazo de tres meses, procedan á su escombramiento y saneamiento de manera que no desdiga al ornato público.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Ortiz — Marcos Almirano

Sebastian Orrue — José Elizalde

Pablo Ibualde — Plácido Sorbet

Eusebio Unsué — Julian Irigoyen

Juan Corta

En la villa de Monreal á doce de Enero de mil novecientos diez y ocho: reunidos en sesion pública y bajo la presidencia de D. Francisco Ortiz, en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo, y siendo mayor parte y como objeto de la sesion, manifestó el Alcalde Presidente: que por los vecinos D. Santos Perez; D. José Mendioroz; D. Martin Zabalza, Dª Ignacia Unsué y pastor que habita la casa de D. Joaquin Lecumberri; se dió cuenta del escrito del Sr. Párroco D. Juan Munarriz, solicitando estipendio de de 10 pesetas por la misa cantada y procesion del dia de Sn. Sebastian, y por la misa rezada y bendicion de Sn. Blas el de cinco pesetas; tambien se dió lectura al

escrito de D. Juan Recalde de fecha primero del corriente mes, solicitando la creacion de la titular de farmacia para esta villa. Tambien opina que los dueños de las casas derruidas D. Pedro Aldar, D. Cirilo Ilearrola, D. Marcos Mina y D. Manuel Urtasun á quienes en fecha dos del corriente mes, se les comunicó el testimonio del acuerdo de la Junta de Veintenas del veintinueve del Diciembre ultimo, toda vez que apesar del tiempo trascurrido nada han contestado, se les debe señalar un plazo prudencial para que participen su determinacion al Ayunt.º á fin de proceder á lo que mas convinieren en el asunto de las casas derruidas.

Enterados los señores asistentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan: primero que existiendo un quiñon completo rematado á D. Martin Zorrilla; otro trozo de 2 y ½ rollados adjudicado tambien al mismo; otro que siembra Juan Oyet que servirá para otros dos quiñones, Martin Salinas otro trozo tambien rematado hace años, tan pronto como el Ayuntamiento haga la designacion de los demas terrenos, para que cada uno pueda tener su trozo completo, se les proveerá á los solicitantes prévio sorteo, de sus respectivas parcelas: Que se le abone por estipendio de misa y Procesion de Sn Sebastian la cantidad de diez pesetas al Párroco solicitante, y tambien al mismo, cinco pesetas por estipendio de misa rezada y bendicion de Sn Blas:

Tambien acuerdan dejar á estudio, el asunto relativo á la titular de farmacia; y por último que los dueños de las casas derruidas, D. Pedro Aldar, D. Marcos Mina, D. Cirilo Ilearrola y D. Manuel Urtasun, contesten por término de ocho dias, la resolucion que hayan tomado sobre el asunto de las casas derruidas, á cuyo fin se les pasará la comunicacion respectiva.

En cuyos términos se

dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico

Francisco Uriz — Sebastian Orrz

Victorino Larraya — Marcos Almazan

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos, se dió lectura al Decreto de la Exma Diputacion de fecha 29 de Diciembre último, autorizando al Ayuntamiento para subastar y vender treinta y seis árboles de almositas en el vivero viejo municipal, y 108 árboles de robles sitos en Unceberrea y Sanguibel, los cuales están marcados con la señal del Montero; y procede señalar el dia y hora en que ha de tener lugar dicho remate simultáneo; y enterados de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan que dicho remate tenga lugar el dia 9 de Febrero próximo y hora las once de su mañana, y que por término de ocho dias se publique el anuncio en el Diario de Navarra.

Dió cuenta de la reclamacion de D.ª Rosa Leon, que durante cuatro dias asistió á la familia de D. Francisco Urrestarazu durante la epidemia de la grippe, por cuya asistencia solicita la cuota de diez pesetas diarias; y enterados los señores asistentes de la espresada reclamacion por la asistencia en tiempo de epidemia de la gripe, y visto que las circunstancias de asistencia por el contagio que pudo proporcionar, eran anormales, acuerdan se le abone á dicha enfermera D.ª Rosa Leon la cantidad de cuarenta pesetas, puesto que se ha de tener

en cuenta que hubo en su familia mayor necesidad por fallecimiento de dos personas, y hallarse casi todos enfermos, é imposibilidades de asistencia mutua.

Que se abone en la Tesorería Provincial las 52'35 pesetas que se reclaman por plantas de Pino, colocadas en la Harcoag el año 1917; y por último que a la Comisión compuesta del Sr Alcalde y Concejales Dn Sebastián Orús, que acudió á la Asamblea en la Exma Diputación el día 30 de Diciembre último, se les abone por los dos días que invirtieron en aquel motivo, la cantidad de veinte pesetas.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Marcos Alcázar

Sebastián Orús — Sebastián Turrillo

Victorino Larraya — Juan Corta

En la villa de Monreal á veintiseis de Enero de mil novecientos diez y nueve: Reunidos en sesión pública ordinaria, y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, los señores Concejales del Ayuntamiento en la Sala del Ayuntamiento, abierta la sesión y su objeto, manifestó el Alcalde Presidente que por la Alcaldía de Aoiz, se convoca á una Comisión del Ayuntamiento para que el día 29 del actual comparezca en la Sala del Ayuntamiento de aquella villa para el examen de las cuentas de Cárceles del Año 1918, y proceder á la discusión del presupuesto para el corriente año; y enterados los asistentes á la sesión, acuerdan que desisten del nombramiento de la espresada comisión, y que se le comunique al Sr Alcalde Presidente de Aoiz.

Tambien manifestó el Alcalde Presidente que seria conveniente nombrar una Comision del seno del Ayuntamiento, para que pueda acudir a Lumbier, y tener una conferencia con el Presidente o Junta de la Electro-Motriz del Puente de Jesus, al objeto de tratar con ella como dueña de la línea que hasta la villa continua en pié; sobre si se podrá conseguir por algunos meses mas la corriente para la luz eléctrica, toda vez que por noticias extraoficiales de Olite, hay indicios de que pueda de la Foz dar dicha corriente por algun tiempo que dure la instalacion de la nueva línea hasta Olite.

Enterados los señores asistentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan nombrar una Comision compuesta del Alcalde Presidente y Concejal D. Victorino Larraya, para que cuando crea conveniente desempeñen el objeto del asunto de la luz eléctrica, con las Sociedades de la línea y del Salto de la Foz.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendida la presente acta, que la firman con migo el Secretario que certifico.

Francisco Ruiz — Marcos Almirano

Sebastian Zuvillas — Sebastian Oroz

Victorino Larraya

En la villa de Monreal á cinco de Febrero de mil nove cientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz á sesion estraordinaria, comparecen en la sala del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte y abierta la sesion, se dió lectura á la Comunicacion de fecha 31 de Enero ultimo de la Alcaldia de Aoiz, convocando á una representacion de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito á una sesion que en aquel Ayuntamiento tendrá lugar el dia 9 del corriente mes á las diez de su mañana con el efecto de designar los representantes que han de formar parte de la Comision que estudie y proponga las bases del nuevo regimen de Navarra, á virtud de la Circular de la Exma Diputacion de fecha 24 del mes de Enero último; y enterados de su contenido, acuerdan por unanimidad designar á D. Francisco Uriz, para que en representacion del Ayuntamiento acuda á la sesion que tendrá lugar en Aoiz, el dia nueve del actual á las diez de su mañana, para designar los representantes de los Ayuntamientos del Partido que han de formar parte de la Comision que estudie y proponga las bases del nuevo regimen de Navarra á virtud de la Circular de la Diputacion de 24 de Enero último, y que se le facilite la credencial correspondiente.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, que firman, como digo el Secretario que certifico =

Francisco Uriz Marcos Abinzano

Sebastian Orroz Amat Lecumberri

Victorino Larraya

Juan Conta
Srio

En la villa de Monreal á seis de Febrero de mil nove-
cientos diez y nueve: Visto por el Ayuntamiento que al
final suscribe el expediente promovido por el mozo
Bernardino Larrea Urdaci, solicitando la exepcion del
artº 96 de la Ley de Quintas como hijo único de padre
sexagenario pobre; y resultando que en la tramitacion
de dicho expediente, que existen contratos matrimoniales
otorgados por D. Julian Larrea Lopez y su esposa Dª Vicenta
Urdaci Oroz á favor de su hija Dª Ezequiela Larrea
Urdaci nombrando la heredera de sus bienes, con obliga-
cion de atender á sus padres, alimentando, y viviendo
en una familia, cuyos documentos se otorgaron ante
el Notario de Etoiz, en Urroz á 14 de Octubre de 1914
con motivo del matrimonio de dicha hija con D.
Modesto Itoiz Urriza; de lo que resulta no les
precisa á los expresados padres la asistencia
del mozo reclamante, de acuerdo con el dictamen
del Regidor Síndico, se desestima la pretension
del expresado mozo, declarandole soldado.
En cuyos términos se dió fin al acto
extendiendo la presente acta que la firman con mi-
go el Secretario certifico

Francisco Ariz — Aniceto Lecumberri

Sebastian Oroz — Sebastian Zurrillas

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve. Visto por el Ayuntamiento de mi presidencia el precedente escrito elevado á la Exma Diputacion en fecha 31 de Enero último, suscrito por D. Justino Vitarro y consortes, manifestando habérseles exigido por el Ayuntamiento y anualmente un robo de trigo por cada niño pudiente que acude á las Escuelas Nacionales, y que dicha cuota de 28'13 litros de trigo, debe pagarse por contribucion; en cumplimiento del Decreto de la Exma Diputacion de fecha 6 del corriente mes recaído á dicho escrito, informando dice:

Que es cierto se le ha exigido por el Ayuntamiento y en la recaudacion de cada verano, á razon de un robo de trigo, por cada niño pudiente que acuden á las Escuelas Nacionales de esta localidad.

Que desde tiempo inmemorial, primeramente directamente por los Profesores que se han sucedido, y despues por conveniencia de aquellos, sin duda por la irregularidad en el cobro, y de acuerdo con los mismos, se viene cobrando por el Ayuntamiento por cada niño, durante el periodo escolar, ó sea desde 5 á 12 años, un robo de trigo anualmente y durante la recoleccion de verano.

Que á escepcion de estos tres ó cuatro años motivado por las circunstancias anormales, siempre se ha recaudado en cantidad de trigo, cuyo precio en venta resulta inferior á lo que en metálico se les abonaba á los Profesores en relacion á la 4ª parte del sueldo en concepto de retribuciones, sufragando los fondos municipales el déficit resultante; por lo tanto aun cuando el Ayuntamiento ~~como~~ reconoce comprende que el valor del trigo en la actualidad es cerca del doble, lo que no es de esperar dure mucho tiempo, comprende tambien que nada de particular tiene se beneficien los fondos en la actualidad, en parte de que se ha elevado lo relativo á retribuciones en proporcion del sueldo de los Profesores que viene percibiendo estos últimos años

Que dicho cobro como se ha dicho se realiza por el Ayun-

tamiento, y al parecer dentro de las atribuciones que tiene en conso nancia con la jurisprudencia sentada por el acuerdo de la Exma Diputacion de fecha 4 de Noviembre de 1905, como obligado para el cobro de las retribuciones; pues no conoce el Ayuntamiento, otra disposicion foral que anule aquel acuerdo.

Por todo lo cual opina = Primero: Que el Ayuntamiento ha obrado dentro de sus atribuciones, al intervenir en la recaudacion de las retribuciones de los niños pudientes =

Y segundo que si en la actualidad tiene el trigo precio ó valor esesivo, en cambio son muchos los años en que no ha alcanzado lo recaudado, lo suficiente para el pago de las espresadas retribuciones, y es lógico que en estos años se abone á los fondos municipales á cuenta de lo que ha salido de los mismos en muchisimos años, á parte de que hoy es mas elevada la cantidad que perciben los Profesores por via de retribucion; esto no obstante el Ayuntamiento acatará la resolucion que diere á este expediente con su recto criterio, la Exma Diputacion

Se acordó tambien que la discusion y votacion de las cuentas tenga lugar el dia veinticuatro del actual y hora las diez de su mañana.

Que en atencion á que varios lotes de robles y olmos, quedaron desiertos en el remate del Domingo último se acuerda que se solicite de la Exma Diputacion nueva autorizacion y con rebaja del 10 p% para los lotes desiertos. á fin de que se proceda á la subasta de los mismos.

Tambien se acuerda se celebre la fiesta del arbol, plantando pinos á continuacion de la plantacion anterior en la Harcoa, cuando crea el Ayuntamiento conveniente.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifico =

Francisco Ortiz — Marcos Abinzano

Aniceto Lacambra — Sebastian Orvoy

Sebastian Zurrillas — Victorino Larraya

Juan Cortes

En la villa de Monreal á diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, comparecen en sesion, publicas los Vocales D. Aniceto Lecumberri, D. Sebastian Oroz D. Marcos Abinzano y D. Victorino Larraya como Concejales del Ayuntamiento, y D. Francisco Sitjoan; D. José Elizalde D. Eusebio Urrué; D. Wenceslao Labiano; D. Pedro Aldaz D. Joaquin Lecumberri y D. Marcos Abinzano como mayores contribuyentes, todos los cuales componen la mayoria de la Junta de Veintenas.

Asi reunidos, espuso el Alcalde Presidente, que por una comision de la Harinera de San Miguel de Aoiz, y con fecha diez y seis del corriente mes se le manifestó, el deseo de dar fluido electrico á esta villa y otros pueblos; pero antes le convenia saber la opinion del Ayuntamiento de esta villa sobre el precio del alumbrado publico aun cuando este se elevara en unas tres ó cuatro mas lámparas, indicando de paso que el tipo actual les resulta inferior; y facilitando al efecto una nota de los precios del alumbrado particular, donde se expresa la tarifa, sobre lamparas de filamento metalico de 16 bugias, á saber de 1 lámpara 2 pesetas: de 2 id 3'75 pesetas; de 3 id 5 pesetas y de 4 en adelante á razon de 1'50 ptas por lamparas. sin perjuicio de poder utilizar el contador el abonado que quisiera, pagado como minimo 5 ptas; y á razon de 0,80 ptas el Kilovatio hasta 10 pesetas; y de esa cantidad en adelante á 0,60 pts Kilovatio.

Enterados los señores reunidos á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y despues de cambiar detenidamente sus impresiones, acuerdan por unanimidad, que se le pague á la espresada Sociedad Eléctrica de San Miguel de Aoiz por el alumbrado público, la cantidad de quinientas pesetas anuales, y con la condicion de aumentar dicho alumbrado con tres ó cuatro nuevas instalaciones.

Respecto del alumbrado particular opinan

que subiendo 0,25 pts por lámpara de 16 bujías de filamento metálico, en la proporción que actualmente se viene pagando podrían aceptarse dicho alumbrado; pues á ese tenor resultarían las luces en la forma siguiente:

1 luz de filamento metálico de 16 bujías	1-75
2 — — — — — — — —	3-25
3 — — — — — — — —	4-75
4 — — — — — — — —	5-75
5 — — — — — — — —	7-50
6 — — — — — — — —	9 —
77 — — — — — — — —	10

Que á su virtud se dé traslado de este acuerdo, á la espresada Sociedad para los ulteriores fines

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firma con mango el Secretario que certifico=

Francisco Mira — Marcos Abruzano

Quicet Lecumberri — Sebastian Orozco

Victorino Larraya — Marcos Mina

Eusebio Urzúa — Francisco Setoain

José Elizalde — Wenceslao Zabiano

Pedro Aldaz — Joaquin Lecumberri

Juan Corta

En la villa de Monreal á dos de Marzo de mil novecientos diez y nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Viñ, Alcalde de la misma, los señores Concejales del Ayuntamiento, al margen indicados, en la Sala del Ayuntamiento, y en sesion ordinaria; y siendo mayor parte, los asistentes, abierta la sesion espuso el Alcalde Presidente, procede señalar el formal medio del campo que ha regido durante el año completo, para así comunicarlo á la Comision Mixta de Reclutamiento, seguidamente para los efectos de la Ley de Quintas y en especial en los expedientes de excenciones legales.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta los formales que los braceros del campo han devengado durante un año, ó sea desde febrero del año pasado al igual mes del corriente año, acuerdan que dicho formal medio, estima en catorce reales.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman con migo el Secretario que certifico.

Francisco Viñ — Marcos Abinzano

Sebastian Tuzzillas — Victorino Larraya

Quicet Lecuentes

Juan Corte
Sr.

En la villa de Monreal á nueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve: Reunidos en sesion pública y bajo la presidencia de D. Francisco Viñ los señores Concejales del Ayuntamiento al margen indicados, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, se procedió al sorteo de las partes de quintas solicitadas por los nuevos

vecinos, dando el sorteo el resultado siguiente
A Dn Martin Zabalza nuevo trozo nº 1 uno Asiáinzulas
" Jenora Urrúe id id nº dos id id
" Pedro Zabalza id id nº tres, a Corostin Berro viejo
" José Mendiola id id nº cuatro id id
" Santos Perez antiguo y para las dos manos el nº 75
de manera, que á los cuatro primeros, se les debe señalar para la segunda mano y en el año próximo, los nuevos trozos.

Que se les comunique á los cinco espresados vecinos, para que desde luego puedan entrar, á cultivar sus respectivos trozos.

Se acuerda tambien oficiar á los dueños del monte del Rey D Pedro Aldaz, sociedad, para que como perjuicio originado con motivo del aprovechamiento de las cien hayas adjudicadas á los mismos, por resultar en el recuento verificado, un exeso, de algunos arboles de hayas, paguen en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de quince pesetas; y por las tres hayas que tiraron sus peones, la cantidad de veinticinco pesetas, todo por via de indemnizacion.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los Concejales asistentes conmigo el Secretario que certifico. Antes de firmar acuerdan tambien por unanimidad que se le gratifique al Sub Celador de Montes D Silverio Espinosa por sus trabajos en la marcacion de olmos, y otros arboles con la cantidad de veinticinco pesetas; y firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Francisco Mir Marcos Alimano

Sebastian Zuvillas Sebastian Oroz

Aniceto Lecumberri

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en sesion publica y bajo la presidencia de D. Francisco Ortiz, los señores Concejales al margen expresados, en la Sala Consistorial; abierta la sesion, y por ser mayoría, los reunidos, como objeto de la misma, manifestó, que procede verificar el nombramiento del Comisionado para que pueda concurrir el dia 4 de Abril próximo á las nueve de su mañana, para el juicio de esenciones ante la Comision Mixta de reclutamiento, ante quien deberá presentar la documentacion correspondiente al actual reemplazo corriente.

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y cuanto se relaciona la Ley de Quintas con el referido cargo, acuerdan por unanimidad, nombrar al Secretario D. Juan Costa Comisionado en representacion del Ayuntamiento, para que el dia cuatro de Abril próximo, y hora las 9 de su mañana, comparezca ante la Comision Mixta, con los quintos pendientes de reconocimiento y documentos relativos á los quintos del actual reemplazo.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Ortiz — Marcos Almirano

Victorino Larraya — Sebastian Ortiz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veintitres de Marzo de mil nove-
cientos diez y nueve. Convocados por el Alcalde Presidente D. Fran-
cisco Ortiz á sesion ordinaria, comparecen en la sala del Ayunta-
miento los señores Concejales del mismo, que al margen se
indican, y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion
se dió lectura del Decreto recaido en el expediente de D. Justo
Arteta, sobre cobro de robo de trigo por cada niño pudiente
que acude á la Escuela Nacional de esta villa, disponiendo
que segun la nueva legislacion de instruccion pública, que
da suprimida la palabra retribucion, y que solo se entiende
la palabra sueldo, por todos los conceptos que antiguamente
se le comprendia, y que si bien hasta el año último se respeta
lo que el Municipio venia cobrando y pagando por las retribu-
ciones, toda vez que se entiende como ejercicio cerrado y liqui-
dado, desde el corriente año, no se cobre cantidad al-
guna a los niños que acuden á las escuelas, y que
el sueldo de los maestros Nacionales se incluya en el
presupuesto, y segun su resultado, se cobre por contribu-
cion directa; y que el expresado decreto de veinte del corriente
mes se archive, despues de sacar una copia para su
entrega a D. Justo Arteta, previa diligencia de notifi-
cacion que se devolverá á la Exma. Diputacion.

Se dá cuenta tambien de dos comunicaciones
de fecha 18 del corriente mes, suscritas por D. Cirilo Harrola, la
una referente á que amenaza el medianil de la carcel
para él escombrar su edificio ruinoso mayante á dicha carcel
y que en esas condiciones no puede hacer la limpieza de su edi-
ficio; y que amenaza ruina la pared de la Escuela de
niños, y solicita se arregle durante tres meses, pues de no
hacerlo así que acudirá á la Autoridad Superior: la otra
se refiere estar conforme a pagar las 15 pesetas por exceso de
hojas cortadas en Alan, pero respecto de las 25 pesetas por
tres hojas tiradas por el personal que intervino en el aprove-
chamiento del monte del Rey de la propiedad del reclamante
y otros, se niega a hacerlo por cuanto el daño debe pagar el dañador.

Edificio ruinoso

Enterados los señores Concurrentes á
la sesion del contenido de las expresadas Decreto de la Exma

Diputación de fecha 20 del corriente mes, y las comunicaciones del Sr. Ibarrola: acuerdan, que despues de extraer copia del Decreto de la Diputación, para su notificación á D. Justo Arteta, se archive el original para los ulteriores fines: que respecto de los daños reclamados á D. Cirilo Ibarrola, que debe cobrarse los espresados daños; que respecto del escombrado de la Carcel, que desde luego se haga su desmonte y limpieza, y respecto de la pared de la Escuela de niños, quede á estudio para los fines ulteriores.

En cuyos terminos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman con mayor el Secretario que certifica.

Francisco Uriz — Marcos Alimano

Aniceto Lecumberri — Sebastian Orro

Sebastian Zurrillas

Juan Corte

En la villa de Monreal á treinta de Marzo de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, á los mayores contribuyentes ganaderos de esta villa, á sesión extraordinaria, abierta la sesión, se dió lectura á la Circular del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha diez y siete del corriente mes, relativa á la conveniencia de determinar la clase de yeguas mas propia para este término municipal, condiciones para la cria, trabajos á que principalmente se las destina; poblacion mas próxima donde pudiera establecerse una parada, recursos para la misma, vias de comunicacion y zonas sementales que á juicio de los ganaderos serian convenientes para la cubicion; y toda vez que en esta localidad, no existe Junta Municipal de

ganaderos, cumpliendo lo dispuesto en dicha Circular, propone el nombramiento de dicha Junta Municipal para que constituida que sea, facilite los datos que se reclaman en dicha Circular.

Enterados los concurrentes á sesion del contenido de la espresada Circular, proponen por unanimidad á los señores siguientes D. Aniceto Lecumberri; D. Nicolas Zozaya; D. Esteban Labiano, y D. Eusebio Urrué con el Sr. Veterinario de la Localidad, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde; y conformes los designados con los nombramientos recaidos á su favor, se dá por constituida dicha Junta Municipal del Censo del ganado Caballar y Mular de esta villa, en la forma siguiente

D. Francisco Uriz Alcalde Presidente
D. Aniceto Lecumberri Primer Vocal
D. Eusebio Urrué Segundo id
D. Esteban Labiano Tercero id
D. Nicolas Zozaya Cuarto id
y D. Julian Nigoyen Inspector de carnes Higiene y Pecuaria, siendo el Secretario el del Ayuntamiento.

En cuyos términos se dió fin al acto, acordando que la espresada Junta se reuna con la brevedad posible para facilitar los datos que por dicha Circular se reclaman, y firman todos los comparecientes, de que yo el Secretario certifico=

Francisco Uriz — Aniceto Lecumberri
Manuel Mina — Sebastian Oroz
Emilio Ibarrola — Victorino Larraya
Eusebio Urrue — Esteban Labiano
Nicolas Zozaya — Sebastian Urrillos
José Beorlegui
Juan Corta

En la villa de Monreal á once de Mayo de mil novecientos diez y nueve: Reunidos en sesion ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento, y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma y en la Sala Consistorial; siendo mayor parte, y abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente procede verificar el nombramiento de dos tasadores, para su intervencion en el caso de que cayere alguna pedregado en esta villa y campos de los vecinos que hayan asegurado sus cosechas con la Caja Navarra de seguros contra el Pedrisco, y proponiendo al efecto para dichos cargos á D. Segundo Oroz y D. Bernardo Goñi. Tambien debe manifestar; que con motivo de que no existe el alumbrado público, y mientras no se normalice ~~apsina~~ debe hacerse una ronda nocturna durante los dias feriados y Domingos; puesto que viene observando que en esas noches se producen alborotos con canciones y rondas, que deben regularizarse hasta la hora de las 10 y ½ de la noche (hora oficial) no permitiendo, discurran por las calles y afueras de la localidad, trascurrida que sea la espresada hora de las 10½ de la noche; á cuyos fines, opinan, se le debe acompañar y por termino al Alguacil á quien le corresponde dicha vigilancia nocturna, y propone que cada Concejal, por orden de preferencia ó por suerte, acompañe cada Domingo ó dia festivo por la noche al espresado Alguacil, y llevando todos la representacion de la Alcaldia, cuantas veces ejerzan dicha funcion.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan nombrar á D. Segundo Oroz y D. Bernardo Goñi, para tasadores de las cosechas aseguradas con la Caja Navarra de seguros contra el Pedrisco, cuyos cargos acaba de aceptar.

Que desde el dia de hoy y hasta nueva orden salgan el Alguacil con un Concejal del Ayuntamiento, cada Domingo y dias feriados, á rondar durante la noche, llevando cada uno de ellos la representacion de la Alcaldia

para los ulteriores fines, y que sea el orden, por el de preferencia del que vienen guardando en el Ayuntamiento los espresados Concejales.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Uriz — Marcos Abrisano

Aniceto Lecumberri — Sebastian Tuvillas

Sebastian Orrz — Victorino Larraya

Juan Certa
Srio

En la villa de Monreal á doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz; comparecen en la Sala Consistorial los señores vocales de la Junta de Veintena en la Sala del Ayuntamiento, y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, se dió cuenta del objeto de la convocatoria, manifestando el Alcalde Presidente, que por el 1er Jefe de la Guardia Civil de la Provincia, se solicita una subvencion para cambiar de la Guarnicion, esto es, hacer un puesto de caballeria, en lugar de infanteria, puesto que para ello se precisa hacer algun arreglo para edificar una cuadra para los caballos, y ello ha de originar algun gasto; y con tal motivo pone el asunto á la deliberacion de los reunidos para que emitan el acuerdo que crean conveniente=

Enterados los señores Vocales de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y examinado el asunto con la detencion conveniente, acuerdan por mayoria de votos ó sea once contra uno de D. Francisco Setoain, en que el pueblo

ó sea el Ayuntamiento se compromete á hacer las reparaciones necesarias para habilitar una cuadra para los caballos de los guardias, á condición de quedarse con el estiércol que dichos ganados produjesen anualmente, y que en caso contrario están conformes con la actual fuerza de la Guardia Civil de infantería = El voto de D. Francisco Letoain, es de que está conforme con la actual fuerza de infantería de la Guardia Civil = y que se comunique oportunamente al espresado 1er Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Navarra

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario certifico =

Francisco Urri — Marcos Alvarez

Santos Erorte — Aniceto Lecumberri

Wenceslao Gabiano — Sebastian Orrey

Pedro Aldaz — Victorino Larraya

Sebastian Zurrillas — José Elizalde

Francisco Letoain

Joaquin Lecumberri

Juan Costa

Casas Ruinosas

En la villa de Monreal á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, comparecen á sesion publica los señores Concejales D. Sebastian Orox, D. Marcos Abinzano, D. Sebastian Torrillas y D. Victorino Larraza; y siendo mayor parte los reunidos, manifestó el Alcalde Presidente, que por acuerdo de la Junta de Veintena con fecha veintinueve de Diciembre del año último, se dispuso abonarles á los propietarios de las casas ruinosas sitas en la calle del Burgo, en la proporcion de á 250 pesetas á cada uno de los dueños, de las espresadas casas, ó sea á D. Cirilo Ibarrola D. Manuel Ortasun y á D. Pedro Aldaz, que solicitaban á cuatrocientas pesetas; y á D. Marcos Mina la cantidad de 500 pesetas, que cedia en 750 pesetas; y como las cantidades ofrecidas por la Junta de Veintena, no fueron aceptadas por los dueños de las espresadas casas, estando el asunto pendiente de resolucion, se ofrece abonar aquellas diferencias D. Higinio Guerendian, a cuyo fin pone á disposicion del Ayuntamiento mil pesetas.

D. Pedro Aldaz	250
" Cirilo Ibarrola	400
" Manuel Ortasun	400
" Marcos Mina	750
Pesetas ..	1.800

Con este motivo, han sido llamados los interesados de las espresadas casas derruidas, a espocion de D. Marcos Mina que se halla ausente y de acuerdo con los mismos, se conviene en abonar á D. Pedro Aldaz doscientas cincuenta pesetas á D. Cirilo Ibarrola cuatrocientas pesetas y D. Maximo Ortasun por su padre D. Manuel Ortasun cuatrocientas pesetas; y que respecto de D. Marcos Mina, queda pendiente de resolucion por su ausencia.

Que las espresadas cantidades se les abonará, tan pronto como se consiga la autorizacion necesaria de la Exma Diputacion y en la forma que se acuerde en su dia.

Se previene que las espresadas casas de los tres espresados dueños, quedan desde hoy tal como están á disposicion del Ayuntamiento, para hacer de ellas, lo que mejor conviniere.

En cuyo ter

se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los señores Concejales y cedentes de las expresadas casas, con migo el Secretario que certifico.

Francisco Ortiz — Sebastian Orvz

Marcos Abinzano — Sebastian Zurrilla

Victorino Larraya — Emilo Ilarrola

Por el padre
Manuel Urtasun

Pedro Aldaz — Máximo Urtasun

Juan Corta

En la villa de Monreal á ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve: Reunidos en sesion ordinaria los individuos del Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Francisco Ortiz y en el local de la Sala Consistorial; siendo mayor parte los reunidos cuyos nombres al margen se indican, abierta la sesion manifestó el Alcalde Presidente que estaba en el caso de dar cumplimiento á la Circular de fecha 17 de Marzo último, que quedó pendiente de resolucion por la Junta respectiva el dia 30 de dicho mes: que asi bien es de opinion que se solicite de la Exma. Diputacion la autorizacion necesaria para mil cargas de leña de hogares y 300 cargas de hoja de roble para manutencion del ganado en el invierno: que tambien seria muy conveniente solicitar el aprovechamiento de cierto número de hayas para vender en pública subasta y destinar su importe para pago del importe de las casas compradas sobre las mil pesetas ofrecidas por D. Higinio Guerendiaz, para el arreglo del suelo de dichas casas que será destinado para calle, y arreglo de las minetas de las calles hasta donde alcance aquel ingreso; y en atencion á que con el Sr. Mina, no se ha convenido sobre la adquisicion de su casa derruidas, debe ser llamado para de

terminar la compra de dicho edificio

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente: acuerdan: que se solicite de la Exma Diputacion con destino á leñas de hogares los arboles viejos que existen en los quiñones de Corostiz cuyos robles están en decadencia y perjudicando á los sembrados y limpias en las canteras de los montes de Sanguibel y Erviana donde existen plantas tocadas y puntisecas; y 300 cargas de hoja de roble para ganado de la localidad; y quinientas hayas del Monte de Alain, con destino á la compra de las casas derruidas sobre las mil pesetas ofrecidas á ese fin por D. Higinio Guerendiaz, y el resto hasta donde llegare para el arreglo de calles; y que siendo presente D. Marcos Mina de acuerdo con el mismo, se hace cargo de su casa derruida el Ayuntamiento, previa consignacion de las setecientas cincuenta pesetas que se le abonarán al mismo en la forma y tiempo que á los demas propietarios que cedieron las suyas tambien para el Ayuntamiento: quedando por lo tanto dicho edificio á disposicion de la Municipio

Que con el fin de disponer lo conveniente para el arreglo de las calles, se acuerda, llame el Alcalde Presidente á los oficiales canteros de la localidad, para que se les invite formen un presupuesto aproximado, tanto para el derribo de las casas ruinosas como para el arreglo de las minetas y calles en general, con el fin de acompañar al expediente de solicitud que se dirija á la Exma Diputacion, y de determinar la época en que deben dar principio aquellos trabajos: Que respecto de lo dispuesto en la Circular respectiva sobre la clase de yeguas que corresponde á esta localidad, que esta misma tarde se reuna la Junta respectiva, y acuerde lo procedente á dichas yeguas, y se comunique á la Junta Provincial respectiva. Se acuerda tambien se lea lo entrelineado.

Que es cuanto tienen que acordar, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion con el Sr. Marcos Mina, de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — Francisco Mina — Marcos Alvarez

Aniceto Lecumberri — Sebastian Oroz

Marcos Mina

Juan Cortes

En la villa de Manacor á veinticinco de Julio de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Vives, comparecen á sesion pública ordinaria, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, abierta la sesion, se dió cuenta de un oficio, manifestando el Alcalde Presidente, que era preciso el establecimiento en el Cuartel de la Guardia Civil de un teléfono, con destino á dicho Cuerpo, y oido el Comandante de dicho Cuartel, á indicacion de su Superior del que ha recibido encargo, de ver si por tal circunstancia, podia interesarse el Ayuntamiento para la ayuda de establecimiento, bien sea colocando los postes en las hayas respectivas ó costeando y haciendo aquel trabajo en cargo al Municipio: se dió tambien cuenta de dos escritos, la una de fecha 23 de Junio suscrita por D. Ernesto Perez solicitando un huerto vacante y el otro de fecha 1º de Julio suscrito por D. Baltasara Bennasser, declarandose pobre y solicitando la asistencia de Medico, y Farmacia por la Beneficencia.

Enterados los señores Concejales de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de ambos escritos, acuerdan: que el Ayuntamiento se comprometa á comprar y colocar los postes precisos y su arraste, dentro del término municipal; pero á condicion de que se declare de servicio publico, para los vecinos de la localidad cuantas veces precise hacer uso del teléfono, previo pago de la tarifa respectiva que pueda establecerse, y siempre que no esté ocupado el aparato al servicio de la Guardia Civil, bien entendido que la conservacion y custodia de la línea será de cuenta del Estado.

Que respecto del huerto solicitado por D. Ernesto Perez, toda vez que hay muchos pedidos, queda pendiente de resolucion.

Al escrito de Dª Baltasara Bennasser se acuerda desestimar su peticion, por haber en la localidad vecinos de igual ó peor situacion que la familia de la solicitante.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes á la sesion con migo el Se

cretario que certifica=

Francisco Uriz Marcos Abrázaro

Amat Lecumberri Sebastian Oroz

Victorino Larraya

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á quince de Agosto de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Uriz, comparecen á sesion ordinaria los señores Concejales al margen expresados; y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, manifestó que segun escrito presentado en esta Alcaldía con fecha 4 del corriente mes y suscrito por veinticuatro individuos, de cuya lectura resulta, desean la supresion de las fiestas cívicas, por los motivos expresados en el mismo escrito, o sea la grave situacion por que atraviesan, unos por encontrarse de luto otros por la escasez de cosechas y todos por la excesiva carestia de las subsistencias; y pone el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento, para que emitan su respectivo acuerdo.

Enterados los señores concurrentes, de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y considerando veraces los fundamentos expuestos por los suscribientes en su escrito, acuerdan por unanimidad, acceder á lo solicitado, y suspender las fiestas cívicas por este año, quedando reducida, á la parte religiosa, y que se publique de acuerdo con el Sr Párroco, dicha suspension de las fiestas en el Diario de Navarra por término de cuatro dias consecutivos.

Tambien se acuerda, que el cobro del Balde de verano, se haga así como de la renta del

Médico, el día veintiuno del actual Jueves, principiando desde las seis de la mañana.

Que también se proceda desde luego al derribo de las casas, y arreglo de las calles, llamando al efecto al personal necesario, de la localidad, y no habiendo suficiente, de fuera del pueblo, para que no falte dicho personal.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, á la sesión, de que yo el Secretario certifico=

Francisco Mir Aniceto Lacuesta

Sebastian Orve Marcos Abimaro

Sebastian Turrillas

Juan Costa

En la villa de Monreal á veintinete de Agosto de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente, comparecen los señores Concejales del Ayuntamiento, mayor parte y que al margen se indican; y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, le precisa ausentarse de la localidad para atender á su salud y deseo á los efectos del artº 117 de la Ley municipal, se le conceda la licencia necesaria, delegando sus facultades en el primer Concejal D. Marcos Abimaro, para que desempeñe las funciones propias de la Alcaldía y sus derivadas= Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan concederle el permiso necesario al Sr Alcalde para que se ausente al objeto de atender á su salud, y que queda facultado D. Marcos Abimaro, para substituirle mientras dure la ausencia del Alcalde; y que en atención á que por la premura del tiempo no se ha podido extender esto acuerdo en el libro de

actas, sea trascrita por el Secretario en dicho libro, pisado por la Alcaldía = En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico = Francisco Uriz = Marcos Abinzano = Sebastian Osoro = Sebastian Torrillas = Juan Corta Secretario

Y para que conste se extiende y se trascribe dicho acuerdo visado por el Alcalde de esta villa en Monreal a veinte ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve, de que yo el Secretario certifico =

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Uriz

Juan Corta
Sr.

En la villa de Monreal á once de Septiembre de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen á sesion estraordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se espresan y siendo mayor parte, y abierta la sesion manifestó su objeto, de que se precisa hacer el nombramiento de un guarda para viñas, puesto que ya empiezan á pintar el fruto. Tambien se hace constar que por varios vecinos de esta localidad que tienen vacas solicitan en su escrito de 24 de Agosto último que los vecinos que tienen vacas lecheras y sacan á pastar á los comunes, deben pagar el salario del vaquero como todas las demás que sacan.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido del escrito de los vecinos que sacan sus vacas bajo un palo o pastor; acuerdan por unanimidad que se anuncie por bando la vacante de guarda de viñas, bajo la renta de catorce robos de trigo, debiendo proveerse de haber solicitante, seguidamente, y que se cobre de los dueños de las vacas o sea de D. José Sabiano, D. Cirilo Hearrola y D. Fran

cisco Uriz, lo que corresponda respecto del salario del vaquero, y lo que se obtenga de los mismos toda vez que está cobrada la renta, de las demas vacas, y el total de la renta del ganadero, se les abone el exceso resultante

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Sebastian Arrieta

Victorino Larraya

Aniceto Lecumberri

Juan Corta

En la villa de Monreal á primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se espresan, y dada cuenta del escrito presentado por D. Sebastian Oroz Concejal del Ayuntamiento, "que figura sin fecha," manifestando presenta la dimision de su cargo, primeramente por no ser su edad para desempeñarlo, y segundo por que no quiere pertenecer á una Corporacion que no quiere obrar con justicia ó que vuelve la chaqueta al lado que mas le place, por lo que le suplica al Ayunt.º no se moleste desde esta fecha convocarle á ninguna sesion por que no quiere figurar su firma en ningun acuerdo; y enterados los señores Concejales asistentes á la sesion del contenido del espresado escrito, el Concejal D. Victorino Larraya manifiesta, que la afirmacion que hace el Concejal D. Sebastian Oroz, al presentar su escrito, que dice, que no quiere pertener á una Corporacion que no quiere obrar con justicia ó que vuelve la chaqueta al lado que mas le place; la niega y la rechaza, por que cree está equivocado el D.n Sebastian Oroz; pues el "que esto dicta, Victorino Larraya" no tiene noticia se haya cometido ninguna injusticia, y en cuanto á volver la

Maqueta, que entiende quiere decir, que unas veces decimos una cosa y otras, otra, tampoco está en lo cierto. Para que de otra manera piense, debe esplicarse, hablando claro, y diciendo la injusticia cometida. Si se esplica y tiene razon, no debe salirse Dn Sebastian Oroz, del Ayuntamiento, sino quedarse como emblema de justicia, y todos los demas debemos ser espulsados como culpables. Si no prueba su afirmacion, que haga favor de mirar otra vez, como acusa.

Los Concejales D Sebastian Zurrillas, y el Sr Presidente están en un todo conformes con lo expuesto por el Concejal D Victoriano Larraya, no tomando parte el Concejal D Marcos Abimaro en el presente asunto.

Y que se le comunique á D Sebastian Oroz el contenido del presente acuerdo; y de no retirar su escrito, presente en debida forma, si desea solicitar la dimision de su cargo de Concejal el espediente respectivo, para tramitarlo en debida forma.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, que la firma conmigo el Secretario que certifico:

Francisco Uriz Marcos Abimaro

Sebastian Zurrillas Victorino Larraya

Juan Corta

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D Francisco Uriz, comparecen en la Sala Consistorial, los señores Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que corresponden á la junta de Catastro, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, se procedió en virtud de las disposiciones vigentes á la rectificacion del Catastro municipal, dando principio por el padron de ganados ó riqueza pecuaria, continuando con las industrias, y resolviendo las reclamaciones presentadas, acordando respecto de la de D Pedro Oroz, que acredite con intervencion de los limítrofes, el motivo de los aumentos que indica tienen distintas fincas rusticas sobre la cabida que se espresa en su hoja Catastral: y respecto de la reclamacion

cion de Dª Rosa Leon, se acuerda, que como propietaria de una finca urbana, le corresponde pagar la contribucion correspondiente á ella y de los aprovechamientos comunales, como todos los vecinos que disfrutan y poseen fincas.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Mir — Marcos Alimano

Victorino Larraya — Pedro Alvarez

Aniceto Lecumberri

Eusebio Unsué

Marcos Mina

Cirilo Harrolla

Sebastian Zurrillas — Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente, comparecen á sesion pública ordinaria, comparecen los señores Concejales D. Marcos Alimano, D. Sebastian Zurrillas y D. Aniceto Lecumberri; y siendo mayor parte, y abierta la sesion, se dió cuenta del escrito presentado por D. Cirilo Harrolla solicitando la sala del Ayuntamiento para una reunion que tendrán vecinos y foranos el dia treinta del actual mes y hora las dos de la tarde.

Se dió tambien lectura del escrito contestacion de Dn Sebastian Oroz con fecha 9 del corriente mes, del acta de fecha primero del actual mes.

Asi mismo manifestó el Alcalde Presidente, que aca

ba de conferenciar con D. Higinio Guerendiaz, quien le expuso su deseo de que ya que para la compra de casas ruinosas, contribuye con mil pesetas, se le debia ceder el solar resultante de dicho derribo, sin perjuicio de poder traspasar el dominio y propiedad del mismo, al Ayuntamiento, con la condicion de no edificar sobre dicho terreno, que debe quedar de plazuela, para asi evitar se le quiten las luces que su casa tiene en la actualidad.

Enterados los señores concurrentes á la sesion acordaron: que se le autorice á D. Cirilo Haroula, para que pueda utilizar la Sala del Ayuntamiento el dia treinta del actual para la sesion que indica.

Que quedan enterados del escrito de D. Sebastian Oroz, y que debe formalizar el expediente, para que tenga efecto la dimision de su cargo.

Asi bien, y teniendo el Ayuntamiento la autorizacion de la Exma. Diputacion para destinar el solar ó suelo resultante de los derribos de las casas ruinosas para ~~[illegible]~~ á plazuela pública, y resultando que está interesado D. Higinio Guerendiaz en dicha obra, todo ver que tiene ofrecidas las mil pesetas para completar el pago de las casas á sus dueños; se acuerda por unanimidad cederle á ~~D.~~ D. Higinio Guerendiaz el terreno destinado actualmente para plazuela pública, para que utilice en la forma que mas le convenga.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los señores concurrentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico

Francisco [illegible] Amat Lemuntiz

Marcos Almirón Sebastian Zurrillas

Juan Costa

En la villa de Monreal á siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve: Convocados en forma por el Alcalde Presidente D. Francisco Oria, comparecen á sesion ordinaria en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, se dió lectura por el infrascrito Secretario, á la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 24 de Noviembre último, por la que se dispone que todos los Ayuntamientos y antes del dia diez del corriente mes de Diciembre, procedan á declarar las vacantes de Concejales ordinarias y estraordinarias que hayan de ser sometidas á la proxima renovacion bienal de Concejales; y resultando que en la proxima eleccion correspondian cubrir cuatro vacantes ordinarias, y por cese del Concejal D. Gabriciano Ayan nombrado en el último bienio que renunció dicho Cargo por impedimento físico de conformidad al dictamen emitido por la Comision Provincial en el espediente respectivo se acuerda que las vacantes ordinarias y estraordinarias de Concejales que corresponden cubrir en la próxima eleccion de Concejales, es de Cinco.

El Alcalde Presidente, que lo es de la Junta de la Sociedad de Automovil que se trata de establecer, solicita del Ayuntamiento autorizacion necesaria para utilizar la Sala del Ayuntamiento para las señoras que pudieran celebrar la espresada Junta y accionistas; y conforme y por unanimidad acuerdan se le autorice al Sr. Presidente de la Sociedad de Automovil para que utilice la Sala del Ayuntamiento en cuantas ocasiones le precise para sus Juntas.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico sobre puesto de Concejales-léase.

Francisco Oria — Marcos Almirano

Aniceto Lecumberri — Victorino Larraya

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen á sesión pública ordinaria los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesión, se dió lectura al escrito presentado por D. Juan Oger guarda actual del término, solicitando el mismo cargo con igual renta y condiciones; y considerando que sus servicios prestados hasta la fecha, en el cargo referido responden al mismo, acuerdan por unanimidad nombrarle al expresado D. Juan Oger, guarda jurado del término de este municipio, con igual renta y condiciones que se le impusieron al mismo hasta la fecha, para el próximo año de mil novecientos veinte.

También se acuerda nombrar para vaquero al actual D. Julian Roain, con la misma renta y obligaciones que viene desempeñando hasta la fecha, para el próximo año de mil novecientos veinte; y quedando desierto el cargo de Sulero por falta de solicitante, y que se anuncie en la localidad por término de tres días, ó sea hasta el Miércoles inclusive, tres del actual por si hubiere solicitante verificar el Jueves primero de Enero su nombramiento respectivo.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman, conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Uriz Aniceto Lecumberri

Marcos Abinsano Sebastian Zuvillos

Victorino Larraya

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á cuatro de Enero de mil novecientos veinte: Constituidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Francisco Vila Alcalde de la misma, los señores concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, y abierta la sesion en la Sala del Ayuntamiento, manifestó el Alcalde Presidente, debe legalizarse el nombramiento del dulero, hecho en favor de D. Nicasio Sola vecino de esta villa: que no habiendose efectuado por el Ayuntamiento el pago de las casas ruinosas compradas á los señores Aldar, Ibarrola, Mingo y Urtasun por falta de fondos, y toda vez que parte de la contribucion se tiene cobrado en trigo, unos 96 robos, opina que no debe dilatarse el pago referido, y á este objeto cree procede vender dicho trigo, y con algun fondo existente en la Depositaria, y el importe de dicho trigo, verificar aquellos pagos, para legalizar en definitiva la posesion de dichas casas en favor del Municipio; y por ultimo es de parecer, toda vez que no existe casa donde recluir á los transeuntes, y que lo hacen en la casa de D. Jerónimo Roncal á iniciativa de la Alcaldia, determinar lo que se le debe abonar anualmente á dicho Sr. Roncal por el alquiler de su casa para recluir los pobres transeuntes tanto por lo que toca al año vencido, como en lo sucesivo

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan nombrarle en definitiva á D. Nicasio Sola, para dulero para el corriente año con el sueldo anual de 100 robos de trigo, y con sugecion á las condiciones que verbalmente se le impusieron respecto del cuidado de los animales, evitando el tirar piedras y palos á los mismos, y que sea puntual y diariamente en el cumplimiento de sus obligaciones que afectan á su cargo de dulero

Que por lo que respecta á la casa destinada para recluir pobres transeuntes, se le señale á D. Jerónimo Roncal la cantidad anual de treintas pesetas, abonandole por el año último diez pesetas

Que respecto del trigo recaudado del ganado mayor el verano último, y en atención de que á los dueños de las casas demolidas no se les ha abonado todavía el precio de las mismas, se acuerda vender unos 100 rubros existentes en el granero de la villa al precio corriente.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman con migo el Secretario que certifico.

Francisco Uri — Marcos Abimena

Aniceto Lecumbe — Sebastian Zurrillas

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal a once de Enero de mil novecientos veinte: Reunidos de una parte y bajo la Presidencia del Alcalde D. Francisco Uri, los señores Concejales del Ayuntamiento que son mayor parte; y de la otra D. Pedro Aldar, D. Cirilo Ibarrola; D. Manuel Urtasun y D. Marcos Mina, con el fin de verificar á estos el pago del importe en que fueron tasados sus edificios ruinosos sitos en la calle del Burgo, que segun acta de fecha veinticinco de Mayo del año próximo pasado fueron justipreciados la de D. Pedro Aldar en doscientas cincuenta pesetas, la de D. Cirilo Ibarrola en cuatrocientas pesetas; la de D. Manuel Urtasun en cuatrocientas pesetas y la de D. Marcos Mina en setecientas cincuenta pesetas, que hacen un total de 1.800 pesetas, y cuyos edificios hoy desmantelados componen un sitio solar, del que parte se ha agregado á la calle ó subida á la Iglesia, y parte debe incorporarse para el ensanche de la calle Zubialdea, frente á las casas de D. Higinio Guerendiaz y de D. Marcos Abimena; siendo conformes los vendedores de los referidos edificios, recibe del Ayuntamiento previo libramiento comun para los mismos, y firma de los mismos en el citado documento, confiesan por esta comparecencia estar conformes con las cantidades recibidas por ser el precio estipulado á los citados edificios, y que dan

la carta de pago mas eficaz por esta acta, renunciando á exigir en ningun tiempo, al Ayuntamiento cantidad alguna por ese concepto, y declaran estar el Ayuntamiento en posesion de las espresadas fincas, sin que los presentes en la representacion que ostentan ni sus herederos, puedan tener derecho á exigir dichas fincas hoy derruidas, sino es, por el precio que el Ayuntamiento que hubiere, estimare oportuno reclamarles á los vendedores ó sus herederos; y es voluntad de los vendedores, que esta acta, tenga todo el valor necesario, como si fuere publico para todos los ulteriores fines.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman ambas partes comparecientes, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Mir Marcos Almuero

Aniceto Lecuente Sebastian Zurrillas

Por el padre Marcos Mina

Máximo Urtasun

Cirilo Carrolu

Pedro Aldaz

Juan Costa

En la villa de Moncal á once de Enero de mil novecientos veinte: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Oñi, los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican; y siendo mayor parte y abierta la sesión, se dió lectura á la Circular de la Exma. Diputación de fecha 30 de Diciembre último, dictada á virtud de una instancia á la misma elevada por la Asociación de los Secretarios de Navarra, pidiendo entre otros extremos tenga carácter retroactivo lo dispuesto en el artº 34 del Reglamento vigente de los Secretarios; relativo á la mejora del quinquenio siempre que lleven cinco años de servicio; y acordada y colegiada accediendo á lo solicitado, que desde el primero del corriente mes se les abone dicho quinquenio y teniendo el Secretario de este Ayuntamiento su sueldo de 875 pesetas, le corresponde por el quinquenio el 10 p% de su sueldo, ó sea 87'50 pesetas. También debe el Ayuntamiento hacer los nombramientos de veedores para estimar los daños que hubiere en las fincas durante el bienio de 1º de Enero corriente al 31 de Diciembre de 1921. También es conveniente que por recoger á los pobres transeuntes, tanto parte del año anterior, para lo sucesivo, se le asigne á D. Fermín Roncal alguna cantidad, á fin de evitar construcción de un edificio para tal fin.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan respecto del quinquenio del Secretario, acceder al consejo de la Exma. Diputación, concediéndole en su virtud por el quinquenio referido el 10 p% del sueldo actual que es de 875 pesetas, según el Reglamento vigente, un aumento de 87'50 ptas, constituyendo su sueldo desde el corriente mes el de 962'50 pesetas.

Que quedan nombrados para veedores para el próximo bienio de 1º de Enero corriente al 31 de Diciembre de 1921 los señores D. Ignacio Hiricu y D. Raimundo Torrillas, que con el que quedan que es D. Bernardo Goñi, componen tres veedores para dicho bienio.

Que se le asigna á D. Fermín Roncal por lo que respecta al parte del año 1919, la cantidad de

de diez pesetas, y para los años sucesivos la cantidad de treinta pesetas anuales, por se cofer en su casa á los pobres transeuntes.

Efectuado el sorteo de los quinones que pertenecieron, á D. Martín Palacios, D. José Orús y Dª Magdalena Amichis, han correspondido el del primero á Martín Zabalza; el de José Orús á D. José Mendiorosa; y el de Dª Magdalena Amichis á Dª Genara Unzué.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Aurelio Lemuelle

Marcos Mimeno — Sebastián Turrillas

Victorino Larraya — Juan Costa

En la villa de Monreal á veinticinco de Enero de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Uriz, comparecen á sesión ordinaria los Concejales del Ayuntamiento al margen indicados; y siendo mayor parte; se dió lectura á la convocatoria pasada por el Sr. Alcalde de Aoiz para que una Comisión de este Ayuntamiento pase el día 26 del actual á las diez de su mañana para la discusión y votación de las cuentas y presupuesto de la Carcel del Partido: Tambien se dió lectura del escrito de Dª Jerónima Labiano, ofreciendo por la venta de petróleo para el año corriente la suma de veinte pesetas.

Enterados los concurrentes, del contenido de ambos escritos; se acuerda designar á D. Victor Larraya por si puede concurrir á la discusión y votación de las cuentas y presupuesto el día 26 del actual mes á las diez de su mañana: que se acepta la proposición presentada por Dª Jerónima Labiano, de la cantidad de 20-

pecho, por la venta de petróleo durante el año corriente.

Por último se dió cuenta del escrito presentado por D. Ildefonso Goñi y otros al Ayuntamiento y Junta de Abastos contra el encargado del despacho al por menor de la taberna de los géneros que á su cargo se le confieren; y enterado el Ayuntamiento y Junta de Abastos de la manifestación espontánea del Tabernero D. José Mendiondo que dice cumple fielmente con su cometido; pero que en vista del carácter que ha tomado el asunto de la venta de géneros al por menor en la Taberna, presenta la dimisión de su cargo vencido que sea el corriente mes; la Junta de Abastos y el Ayuntamiento acepta la dimisión del expresado cargo de vendedor al por menor de géneros en el Abasto; y que se publique bando anunciando la vacante de dicho cargo.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta, en la que cada parte autorizará su acuerdo correspondiente, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Mira — Marcos Monzano

Amat Lecumbe — Victorino Larraza

Francisco Setoiano — Marcos Mina

Cirilo Marrodán

Juan Corta
Srio.

En la villa de Murcia á siete de Febrero de mil novecientos veinte: Reunidos bajo la Presidencia de Dn Francisco Orin, y en el local de la Sala de Sesiones, los señores Concejales del mismo, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular por la Comision Mixta de Abastecimientos, al mismo hay que remitir ante del quince del corriente mes, una certificacion de tipo medio del formal regulador en esta villa.

Tambien se dió lectura del contenido de un volante procedente de la Inspeccion de 1ª enseñanza participando al Alcalde, la conveniencia de una entrevista con el Sr Inspector de dicha Inspeccion, el dia ocho del corriente mes en Pamplona para aclarar algunas cuestiones que afectan al expediente elevado á dicha superioridad por la Junta Local de Enseñanza.

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesion acuerdan que el formal medio regulador durante el año estimado en cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Que quede enterado el Ayuntamiento del contenido del volante procedente de la Inspeccion de 1ª enseñanza, y que el invitado Sr Alcalde como Presidente de la Junta Local de Instruccion Pública obre segun convenga en el expediente respectivo elevado á aquella inspeccion.

Tambien se dió cuenta del contenido de los escritos de Enero último presentados por varios vecinos contra el Tabernero actual D José Mendizabal, de cuyo escrito se hizo mencion en acta de veinticinco de Enero mes referido dando tambien cuenta á la Junta de Abastos del contenido de dicha reclamacion, y habiendo sido llamado dicho Sr José Mendizabal, comparece y manifiesta: que en vista de las circunstancias que concurren en la forma de la protesta hecha contra el mismo, decide presentar su dimision del cargo (nombramiento) de vendedor al por menor de los generos de la Taberna; en su vista el Ayuntamiento y la Junta de Abastos

hace constar, que el servicio aludido, al parecer de los mismos ha venido desempeñando fielmente, sin que tenga que hacerle ninguna observación; mas á virtud de la forma de la protesta, hecha repetidas veces por algunos vecinos de esta localidad, opina debe aceptar la dimisión presentada verbalmente por D. José Mendioroz del cargo de vendedor al por menor de los generos de la taberna; y que á su virtud se anuncie dicho vacante para su provisión.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman con ningo el secretario que certifico

Francisco Uriz Marcos Abimano

Sebastian Zurrillas

Victorino Larraya

Marcos Mina Cirilo Harrabu

Francisco Silveira

José Mendioroz

Juan Costa
Srio.

Inscripción del acta de 1º de Marzo de 1920

"En la villa de Monreal á primero de Marzo de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen los señores Concejales D. Marcos Abimano, D. Sebastian Zurrillas y D. Aniceto Lecumberri; y siendo el objeto de la sesión, el dar posesión al nombrado dulero D. Ramón Donamaria, el único que ha solicitado dicho cargo; y siendo presente y conforme el nombrado con las condiciones que á tales ganaderos se les impone, conviene en que su renta por los 10 meses, le corresponde 83 sabos y 5¼ almudes de trigo; de los que se le detendrá mensualmente medio sabo de trigo para responder á los daños que dicha manada hiciere en el término ó para el caso que no hubiere fuerza mayor y en caso contrario perderá dicho descuento retenido, y quedando enterado de su obligación de dulero = En cuyos términos se dió

fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion con el ganadero nombrado y Secretario que certifica = Francisco Ortiz = Marcos Abinzano = Sebastian Torrella = Aniceto Lecumberri = Ramón Donamaria = Juan Corta Secretario

Es copia

Vº Bº

El Alcalde

Francisco Ortiz

Juan Corta

En la villa de Monreal á catorce de Marzo de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Ortiz, á los señores Concejales del Ayuntamiento y Junta de Veintena han comparecido D Pedro Aldaz; D Eusebio Urrutia; D Santos Enriti y D Cirilo Ibarrola, y no siendo número suficiente para tomar acuerdo sobre las roturaciones de comunes solicitado por D Julian Ostanoz y otros vecinos de la localidad, cuyo objeto ha sido el de la convocatoria, se acuerda convocar á dicha Junta de Veintena para el dia veintiuno del actual á las diez y media de la mañana, previniendoles que sea cual fuere el numero de los Vocales reunidos, se tomará acuerdo respectivo sobre roturacion de dichos comunes.

En cuyos términos se dió fin al acto, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Francisco Ortiz Santos Enriti

Eusebio Urrutia Cirilo Ibarrola

Pedro Aldaz

Juan Corta

Señores reunidos
D. Francisco Uriz
" Sebastian Zurrillas
" Eusebio Urrúe
" Santos Enriti
" Pablo Hualde
" Wenceslao Labiano
" José Elizalde
" Victorino Larraya
" Joaquin Lecumberri

En la villa de Monreal á veintiuno de Marzo de mil novecientos veinte: Convocados en segunda citacion por D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, á los señores Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que constituyen la Junta de Veintena, para tratar sobre la peticion solicitada por D. Julian Ustanoz y treinta y cinco individuos vecinos de esta villa, sobre roturacion de 55 Hectáreas de terrenos comunales para su aprovechamiento entre la vecindad; y siendo los reunidos á la sesion los expresados al margen; y dispuesta en la convocatoria, que, sea cual fuere el número de los reunidos se tomará acuerdo, que no tuvo lugar el 12 del actual por falta de número suficiente de los reunidos; abierta la sesion, se dió lectura del expresado escrito suscrito por D. Julian Ustanoz, y 35 mas vecinos, que lleva fecha 7 del corriente mes; y manifiesta el Alcalde Presidente, que debiendo tomar acuerdo con el número que acudiere, pone el asunto á la deliberacion de los reunidos para que emitan el acuerdo correspondiente, en bien de los intereses del municipio.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido del escrito presentado por D. Julian Ustanoz y consortes, á excepcion de D. Victorino Larraya, acuerdan los reunidos que se rature el lote de Asiaina por ahora, y que se disponga lo conveniente para su distribucion entre todos los vecinos que soliciten, y que de este acuerdo se expida la copia respectiva para su entrega á D. Julian Ustanoz y consortes á los efectos oportunos.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica sobre punto-léase.

Francisco Uriz — Sebastian Zurrillas

Eusebio Urrúe — Santos Enriti

Pablo Hualde — Wenceslao Labiano

José Elizalde — Victorino Larraya

Joaquin Lecumberri — Juan Costa

En la villa de Monreal á once de Abril de mil novecientos veinte: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr Alcalde D Francisco Ortiz, los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se reseñan; y siendo mayor parte, manifestó el Sr Presidente una vez declarada abierta la sesion, que procede nombrar de entre los Concejales del Ayuntamiento los que deben pertenecer, á la Junta Local de Instruccion Publica para la que corresponde designar dos Concejales; uno para la Junta de Abastos y otro para la de Montes; y que por último procede designar los vocales que en union del Ayuntamiento y los tres Concejales salientes, como mayores contribuyentes deben pertenecer á la Junta de Veintena; y enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y verificados los sorteos correspondientes fueron designados D Inocencio Ibarrola y D Raimundo Setrain para la Junta de Instruccion Publica; D Esteban Labiano para la Junta de Abastos; y D Sebastian Oroz para la de Montes. ~~[illegible]~~

Por igual procedimiento fueron nombrados D. Pedro Aldao D José Labiano; D Santos Ebiti; D Cirilo Ibarrola; D Marcos Mina; D Eusebio Urrué; D Pedro Abinano; D Francisco Setrain; D Fabriciano Ayaroz; D Wenceslao Labiano; D Julian Irigoyen; para que en union de los Concejales del Ayuntamiento; y los tres salientes D Marcos Abinano; D Aniceto Secumbini y D Victorino Larraza formen la Junta de Veintena, para que pueda entender en los asuntos que á la misma afectan.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta todos los reunidos, de que yo el Secretario certifico lo enmendado D Esteban Labiano para Abastos = D Sebastian Oroz para Montes léase =

Francisco Ortiz — Esteban Labiano

Raimundo Setrain — Inocencio Ibarrola

Modesto Ytoiz — Sebastian Oroz — Juan Corta

En la villa de Monreal á once de Abril de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz á sesion extraordinaria los señores que componen la Junta de Veintena comparecen en la Sala del Ayuntamiento D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; D. Modesto Itoiz; D. Sebastian Arrillas y D. Sebastian Oscoz como Concejales del Ayuntamiento; D. Marcos Mina; D. Victorino Larraya D. Eusebio Urrué; D. Francisco Setoain; D. Wenceslao Labiano; y D. Cirilo Ibarrola; no habiendo comparecido los demas convocados por la circular respectiva oportunamente; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesion, se dió lectura por el infrascrito Secretario á la instancia suscripta por D. Julian Ustarroz y consortes vecinos de esta villa, con fecha 1º del corriente mes, dando tambien lectura al Plano Parcelario y deslinde de terrenos y amojonamiento en Erbiain aprobado por la Exma. Diputacion con fecha 27 de Marzo de 1915, en cuyo escrito no conformandose los suscribientes de dicha instancia con la autorizacion para roturar el Soto de Asiain acordada en fecha 25 de Marzo último, solicitan, se roture ademas de dicho Soto de Asiain, el Monte de San Guibel, el de Erbiain, las Gualpeas, el Monte Corodiz y el Soto de Sarrueta; Solo de Lordia y Soto Chiquito; y enterados de los expresados escritos, y deliberado el asunto con la debida detencion acuerdan por ~~mayoridad~~, que á los firmantes del escrito referido, se les autoriza la roturacion del Soto y Monte de Erbiain donde no hubiere arbolado que merezca guardar, á continuacion de los quiñones hasta las tierras blancas, y lo de la muga de Cembriain, á espera de los señores D. Francisco Uriz; D. Esteban Labiano y D. Marcos Mina, que opinan no debe roturarse lo de las tierras blancas, por que creen que asi vendrian la desaparicion de la ganaderia por falta de pastos, y que procede tratar con el rematante de las yerbas para ver la resolucion que proceda dar al asunto

En cuyos términos se dió por al acto, extendiendo

la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica

Francisco Uriz Esteban Cabiano

Raimundo Setoain Inocencio Ilarrola

Modesto Ytoiz Sebastian Zuvillas

Sebastian Orre Marcos Mina

Hermoslao Sabiano Cirilo Carrolu

Francisco Setoain Eusebio Unsué

Victorino Larraya

Juan Leste
Srio

En la villa de Monreal á diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte: Reunidos bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Uriz, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo, cuyos nombres al margen se espresan, siendo mayor parte; y de la otra D. Pedro Aldar, como rematante de las yerbas del término municipal, cuyo compromiso termina el 31 de Diciembre del año 1922.

Así reunidos, se dió lectura como defecto de la sesion, al acta de fecha once del corriente mes, en la que consta el acuerdo por mayoría de los reunidos, de conceder á los solicitantes D. Julian Ustanor y consortes vecinos de esta villa la roturacion del término de Erosain hasta las tierras blancas, en donde no hubiese arbolado que merezca conservarlo, haciendo lo propio en el Soto de Asiain; y teniendo en cuenta que con fecha 18 de Febrero de 1909 por la Comision clasificadora de Montes Públicos de Navarra, se tuvo en cuenta el estado de los comunes en dicha época; y que á su virtud se verificó la clasificacion de terrenos tanto para el cultivo como

para pastos para toda clase de ganados de la localidad, y teniendo en cuenta primero, que en aquella clasificación se determinan el terreno para cultivo como para ganado de reja y de granjería; así como en segundo lugar, los pastos están arrendados durante cuatro años, que finarán el 31 de Diciembre de 1922; y considerando que desde el 15 de Abril se cierran los pastos, y se considera indispensable los pastos que producen las tierras blancas puesto que sin ello desaparece la ganadería, y en otro caso peligra la rescisión del contrato de arriendo de los yerbas; son de opinión y acuerdan ambas partes, se nombre una comisión del seno del Ayuntamiento, compuesto del Presidente D. Francisco Uriz; D. Raimundo Setoain y D. Inocencio Ibarrola, los cuales comparecerán ante la Exma. Diputación, con la brevedad posible, á fin de tratar sobre el asunto relativo á las roturaciones solicitadas, y resolverlo de acuerdo y parecer de la Expresada Exma. Diputación Foral y Provincial de Navarra; dando cuenta del mismo en su día á la parte solicitante de las roturaciones.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Raimundo Setoain — Inocencio Ibarrola

Modesto Ytoiz — Sebastián Zuviillas

El rematante de los yerbas

Pedro Aldez

Juan Ortega

En la villa de Monreal á dos de Mayo de mil nove cientos veinte: Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Francisco Oriz, los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan, y siendo la totalidad los reunidos, abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que su objeto es determinar la forma en que por delegacion del Alcalde Presidente y á falta del mismo, debe hacerse la ronda nocturna cuando creyere el Presidente, conveniente, ó hubiere necesidad de ejercer de Autoridad, en casos urgentes; y teniendo en cuenta, la forma en que por los Ayuntamientos anteriores se ha venido haciendo la ronda en dias festivos y otros que crea conveniente la Autoridad; de acuerdo unánime se dispone que cuando hubiere necesidad de ejercer autoridad por los Concejales del Ayuntamiento; quedan facultados por el Sr Presidente; para que puedan ejercer la ronda, individual ó colectivamente cuando creyeren conveniente y siempre que fueren requeridos por cualquier vecino, para reprimir cualquier desman ~~que~~ desorden que les fuere denunciado; siendo la presente autorizacion, para los fines oportunos.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Oriz

Esteban Labiano

Raimundo Setoain

Modesto Ytoiz

Inocencio Ilarrola

Sebastian Zurrillas

Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Vivar comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo, cuyos nombres al margen se indican, y siendo mayor parte y como objeto de la sesion, abierta que fué, manifestó el Alcalde Presidente, que toda vez que en el mes de Abril último, no se hizo el nombramiento de tasadores, de entre los asegurados contra el Pedrisco con la Caja Navarra, por cuanto no se conocían en aquella fecha dichos seguros, procede verificar aquellos nombramientos para dar cumplimiento al artº 25 del reglamento de dicha Caja Navarra, á cuya Caja se comunicarán los expresados nombramientos, por si con motivo de algun pedrisco que origine algun daño, tuvieran que emplear sus servicios; tambien se dá cuenta de la comunicacion del Administrador Principal de Concos de Navarra, de fecha 13 del corriente mes autorizando á la Alcaldia para establecer un buzon en el Estanco de esta villa, y rogandole que una vez que ello se efectue, lo manifieste á dicho Administrador para que disponga lo que mejor convenga para dicho servicio.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan nombrar tasadores municipales á D. Eusebio Unzué y D. Ignacio Ibiricu, que son de los que tienen aseguradas sus cosechas con la Caja Navarra contra el Pedrisco, cuyos nombramientos se comunicarán á dicha Caja Navarra, para los efectos consiguientes.

Se acuerda tambien construir un buzon para colocar en el Estanco de esta villa, encargando su construccion á un carpintero y hecho que sea, se comunicará al Administrador Principal de Concos segun tiene ordenado, y dandole las gracias por la mejora introducida con tal motivo.

Acuerdan tambien: queda autorizada la Alcaldia para publicar un bando sobre rondas y canciones, prohibiendo desde 1º de Mayo al 1º de Octubre despues de las diez de la noche; y el resto del año hasta las nueve de la noche; y que tambien se prohiba pastar entre trigos y cortar yerba en dichos entretrigos.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos

Los concurrentes, á la misma, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz Esteban Labiano

Raimundo Letoain Modesto Ytoiz

Inocencio Llanos

Sebastian Zuvillas Sebastian Oroz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á seis de Junio de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, los señores Concejales del Ayuntamiento, comparecen á sesion ordinaria en la Sala Consistorial, y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, se dió lectura por el infrascrito Secretario al Decreto de la Exma Diputacion de fecha 28 de Mayo último, recaido en el espediente promovido por D. Julian Ustanoz y consortes solicitando la roturacion de los comunes conforme al acuerdo de la Junta de Veintena de fecha once de Abril último, y concediendo al Ayuntamiento el plazo de quince dias para que emita su informe respectivo sobre dicho espediente: que tambien debe solicitarse de la espresada Diputacion, 300 cargas de hoja de roble para alimentacion del ganado de la localidad, y 1000 de leña de hogares.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido del Decreto de la Exma Diputacion, y el escrito suscrito por D. Julian Ustanoz con fecha 10 de Mayo último; acuerdan por unanimidad, que están conformes en un todo con el acuerdo de la Junta de Veintena de fecha 11 de Abril último; y que se solicite las 300 cargas de hoja de roble para el ganado de la localidad; y 1000 cargas de leña de hogares, solicitando de la Exma Diputacion previo espediente que al efecto se formulará oportunamente.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Raimundo Letrain — Inocencio Llanola

Sebastian Zuvillas — Sebastian Urroz

Juan Corta
pro

En la villa de Monreal á quince de Agosto de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en sesion ordinaria en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion espuso el Alcalde Presidente, debia procederse á ultimar las listas del solde de Verano y del Médico, y dando lectura á las mismas se hicieron en ellas las rectificaciones correspondientes, acordando declararlas definitivas las espresadas listas, y que se publique por bando, el dia en que se procederá al cobro de las rentas de los empleados en dichas listas comprendidos, facilitandole al Sr. Facultativo el reparto que para su renta se ha verificado, para que el dia señalado intervenga en la cobranza de su renta.

Se enteró el Ayuntamiento del Decreto de la Exma. Diputacion de fecha 29 de Julio, por el que se desestima la pretension de D. Julian Ustarroz vecino de esta villa, que solicitaba de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta de Veintena el reparto de los nuevos terrenos en Troiain y muga del término de Cemboraín, y autorizando al Ayuntamiento para que pueda roturar el Soto y verificar su reparto entre los vecinos de la localidad, con entera sujecion al pliego de condiciones y por tiempo de 8 años, que han sido redactados por la Junta de Montes de la Exma. Diputacion de fecha 23 de Julio último y del Decreto referido se acuerda espedir una copia para su entrega á D. Julian Ustarroz para los efectos consiguientes

Dada lectura del escrito de D. Cruz Erro de fecha 14 de Agosto corriente, solicitando se le deje camino expedito para bajar la leña que se le vendió por el Ayuntamiento en el Monte de Alain; y se acuerda que se expida una copia del expresado escrito para su entrega á la Sociedad del Monte del Rey concesionaria del ferrocarril para la explotacion del Monte de dicha Sociedad, á quien el Ayuntamiento, le tiene concedida la autorizacion necesaria para la construccion de dicha via, previniendole que si no estuviera el camino antiguo en condiciones para verificar el arrastre de maderas, lo verifique con la premura necesaria para contestar oportunamente al expresado Sr. Erro

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el secretario que certifico=

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Inocencio Honola — Sebastian Orox

Sebastian Turrillas

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en la sala de sesiones los Señores Concejales D. Esteban Labiano; D. Raimundo Letoain; D. Sebastian Turrillas y D. Sebastian Orox; así reunidos se dió cuenta de los escritos del Sr. Maestro D. Mariano Molina, y del Ayuntamiento de Pamplona; y enterados de su contenido acuerdan con respecto al Sr. Maestro que se le abone el importe de la luz de la Escuela Nocturna; y que se le facilitará la leña necesaria para la estufa de la Escuela durante el invierno; y que si obtiene de la Junta Provincial de Instruccion Pública, el que á cambio de lo que entrega el Ayuntamiento por el material en

la Exma Diputacion, desista de ello, no tendrá inconveniente en que verifique dicha Corporacion el pago del material que se compre con destino á la escuela, y que respecto de las cincuenta pesetas que está obligado á pagar segun lo convenido por las partes, por no sentar precedente, se acuerda continue, abonando en la Depositaria las 50 pesetas anuales hasta tanto complete el importe de los bancos nuevos construidos para la Escuela de niños.

Que respecto del escrito del Ayuntamiento de Pamplona, se acuerda, que estamos conformes con la intervencion de la Exma Diputacion.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico=

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Sebastian Zuvillas — Raimundo Letoain

Sebastian Orox

Juan Costa

En la villa de Monreal á primero de Noviembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales D. Esteban Labiano, D. Raimundo Letoain, y D. Sebastian Orox, y D. Sebastian Zuvillas y dada cuenta del objeto de la sesion por el Alcalde Presidente manifestó que la rectificacion del catastro, debe hacerse el dia cinco del corriente mes: que se solicite de la Exma Diputacion unas dos cientas plantas de chopo lombardo existente en el vivero de la Exma Diputacion sita en Amberes de la propiedad del Ayuntamiento, toda vez que al ceder para dicho fin con dicha obligacion no se tuvo en cuenta, mas que cien plantas; y enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, se acuerda señalar el dia cinco del corriente mes, convocando á la Junta respectiva para las nueve de la mañana de dicho dia; que se soliciten del Sr Ingeniero Director de

Montes de la Exma Diputacion dos cientas plantas de chopo lombardo (en lugar de cien plantas) del vivero de Ambera, cuyo terreno se le adjudicó á dicha Direccion, por considerar necesarias las dos cientas plantas para verificar su plantacion en terrenos comunales; se hace constar por esta acta, que por licencia nº 130 se le concede al Ayuntamiento 1397 cargas de leña con destino á hogares, y que en su tiempo se verifique dicho aprovechamiento; así como la reparacion de puentes y caminos. puentes.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Mira Esteban Labiano

Raimundo Setoain Sebastian Oroz

Sebastian Zurrillas

Marcos Mina Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Oroz, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los Vocales de la Junta rectificadora del catastro, D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; D. Sebastian Zurrillas; y D. Sebastian Oroz, como Concejales del Ayuntamiento; y D. Aniceto Secumberi; D. Pedro Aldaz; D. Eusebio Unrué; D. Cirilo Ibarrola, y D. Marcos Mina; y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, se dió principio por la lectura del rolde del ganado, haciendo las rectificaciones que creyó conveniente la Junta; continuando el padrón de industrias que halló conforme, y por último, se verificó la rectificacion de las fincas urbanas haciendo la baja en la hoja de D. Francisco Setoain; y aumentando la misma á D. José Martinez; acordando que el catastro rectificado quede espuesto por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tambien acuerdan seria muy conveniente hacer un Catas

tro anuevo, á cuyo fin son de parecer que se convoque á los terrate-
nientes mayores contribuyentes, con el fin de cambiar impresiones so-
bre dicho asunto, y á este fin autoriza al Alcalde Presidente, para
que cuando creyere conveniente convoque á una reunion á dichos
mayores contribuyentes terratenientes de la localidad.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente
acta que la firman todos los concurrentes á la sesion, con ningo el
Secretario que certifico.

Francisco Ortiz — Esteban Labiano

Raimundo Setoain — Sebastian Zurrillas

Sebastian Oroz

Anacleto Lecuona

Cirilo Marrodan

Eusebio Unsué

Marcos Mina

Pedro Aldaz — Juan Corta

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos veinte.
convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz; comparecen
en sesion ordinaria D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; D. Sebastian
Zurrillas; y D. Sebastian Oroz; y abierta la sesion y como objeto de convoca-
toria, propone, procede elevar á la Exma. Diputacion las condiciones de la
Taberna, en la forma que viene rigiendo la misma en el corriente año;
y enterados los señores concurrentes; acuerdan que una copia de las condiciones
del arriendo de la Taberna del corriente año, se eleven ante la Exma. Diputacion
para que sirvan de base para el próximo año de 1921.
En cuyos términos se extiende la presente acta, que la firman con ningo el Secretario que certifica.

Francisco Ortiz — Esteban Labiano

Raimundo Setoain

Sebastian Zurrillas — Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á veinte de Noviembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Vin, á sesion ordinaria, comparecen los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte, y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á la Carta del Círculo Recreativo „La Union" Comision Organizadora del Aguinaldo del Soldado fechada en Tetuan á 15 de Noviembre corriente solicitando se interese este Ayuntamiento con alguna cantidad para repartir la Noche buena el Aguinaldo á los Soldados de Tetuan: tambien se dió lectura á la Circular del M. I. Sr. Gobernador Civil, de fecha 16 del corriente mes, trasladando el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 12 del mismo mes, recordando á los Ayuntamientos, la obligacion de consignar en sus presupuestos alguna cantidad para los trabajos del Censo de poblacion: y enterados los señores concurrentes á la sesion del contenido de ambas disposiciones, acuerdan por unanimidad que del presupuesto del ejercicio corriente y del capitulo de imprevistos la cantidad de 50 pesetas con destino al Aguinaldo para Soldados de Tetuan remitiendo á la referida Comision segun direccion que se consigna en el impreso correspondiente; y con destino á los trabajos del Censo de poblacion la de 80 pesetas; espidiendo los libramientos respectivos por la Alcaldia.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la misma, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Vin — Esteban Cabrera

Raimundo Letoain — Sebastian Trovillas

Juan Corta
Srio

En la villa de Olloniz á veintitres de Diciembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente D Francisco Orr, comparecen en la Sala del Ayuntamiento y en sesion extraordinaria los Señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos, y como objeto de la convocatoria, esponen que por el rematante de las hayas de Alaiz, D Cruz Iro, se observa, que el arrastre de los arboles viene haciendo rozando el terreno, y estropeando los caminos; y como para ello no tiene autorizacion y dirijida perjuicios en los intereses del Municipio, opina debe obligarse á que la conduccion de dichos arboles lo verifique en carro, ó en otro caso terminado dicho arrastre, debe obligarse al arrendatario D Cruz Iro á que proceda al arreglo de los Caminos estropeados. Que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 de Julio de 1919, folio 88 dispuso dicha Corporacion á instancias del Puesto de la Guardia Civil que derivaba á virtud de la dispuesto por el Gobierno de la Nacion establecer un telefono en dicho cuartel, resolvió acordó que el Ayuntamiento se comprometia á comprar los postes necesarios y colocarlos en los hayedos de este termino municipal, pero á condicion de destinarlo dicho telefono para el servicio público, y con la obligacion de que el cuidado y su conservacion sea de cuenta del Gobierno. Se dió tambien lectura á una Carta de fecha 22 de Noviembre último procedente de la Casa Navarra de Seguros contra el pedrisco, acompañada de la instruccion y interrogatorio para su contestacion por el Ayuntamiento; y pone á la deliberacion de la Corporacion los tres puntos citados, para que acuerde lo que crea conveniente á los intereses del Municipio.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente; acuerdan por unanimidad, que á D Cruz Iro se le obligue conduzca en carro las hayas del Monte de Alaiz, como rematante de las espresadas hayas, ó en otro caso, á de continuar el arrastre rozando el camino, debe presentar depósito en metalico suficiente para el importe del arreglo de los caminos rozados, cantidad de que se verifique dicho arrastre; comunicandole al Sr Iro dicho acuerdo para los fines oportunos

Que á la comunicacion del Sr Alcalde de Sangüesa del corriente mes, en la que participa el deseo de poner un teléfono que una dicha ciudad con la Capital de Pamplona pasando por esta villa, y siendo conveniente la opinion de este Ayuntamiento; acuerdan se traslade el acuerdo

de fecha 25 de Julio de 1919, que hace suya el Ayuntamiento actual, por la que se compromete la Corporación comprar los postes necesarios para el término municipal de esta villa y su colocación en las hojas, sin perjuicio de que si la Guardia Civil desiste de su intento, puesto que dicho Cuerpo solicitó el establecimiento del telefono y se tomó el acuerdo de referencia á condición de que la conservación y cuidado corriese de cuenta del Gobierno; no obstante; lo que resulte de la reunión que se trata de convocar por esta Alcaldía, se resolverá en esta Corporación oportunamente

Que se cumplimente el interrogatorio de la Caja Navarra del Pedrisco, contestando en el mismo, que se devolverá con la urgencia necesaria á la expresada Caja.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firma conmigo el Secretario que certifica

Francisco Uriz Esteban Cabiano

Raimundo Letoain Sebastian Zurrillas

Sebastian Orre

Juan Corta

En la villa de Monreal á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Uriz; comparecen á sesión extraordinaria los señores Concejales al margen se expresan; y siendo mayor parte los reunidos se dió lectura como objeto de la convocatoria, á las instancias presentadas por los ganaderos y guarda para el año de 1921 y considerando que los ganaderos actuales Ramon Donamaria y Julian Noain dulero y vaquero respectivamente y Juan Oger guarda del término, han cumplido con sus obligaciones durante los años anteriores, acuerdan nombrar á Ramon Donamaria del cargo de dulero con la renta de 100 robos de trigo á Julian Noain de vaquero con 87 robos de trigo al año y Juan Oger

guada del término con la renta de 80 cabos de trigo, y con obligacion de guadar las viñas en su tiempo haya ó no haya guada propio para dichas viñas, debiendo hacer sus cobros mensuales en la forma que anteriormente vienen haciendo.

Se dió cuenta á una comunicacion del Sr Alcalde de Amescoas de 22 del corriente mes, que trata sobre las amenazas por parte del Gobierno para el disfrute de pastos de las Sierras Urbosa, Andia, Ararat y Montes Reales de Navarra; y considerando de suma importancia el referido goce de dichos pastos, acuerdan nombrar á D. Francisco Uriz Alcalde Presidente para que en representacion del Ayuntamiento, se persone en la Sala del Ayuntamiento de Pamplona á las 10 de la mañana del dia 3 de Enero próximo, á la sesion que en la misma tendrá lugar para tratar asuntos referentes á pastos.

Por último se acuerda notificar á los usurpadores de los Comunes D. Eusebio Unzué; D. José Elizalde; Dionisio Aldaz; Dª Felisa Vicente, que como de la pertenencia del Ayuntamiento el terreno tomado sin permiso del Municipio; sin dar lugar á procedimientos violentos, deben dejar tal como anteriormente estaba dicho terreno.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los comparecientes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz

Sebastian Ovejas

Esteban Labiano

Raimundo Letoain

Juan Corta

En la villa de Monreal á nueve de Enero de mil novecientos veinte uno: Constituido en sesion pública y bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, y abierta la sesion y como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente que se habian recibido las duplicadas de las comunicaciones que con fecha 3 del corriente mes se les facilitó á los usurpadores de los supuestos roturaciones del terreno comun en diferentes términos ó sea en la Harcoa, Urbero, Unceberria y Zubimoz que se indican en el acta de 30 de Diciembre ultimo, todos los cuales manifiestan quedar enterados. Que debe solicitarse de la Exma Diputacion para proceder á la subasta de algunos arboles secos, de olmos, chopos y algun fresno. ó sean sobre 3 arboles, de los cuales 2 están en la carretera y 1 en el castillo. Que procede hacer un pequeño presupuesto para reedificacion de la fachada de la taberna y Escuela

Y enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan que se archiven las duplicadas de las comunicaciones de los cuatro vecinos que se supone usurparon en terrenos comunales; que se solicite de la Exma Diputacion la autorizacion necesaria para la venta en pública subasta de tres arboles; de los que dos están en la carretera y uno en el Castillo en estado [redacted] secos, y que se haga el presupuesto necesario para la reedificacion de la fachada de la Taberna y Escuela

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Esteban Cabiano

Raimundo Letrain — Sebastian Zurrillos

Sebastian Orro

Juan Corta

En la villa de Monreal á treinta de Enero de mil novecientos veintiuno; Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, los reunidos, abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente que por la Comision Mixta de Reclutamiento se reclama una certificacion del uso medio del jornal regulador en esta villa, á quien se le remitirá para antes del 15 de Febrero próximo; y enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde presidente, acuerdan que el jornal medio regulador en esta villa, aprecian en cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y que se remita la certificacion respectiva á la Comision Mixta de Reclutamiento antes del 15 de Febrero próximo

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico

Francisco Ortiz Esteban Labiano

Raimundo Setoain Sebastian Zuvillos

Sebastian Orrer

Juan Costa

En la villa de Monreal á seis de Febrero de mil novecientos veintiuno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, los Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que componen la Junta de Veintenas comparecen los señores Concejales D. Esteban Labiano; D. Raimundo Letoain; D. Modesto Itoiz; D. Sebastian Zuvillas; y D. Sebastian Oroz; y D. Pedro Aldaz y D. Eusebio Unsué; y no habiendo comparecido mayoria de los Vocales que componen dicha Junta; cuyo número se precisa para tomar acuerdo, sobre los asuntos contenidos en la Convocatoria, ó sea sobre el deslinde de los comunes y formacion del nuevo catastro; acuerdan los señores reunidos suspender la resolucion de los asuntos sobre el deslinde de los comunes y formacion del nuevo catastro; por falta del número suficiente de los Vocales de la Junta de Veintena, y que se convoque á la espresada Junta para la sesion que tendrá lugar en la segunda convocatoria que tendrá lugar á las cuarenta y ocho horas, previniendoles, que sea el número de los reunidos, á la sesion se tomará acuerdo definitivo resolviendo en definitiva los asuntos relativos al deslinde de los comunes y confeccion del nuevo catastro.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz Esteban Labiano

Raimundo Letoain Modesto Itoiz

Sebastian Zuvillas Sebastian Oroz

Pedro Aldaz Eusebio Unsué

Juan Corta

En la villa de Llerena á seis de Febrero de mil novecientos veintiuno
Convocados por el Alcalde Presidente D Francisco Vivo, comparecen los señores
concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, y
siendo mayor parte los comparecientes, abierta la sesion, manifestó
el Alcalde Presidente, haber recibido un escrito duplicado de D Jose
Bermejo y 73 vecinos mas de esta villa, solicitando la subasta
cion de terrenos comunales en cantidad de 1403 robadas, y el escrito
de Dª Jerónima Fabiano, solicitando el arriendo del pastos para el
corriente año por la cantidad de veinte pesetas, á cuyos escritos yo
el infrascrito Secretario di lectura, y enterados de ambos escritos
acuerdan por unanimidad que los peticionarios de los terrenos comu
nales, nombren una comision de su seno para que el Domingo próxi
mo doce del actual y hora las once de su mañana, comparezcan ante
el Ayuntamiento á fin de cambiar las impresiones sobre la subas
tacion de los comunes: que se admite la proposicion de Dª Jerónima
Fabiano para la venta de pastos durante el corriente año en la
cantidad de veinte pesetas,

En cuyos terminos se dio fin al acto estendiendo
la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Vivo Esteban Fabiano

Raimundo Serrano Modesto Ortiz

Sebastian Carrillo Sebastian Ortiz

Juan Cortes

En la villa de Monreal á ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.- Convocados en segunda convocatoria por el señor Alcalde D. Francisco Ortiz para tratar sobre el deslinde de comunes y nuevo Catastro, comparecen en la Sala del Ayuntamiento D.n Estebas Labiano; D. Raimundo Setorrin; D. Modesto Ilóiz; D. Sebastian Zurrilla y D. Sebastian Oroz, como concejales del Ayuntamiento; y D. Pedro Aldaz, D. Francisco Setorrin; D. Eusebio Urrúe; D. Aniceto Secumberri; D. Marcos Mina; D. Julian Irigoyen y D. Wenceslao Labiano como mayores contribuyentes que componen parte de la Junta de Veintena; y abierta la sesion y estudiados ambos asuntos por todos los reunidos y previa meditada discusion sobre terrenos comunales y confeccion del nuevo catastro: acuerdan por unanimidad se confeccione el nuevo catastro con sujecion á las disposiciones vigentes dictadas por la Exma Diputacion, anunciando en su dia por el B.O. y diarios de la Capital para que los Peritos titulares que quieran interesarse en dicha confeccion presenten sus escritos respectivos; cuyos peritos se encargarán del deslinde de los terrenos comunales; bien entendido, que los vecinos propietarios serán obligados al pago de lo que en sus fincas devenguen los Peritos titulares, y el Ayuntamiento en lo relativo á comunes. Que á su debido tiempo se encargará el Ayuntamiento de verificar el nombramiento de una comision conocedora del termino para enseñar á los peritos titulares los terrenos particulares, y cuando fuera preciso y conveniente otra comision para clasificar el terreno medido, y tambien se acuerda que los terrenos comunes que linguen con los rios, y con propiedades particulares siempre que la propiedad acreditada rebase de la cabida espresada por el propietario, el eseso se dejará á favor del comun.

En cuyos términos se dió fin al acto, acordando se remita una copia de la presente acta á la Exma Diputacion con el expediente respectivo solicitando la autorizacion para verificar la confeccion del nuevo catastro, y firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el

Secretario

que certifico =

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Raimundo Letoain — Modesto Itoiz

Sebastian Oroz — Sebastian Eurvillas

Francisco Letoain — Ameet Lecumbi

Wenceslao Labiano — Marcos Mina

Julian Irigoyen — Pedro Aldaz

Eusebio Urrué — Juan Costa

En la villa de Monreal á trece de Febrero de mil novecientos veintiuno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, á sesion ordinaria, comparecen los Señores Concejales, D. Modesto Itoiz; D. Sebastian Eurvillas y D. Sebastian Oroz, siendo tambien presentes D. José Beorlegui y mayor parte de los que firmaron el escrito de la peticion sobre roturacion de comunes de fecha 30 de Enero último; y abierta la sesion como objeto de ella, se cambiaron impresiones sobre el contenido del expresado escrito manifestando los solicitantes de la roturacion de los comunes, que la mente de ellos, es el que se roturen todos los trozos indicados en el escrito, sin que puedan precisar con exactitud la cantidad fija de robadas que puedan salir en los distintos terrenos señalados por los mismos; considerándolos por lo tanto conformes en todo el contenido de dicho escrito; y en su virtud acuerdan por unanimidad, se convoque á la Junta de Veintena para que informe sobre la peticion de los roturadores, para en su vista recurrir ante la Exma Diputacion con el expediente en forma para los fines oportunos, señalando para la sesion, un dia de la presente semana.

Se hizo el reparto de quiñones: Para Tomasa Beorlegui el de Jenara Urrué: Para Ildefonso Abrazano el de Valencia; y Para Benito Elizalde, el de Martin Zabalza

En cuyos términos se dió fin al acto, esten

diendo la presente acta que la firman los señores Concejales asistentes a la sesion de que yo el Secretario certifico

Francisco Uriz Modesto Ytoiz

Sebastian Oroz Sebastian Zurrilla

Juan Corta
Jo

En la villa de Monreal á veinte de febrero de mil novecientos veintiuno. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz; comparecen á sesion publica y en la Sala Consistorial los señores concejales D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; D. Sebastian Zurrilla, y D. Sebastian Oroz; y los vocales mayores contribuyentes D. Eusebio Urrué; D. Pedro Aldaz; D. Santos Irviti; D. Julian Irigoyen; D. Aniceto Lecumberri; D. Wenceslao Labiano; D. Julian Larrea; D. Joaquin Lecumberri; D. Cirilo Iharrola; D. Francisco Setoain; D. Marcos Mina; y dada lectura al escrito de fecha 30 de Enero último, suscrito por D. José Berlegui y 76 vecinos mas de la localidad, solicitando la roturacion de comunes, en una extension de 1403 robadas, como objeto de convocatoria y abierta la sesion y examinado el asunto con la detencion necesaria, y teniendo cada cual sus pareceres; acuerdan por la mayoria de votos, que el terreno comunal solicitado por los ~~solicitantes~~ espresados vecinos, ó sea los comunes del termino municipal se roturen, conforme se indica en dicho escrito, sin que puedan precisar el número de robadas que deberán salir en cada uno de los trozos reseñados en dicho escrito respetando el arbolado existente, y las qualpeas donde peligra el rio, y se previene que todo terreno que tenga arbolado, queda exceptuado de roturacion.

En cuyos términos se dio fin al acto extendiendo la presente acta, que la firman todos los

concurrentes (a excepción de D. Joaquín Lumbeiro que salió de la sesión) conmigo el Secretario que certifico = entre líneas lease = de que certifico

Francisco Uriz Esteban Labiano

Raimundo Setoain Sebastian Tuvillos

Aniceto Lecumberri Sebastian Orozco

Marcos Mina

Francisco Setoain

Santos Enriti Emilio Uzcué

Wenceslao Zabiano

Julian Garrett Pedro Aldaz

Julian Irigoyen Cirilo Ibarrola

Juan Costa

Pase al folio 138

En la villa de Monreal a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, Alcalde de la misma; los señores Concejales del Ayuntamiento, en la Sala del Ayuntamiento; y siendo mayor parte los reunidos; abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que toda vez que por el Arquitecto D. José Aramburu, ha sido presentado el plano y presupuesto para la reconstrucción de la pared de la Escuela de niños y taberna, previa la demolición de dicha pared; y en vista de que en el presupuesto corriente figuran 1000 pesetas aprobadas en dicho presupuesto por la Exma Diputación, y para el año próximo figuran otras 1000 pesetas para la terminación de dicha fachada que se supone será aprobada por la espresada Diputación; y como se cree que las 2000 pesetas serán suficientes para dar principio á la derribación de dicha fachada y la construcción de la nueva pared y demás determinado en el plano y presupuesto referidos; acuerdan convocar á los oficiales carpinteros canteros de la localidad, para despues del rosario de la tarde, á fin de tratar sobre el asunto del derribo de la pared y su construcción, y segun resulte de dicha entrevista

pasa al folio 138

En la villa de Monreal á quince de Marzo de mil nove cientos veinti uno. Reunidos en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Francisco Uriz, los señores Concejales al margen reseñados, en la Sala Consistorial; y siendo mayor parte, abierta la sesion se dió lectura al Decreto de la Exma Diputacion de fecha ocho del corriente mes, recaido, á una instancia suscrita por D. José Beorlegui y cinco vecinos mas de esta villa, solicitando la roturacion de comunes en una extension de 1403 rebadas de terreno: y Visto cuanto se menciona en dicho escrito elevado ante la Exma Diputacion con fecha número del mes referido anteriormente; informan manifestando, estar conformes, de acuerdo con los solicitantes, en que previa inspeccion del personal de la Seccion de Montes de la Exma Diputacion, se roturen los terrenos que el mismo señale

En cuyos términos se dió fin al acto, acordando se espidan dos copias del mismo, para su union al Decreto de referencia, firmado todos los concurrentes, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Esteban Calvano

Raimundo Letoain — Modesto Ytoiz

Sebastian Zuavillas — Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á tres de Abril de mil novecientos veinti uno; Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, á sesion ordinaria, comparecen los señores Concejales al margen indicados, en la Sala del Ayuntamiento, y siendo como objeto de convocatoria, una vez declarada abierta la sesion, se dió lectura por el infrascrito Secretario, á la comunicacion recibida del Sr Alcalde de Aoiz, de fecha 29 de Marzo ultimo, convocando á este Ayuntamiento para que envie un representante al Aoiz el dia once del corriente mes y hora las nueve de su mañana, en cuyo dia tendrá lugar la sesion en dicho Ayuntamiento al objeto de nombrar los tres representantes de dicho partido que concurran á la asamblea de todos los represen

tantes de cada uno de los Distritos judiciales, convocada por la Exma. Diputacion de Navarra para el dia 18 del actual mes, á los fines expresados por la Diputacion, y referente á solucionar el descontento producido con el último Reglamento de patentes para la circulacion de vehículos y caballerías por las carreteras de la provincia y sobre el aumento del 20 p% del capital imponible de la contribucion de Navarra, y enterados del contenido del escrito de referencia, acuerdan por unanimidad, conferir el cargo de representante de este Ayuntamiento en su presidente D. Francisco Viñas, para que concurra á la Sala del Ayuntamiento de Aoiz, el dia once del actual mes á las nueve de la mañana para la reunion convocada por aquel Presidente para el nombramiento de tres representantes del Distrito para los fines indicados en la convocatoria de la Exma. Diputacion de Navarra.

En cuyos términos, se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Viñas — Esteban Labiano

Modesto Ytoiz — Sebastian Zurillas

Sebastian Orvo

Juan Certa

En la villa de Monreal á cinco de Junio de mil novecientos veintiuno: Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, los señores Concejales del Ayuntamiento, en su mayor parte, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que procede solicitar de la Exma Diputacion, trescientas cargas de leña de hogares, y los chopos que en terreno comunal existen en disposicion de poder vatir y con desarrollo suficiente, y los chopos que están en decadencia en la carretera y enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan solicitar de la Exma Diputacion trescientas cargas de leña de hogares, y los chopos que existan en los terrenos comunales, que tengan desarrollo completo y los chopos de la carretera que tienen todo su desarrollo; y para este fin se dispone, pase a la Exma Diputacion una comision del Ayuntamiento, á fin de hablarle al Diputado del Distrito del asunto de los chopos de la carretera que están en decadencia, por si se consigue su aprovechamiento.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firma todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz

Esteban Cabrero

Raimundo Setoain

Modesto Ytoiz

Sebastian Zuvillas

Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y nueve de Junio de mil nove cientos veinti uno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz, á sesion publica ordinaria, comparecen en la Sala consistorial los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos; abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que procede hacer la reclamacion con respecto á la luz pública, á la Sociedad San Miguel de Aoiz, por la mala luz que suministra la misma, y por las faltas frecuentes que vienen sucediendo en dicho suministro del fluido electrico: que tambien debe pasar una circular á todos los vecinos morosos al pago de las contribuciones retrasadas; y enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y de enterar conformidad con el mismo acuerdan: que se proteste energicamente sobre la deficiencia de la luz electrica á la Sociedad de San Miguel, de Aoiz, y que faltando tres dias al mes segun compromiso-contrato, otorgado por la Sociedad, debe la misma abonar al Municipio, las faltas mensuales; que tambien se acuerda, pasar á los morosos una circular, manifestando que durante ocho dias (desde la fecha) paguen sus débitos retrasados; pues de no hacerlo así, se le pasará al Agente Egecutivo la relacion respectiva para realizar los cobros referidos por el procedimiento de apremio

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman conmigo el Secretario que certifico

Francisco Ortiz — Raimundo Letrain

Modesto Itoiz — Sebastian Zurrillas

Sebastian Orrie

Juan Costa

En la villa de Monreal á cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno: Previa convocatoria del Sr Alcalde Presidente, comparecen en la Sala Consistorial, los señores concejales al margen indicados, y abierta la sesion, y siendo objeto de la convocatoria, expuso el Alcalde Presidente, que por el Sr Veterinario Dn Julian Irigoyen, se ha presentado la dimision del cargo de Veterinario, á espensas del ejercicio de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias: que el Ayuntamiento está autorizado para hacer la roturacion y reparto de los terrenos comunales de Corostiz, Lobo de Asiain, término de Sanguinbel, Arbiain, Ambera, Uncebeina, Gualpeas lindantes al rio en un total de 1403 robadas; sin que sin previo señalamiento de dichos terrenos, concedidos, pueda verificarse verificarse la roturacion y su reparto; que por D Silverio Espinal se ha denunciado, el montón de piedras que frente al papar de D Florencio Ecay, posee en la calle del Burgo, por antihigienico, suplicando al Ayuntamiento, obligue al espresado Sr Ecay residente en Tafalla, á su saneamiento del monton referido, procurando el destino de las piedras, bien edificado, o desapareciendo dicho monton.

Enterados los señores Concejales de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y cuanto se indica en las espresadas comunicaciones acuerdan: que por lo que se refiere á la dimision del Sr Veterinario D Julian Irigoyen; que se convoque á las comisiones de los Ayuntamientos de los Valles de Unciti y Ibargoiti para el dia once del actual, á las tres de la tarde, acudiendo este Ayunto á fin de cambiar impresiones sobre dicho estreno, sin perjuicio de ~~hacerlo~~ ~~[illegible]~~, en sus respectivos valles con respecto á la renta que representan los mismos

Que toda vez que el Subcelador de Montes D Silverio Espinal, es el delegado por la direccion de Montes; cuyo dia para examinar los terrenos solicitados para su roturacion, el lunes próximo, salga á acompañarle al mismo una comision del Ayuntamiento

Que se le pone una comunicacion á D Florencio Ecay vecino de Tafalla, para que en el plazo de ocho dias desaparezca el monton de piedras que frente á su papar, tiene en la calle Publica del Burgo; sin perjuicio de que si deja de hacerlo, verificar

su arreglo por el Ayuntamiento, de cuenta del interesado

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el secretario que certifico

Francisco Uriz — Sebastian Orox

Raimundo Letrain — Modesto Ytoiz

Juan Corta

En la villa de Monreal á once de septiembre de mil novecientos veintiuno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y como objeto de la sesion, se trató de nombrar guarda de viñas; y previo anuncio en forma y siendo el único pretendiente D. Benito Elizalde, se acuerda por unanimidad verificar en su favor el cargo de guarda de viñas, con la asignacion de trece robos de trigo por el tiempo que dure hasta la recoleccion de las uvas, y se acuerda tambien determinar la sancion penal para los que se introduzcan en las viñas, que será de cinco pesetas siendo de dia, y quince pesetas siendo de noche de cuyas multas tendrán los guardas denunciadores, el 50 p% de participacion

Y siendo presente D. Benito Elizalde guarda de viñas recibió el Sr. Alcalde juramento de fidelidad, á cuya virtud prometió fiel desempeño de su cargo

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion, con el guarda de viñas y secretario que certifico

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Sebastian Orox — Sebastian Zurrillas

Benito Elizalde — Juan Corta

Del principio de esta acta empieza en el folio 131 y continua en el folio 138

se tomará el acuerdo correspondiente por el Ayuntamiento en su dia

En cuyos terminos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz

Esteban Labiano

Modesto Ytoiz

Sebastian Orvoz

Juan Costa

En la villa de Monreal a primero de Noviembre de mill novecientos veintiuno: Reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Francisco Uriz Alcalde de la misma, en la Sala Consistorial, y siendo mayor parte los presentes, y abierta la sesion, se dió cuenta, de los escritos presentados, por D. Juan Recalde Farmacéutico con residencia en la villa de Monreal, de fecha 1º de Octubre último, reclamando las titulares de los años 1918-1919 y 1920, que opina le corresponde por dicha Farmacia, de los músicos Alejandro Erriti y Evaristo Sorbet, de fecha Septiembre del corriente año solicitando, mientras dure la banda, continuen en su poder los instrumentos siguientes, Alicon, bajo, dos ~~trombones~~, y ~~otro~~ bajo, con derecho a devolver cuando fenezca dicha Sociedad, el escrito de D. Antonio Lizarza, ofreciendo con fecha 18 de Octubre último, para hacer la medicion de los terrenos comunes concedidos; y el escrito de fecha 22 de Octubre último suscrito por José Beorlegui y Ildefonso Goñi, suplicando, que lo antes posible, nombre la persona de la Direccion que ha de proceder á la medicion y parcelacion de los espresados terrenos comunales, á fin de poder roturarlos á continuacion de la actual sementera; y enterados los señores Concejales asistentes á la sesion, acuerdan por unanimidad que á D. Juan Recalde, se le ha abonado por la Farmacia su titular voluntariamente; puesto que anteriormente no ha existido tal titular, y desde 1º de Enero del corriente año, se consigna en el presupuesto respectivo; que respecto de lo escrito de los músicos, se les autoriza para usar los instrumentos de la pertenencia de Mu-

nicipio, con obligacion de devolver, cuando se pida dicha banda, que respecto del escrito del agrimensor de la Exma Diputacion D. Antonio Lizarza, mande el precio por rebaja ~~sin derecho de la~~ medicion; que respecto de los firmantes de su escrito autorizado por Jose Beorlegui y Ildefonso Goiri que se estan gestionando para proporcionar el Perito titular para verificar la medicion y marcacion de los terrenos autorizados por la Exma Diputacion

Que se les convoque á los valles de Ibargoiti y ~~valle~~ de Unciti para las 21/a de la tarde, del domingo próximo ocho del actual para tratar el asunto relativo al Cargo de Veterinario

En cuyos terminos se dió ~~[illegible]~~ fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman con migo el secretario que certifica

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Raimundo Setoain — Modesto Itoiz

Sebastian Zuvillies — Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno: Previa convocatoria, á los tres Concejales, á mayores contribuyentes, tanto residentes y foranos, comparecen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Uriz, los señores Concejales, D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; D. Modesto Itoiz, D. Sebastian Zuvillies, y D. Sebastian Oroz; y los mayores contribuyentes D. Pedro Aldaz D. Aniceto Secumberri, D. Eusebio Urrutia, y D. Marcos Mina, y en la representacion del vecino forano D. Joaquin Elizalde, D. Wenceslao Labiano.

Asi reunidos, y siendo mayor parte, abierta la sesion, se dió principio á la rectificacion de la relacion de los ganados, recontados con fecha 5 de Octubre último, verificando, los que á juicio de la Junta de Catastro, que los reunidos pertenecen, se pasó á las industrias, haciendo tambien por la Junta las que creyó procedentes continuando las de la riqueza urbana y rural, haciendo tam

bien las que á dicha riqueza correspondió segun aprecia la esperada junta

Por ultimo que el Catastro rectificado en sus distintas riquezas, se exponga al publico por termino reglamentario, en la Secretaria del Municipio

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico =

Francisco Uriz Esteban Cabiano

Raimundo Letoain Modesto Ytoiz

Sebastian Zurrillas Sebastian Orro

Wenceslao Cabiano Manuel Lecuona

Marcos Mina Eusebio Unzué

Pedro Aldaz

Juan Corta

En la villa de Monreal á quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno; Reunidos en sesion estraordinaria bajo la presidencia de D. Francisco Uriz, Alcalde de la misma, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, se dió lectura al Decreto del Vice Presidente de la Exma Diputacion de fecha 21 de Octubre último, sobre denuncia presentada por el personal de Montes, contra el Concejal del Ayuntamiento D. Sebastian Zurrillas, este Ayuntamiento cuya representacion ostentaba el referido Concejal, tiene que informar á V. E. que la limpia de leña estaba acordada de comun acuerdo entre el Subcelador de Montes y el Ayuntamiento; que si bien pasaron dos ó tres dias los vecinos de esta localidad ha-

ciendo dicha limpia, á fin de reparar el perjuicio, que en ropa y forma, se origina, no puede hacerse, sino se consigue hacer algunos arboles que estan en decadencia, por todo lo cual opina, esta Corporacion, que toda vez, que en dicha limpia no se hizo daño; debe considerarse por bien hecha.

Visto tambien el escrito de fecha 8 del corriente mes, referente á las vacas lecheras que poseen algunos vecinos; el Ayuntamiento al verificar el cobro de la renta del vaquero con fecha 1º de Septiembre último, tuvo en cuenta las nueve vacas lecheras de los expresados vecinos, por cuanto habiendo pastado durante la esfinge en la rastrojera, y terrenos de comun ~~cedidos por los vecinos~~, cuyos pastos tienen cedidos al Ayuntamiento, aun cuando lo hicieren con pastos propios; esta Corporacion creyó estaban los propietarios de dichas vacas, obligados al pago de la renta del vaquero, con relacion al acuerdo de caracter general adoptado por la Exma Diputacion, con fecha 10 de Mayo de 1904.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica.

Francisco Ulloa — Raimundo Letoain

Modesto Ytoiz — Sebastian Turrillas

Sebastian Orozco

Juan Corta

D. Francisco Uriz
" Sebastian Oroz
" Pedro Aldaz
" Santos Erviti
Pedro Abinzano
Wenceslao Sabiano
Fran.co Setoain
Marcos Mina
Eusebio Unzué
Victorino Larraya
Marcos Abinzano

En la villa de Monreal á veinte de Noviembre de mil novecientos veinti uno. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, comparecen en la sala del Ayuntamiento los señores Vocales de la Junta de Veintena, cuyos nombres al margen se expresan: y siendo mayor parte, y abierta la sesion, se dió cuenta del objeto de la convocatoria, ó sea sobre asunto relativo al Farmacéutico y Veterinario, y considerando muy conveniente la permanencia en esta localidad, de un Farmacéutico, y Veterinario y que á los mismos conviene asignar al Farmacéutico por su titular la cantidad de 400 pesetas, y al Veterinario por dicho concepto la de 200 pesetas; y enterados los concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad estar conforme con la opinion del mismo, y se consigna por la titular de Farmacia la de 400 pesetas, y por dicho concepto al Veterinario la de 200 pesetas.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman todos los presentes, conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Pedro Aldaz
Santos Erviti — Pedro Abinzano
Wenceslao Sabiano — Marcos Mina
Eusebio Unzué — Sebastian Oroz
Victorino Larraya — Marcos Abinzano

Juan Costa

Señores convocados
D. Francisco Uriz
Sebastian Oroz
Sebastian Zunillas
Victorino Larraya
Aniceto Secumbeni
Pedro Abinzano
Comision de Hargoits
Francisco Bastan
Comision de Unciti
Sotero Eusa
Blas Sorbet
Saturnino Viscarret de Zoraquia

En la villa de Monreal á veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta: Convocados por el Alcalde Presidente, D. Francisco Uriz, comparecen á sesion publica las comisiones de la villa de Monreal, y valles de Unciti y Hargoiti cuyos nombres al margen se expresan; y siendo el objeto de la convocatoria para tratar del asunto relativo al Veterinario; toda vez que por la Junta de veintena en la sesion de la mañana, se le asigna por su titular la cantidad de 200 pesetas, y siendo en los dos valles, á 150 pesetas cada uno, acuerdan por unanimidad, señalarle por la Inspeccion de Carnes Higiene y Sanidad Pecuarias en clase de titular por los tres municipios en la forma expresada, la de 500 pesetas, y por las igualas ó asistencia á los animales, la de 3000 pesetas, á repartir á unos setecientos ganados mayores que se calcula habrá en dicho Partido - Monreal - Unciti - Hargoiti: que á ese fin se anuncie la Vacante de Veterinario en los periódicos locales, para el que guste, solicite dicho cargo en el plazo de quince dias, contados desde la aparicion del primer anuncio.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman las comisiones expresadas presentes, conmigo el Secretario que certifico

Francisco Uriz — Sebastian Oroz
Sebastian Zunillas — Pedro Abinzano
Aniceto Secumbeni — Sotero Eusa
Blas Sorbet — Saturnino Viscarret
Marcos Abinzano — Francisco Bastan
Victorino Larraya

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á tres de Diciembre de mil novecientos veinti uno: Convocados á sesion ordinaria, por el Alcalde Presidente D. Francisco Vrin, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen espresados, y siendo mayor parte, y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á la Circular del M. I. Sr. Gobernador Civil de fecha 10 de Octubre último, por la que se dispone, se designen las vacantes de Concejales del presente Ayuntamiento, tanto por las ordinarias como extraordinarias, las cuales se supone serán tres las referidas vacantes; y enterado de la espresada Circular: acuerdan que las vacantes á cubrir de Concejales son tres, las que corresponde elegir en las primeras elecciones que ocurran, y que se vendan unos dos cientos robos de trigo, para que haya fondos en la Depositaria, de las que carece.

Tambien se ha recibido el decreto de la Exma Diputacion de fecha 17 de Noviembre último, recaido á la Memoria de la Comision de Hacienda sobre reformas tributarias, presentada por los Sres Diputados D. Francisco Vecchi = Ignacio Balestena y D. Manuel de Trejo de fecha 19 de Octubre del corriente año; y se acuerda, que previo estudio de dicha memoria procurará emitir su correspondiente dictamen en su dia.

Que para la plantacion de los chopos, se encargue el personal necesario, para dicho fin.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, de la que el primer acuerdo se notificará al M. I. Sr. Gobernador Civil á los fines de la Circular de dicho Gobernador de fecha 27 de Nobre de 1919 en su parrafo 2º de dichas disposiciones, firmando todos los concurrentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifica

Francisco Vrin — Esteban Cabiano

Modesto Ytoiz — Sebastian Zurrillas

Sebastian Orore — Juan Corta

En la villa de Monreal á cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno; Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Vivo, á sesion extraordinaria, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo; y siendo mayor parte los reunidos que al margen se espresan, y como objeto de convocatoria, se dió cuenta al escrito presentado por D. José Beorlegui y consortes de fecha 3 del corriente mes, porque se solicita la pronta resolucion con respecto á la roturacion de terrenos comunales y su reparto.

Entendidos los señores concurrentes á la sesion del contenido del espresado escrito y visto que por Decreto de fecha 5 de Agosto se dispone que sean amojonadas por el personal de la Direccion de Montes de la Exma Diputacion, sin cuyo requisito no podrá procederse á la roturacion de ninguna clase de terrenos sujetándose el aprovechamiento de los mismos al adjunto pliego de condiciones, y toda vez que dicho requisito no se ha cumplimentado, no puede la Corporacion traspasar los límites de dicho Decreto.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, que la firman con migo el secretario que certifico.

Francisco Vivo

Sebastian Zuvillas

Modesto Ytoiz

Raimundo Setoain

Esteban Cabiano

Sebastian Oroz

Juan Corta

En la villa de Monreal á once de Diciembre de mil novecientos veintiuno: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Francisco Oriz, los señores Concejales del Ayuntamiento, comparecen en la sala del Ayuntamiento, mayor parte de los mismos, y siendo el objeto de la convocatoria, se dió lectura al escrito de fecha 8 del corriente mes, suscrita por los señores vecinos de la villa D. José Beorlegui, y D. Ildefonso Goñi, solicitando que quien debe proporcionar el personal de la Sección de Montes de la Exma Diputación, es el Ayuntamiento; y visto el acuerdo de fecha cinco del corriente mes, se ratifica el Ayuntamiento en dicho acuerdo, por el que se dispone en el Decreto de la Exma Diputación de fecha 5 de Agosto último, que sean amojonadas por el personal de la Dirección de Montes de la Exma Diputación, sin cuyo requisito no podrá procederse á la roturación de ninguna clase de terrenos, sujetándose el aprovechamiento de los mismos al pliego de condiciones; y toda vez que dicho requisito no se ha cumplimentado, esta Corporación no puede traspasar los límites del referido Decreto; pudiendo en su caso recurrir los solicitantes Sres Beorlegui y Goñi á la Exma Diputación para su resolución en lo relativo á terrenos comunales.

Que se anuncie la provisión de los cargos de Sulero, bayero, vaquero y guarda del término, por el plazo de ocho días, o sea hasta el 17 del corriente mes,

En cuyos términos se dió al acto, estendiendo la presente acta, que la firman los Concejales asistentes conmigo el Secretario que certifico

Francisco Oriz — Esteban Cabrano

Modesto Itoiz — Sebastian Oroz

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Vivo, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados; siendo mayor parte los reunidos, y como objeto de convocatoria, se dió lectura á los escritos presentados por el guarda del termino Juan Oger, y Julian Roain, y Ramon Donamaria de los que los primero y tercero solicitan el cargo de guarda del término, y el segundo para Vaquero, ambos tres con iguales rentas, y visto que Juan Oger y Julian Roain, han desempeñado sus cargos á satisfacción del Ayuntamiento acuerdan nombrar para el cargo de guarda del termino a Juan Oger con la renta de 80 robos de trigo anuales, y á Julian Roain para vaquero con la renta de 87 robos, con las obligaciones de hacer los cobros en la forma que vienen haciendo anteriormente; quedando desierto el cargo de dulero, por no haber sido solicitado el espresado cargo, acordando en su virtud se anuncie en la localidad, y si ésta no diere resultado, se publique en el Diario de Navarra

Tambien se acuerda, que toda vez que desde el diez y seis de Nobre fecha en que se les comunicó el acuerdo de fecha del dia anterior, no han recurrido ante la Exma Diputacion los vecinos propietarios de la vacas lecheras, ó al menos la Corporacion ignora la resolucion de dicha Superioridad, que se les reclame, a Nicasio Salinas y D. Cirilo Hamola, las cuotas de dichas vacas, con destino á la renta del vaquero.

Que tambien se anuncie el arriendo del tocino y petroleo, con las condiciones anteriores, y por termino de seis dias con inclusion del Viernes de la semana corriente

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, con ruego el Secretario que certifico.

Francisco Vivo — Esteban Labiano

Raimundo Letrain — Modesto Ytoiz

Sebastian Zurrillas — Sebastian Oroz

Juan Cortes

En la villa de Monreal á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinti uno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, á sesion extraordinaria, comparecen los Señores Concejales, al margen indicados, y siendo mayor parte de los reunidos, abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que algunos de los solicitantes de los terrenos comunales se han propasado á roturar sobre una ó dos robadas en el Soto de Asian, al parecer faltando al parecer al decreto de fecha 5 de Agosto último de la Exma Diputacion, puesto que mientras no sean amojonados ó destinados por el personal de la Seccion de Montes de la espresada Exma Diputacion, no pueda ser roturados ningun terreno comunal; y como apesar de haber faltado con dicho requisito, teme este Ayuntamiento ocurra algun desorden, ó alteracion de orden público, y ante estos hechos, cree conveniente se nombre una comision de su seno, para que se aviste con la Exma Diputacion Foral y Provincial de Navarra.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan: estraer el acuerdo esponiendo los sucesos ocurridos en el dia de hoy ácerca de las roturaciones de los comunes, en el Soto de Asian, se le designa á D. Raimundo Setoain concejal del Ayuntamiento, para que en su representacion de dicha Corporacion, para acudir á la Exma Diputacion; el cual será portador de la copia de dicho Decreto de 5 de Agosto último y de los sucesos actuales sobre roturaciones.

Tambien se acuerda convocar á la Junta de Veintena para tratar sobre el cobro de la renta de Médico.

En cuyos términos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta, que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz — Esteban Labiano

Raimundo Setoain — Modesto Ytoiz

Sebastian Zurrilla

Sebastian Orrz — Juan Costa

En la villa de Monreal á veinti nueve de Diciembre de mil nove-
cientos veinti uno: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Uriz
comparecen á sesion pública los señores Concejales al margen indicados;
y siendo mayor parte y como objeto de convocatoria, se dispuso dar
lectura al escrito presentado por Juan Zarategui, que solicita
el cargo de dulero, por la renta de 100 robos de trigo; y no habiendo
otro pretendiente, y toda vez que segun informes ha desempeñado el
cargo referido en el pueblo de Elorz, se acuerda nombrarle al espresado
Juan Zarategui para el cargo de dulero, y por la renta de 100 ro-
bos, que los cobrará mensualmente en la forma acostumbrada para los
que cobran en trigo

Respecto á los pobres transeuntes, manifiesta que por D. Fermin
Roncal no se admitirá en lo sucesivo año de 1922, ~~admitir~~ á pobre
alguno transeunte, y se acuerda hablar con dicho Fermin Roncal
y ver si se soluciona el albergue de dichos pobres

Acerca de la instancia presentada por el Alcalde
Presidente con fecha 29 del actual mes, acompañada de una
certificacion espedida en Pamplona el dia anterior por el Facul-
tativo D. Serafin Huder, sobre defecto físico de dicho presidente, se informa aceptar la renuncia de Alcalde y concejal del Ayuntamiento, y que se
eleve á la Exma Diputacion Foral y Provincial, la instancia y certi-
ficacion que afectan al Alcalde Presidente D. Francisco Uriz, para
su definitiva resolucion; y siendo el Concejal que obtuvo mayor número
de votos D. Esteban Labiano, se le nombra al mismo Alcalde inte-
rino, con las facultades que afectan á dicha Presidencia y Alcaldía

En cuyos términos se dió fin al acto, no haber
acordado, que el dulero nombrado devengará 7 robos mensuales, y firma
todos los concurrentes, á la sesion conmigo el Secretario que certifico

Alcalde de mitente
Francisco Uriz

Alcalde interino
Esteban Labiano

Sebastian Oroz

Modesto Ytoiz

Sebastian Zuarillas

Juan Corta

En la villa de Monreal á primero de Enero de mil novecientos veintidos; Convocados por el Alcalde Presidente D. Esteban Labiano comparecen en la sala del Ayuntamiento los señores concejales del mismo; y siendo la totalidad de los mismos cuyos nombres al margen se expresan, abierta la sesion y como objeto de la convocatoria, manifestó que procede verificar la distribucion de los terrenos comunales entre los vecinos de la localidad, previa medicion y parcelacion por perito titular de los expresados terrenos, anunciado al efecto en los Diarios de Navarra y Pensamiento, durante cuatro dias consecutivos, señalando para los pretendientes Peritos Titulares el plazo de ocho dias contados desde la fecha en que aparece el primer anuncio

Tambien se dá lectura al decreto de la Exma Diputacion de fecha 9 de Diciembre último, autorizando el aprovechamiento de 50 chopos sitos en el soto, divididos en 5 lotes; y se acuerda que tanto la medicion de los terrenos comunales por Peritos Titulares como el anuncio de la subasta de 50 chopos, se publique en el Diario de Navarra y el Pensamiento por término de cuatro dias, concediendo el plazo de ocho dias para la presentacion de las proposiciones para la medicion y parcelamiento de terrenos; pero se previene que para la subasta de los cincuenta chopos se publique por termino de ocho dias consecutivos, y se señala para la subasta de 50 chopos el dia 29 del actual á las once de su mañana

En cuyos terminos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico=

Esteban Labiano Raimundo Letrain

Modesto Ytaiz Sebastian Zuvillas

Sebastian Oros

Juan Costa

En la villa de Monreal á ocho de Enero de mil novecientos veintidos convocados por el Alcalde Presidente D. Esteban Labiano, los individuos de la Junta de Veintena que constituyen los señores Concejales y mayores contribuyentes de la localidad, comparecen á sesion ordinaria, los Concejales y mayores contribuyentes, que al margen se reseñan, y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, corresponde, tratar el asunto relativo, con relacion á la Asistencia por el Medico titular á las familias acomodadas, y la forma de contribuir con respecto al cuarto trimestre vencido del año 1921, y lo correspondiente a los del corriente año.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que el cuarto trimestre del año 1921 se cubre en dinero, verificando su reparto con relacion á los individuos de las familias acomodadas, que resulten de la lista respectiva, y que en el año corriente se haga en la misma forma y en metalico; debiendo anunciar al público por bando señalando la cuota que corresponde al individuo asociado.

Que la edad de cinco años que corresponde contribuir á los individuos de las familias acomodadas, se entienda desde 1º de Enero.

En cuyos términos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion, conmigo el Secretario que certifico

Esteban Labiano — Sebastian Oroz

Raimundo Letoain — Modesto Ytoiz

Francisco Setoain

Marcos Mina — Wenceslao Labiano

Julian Irigoyen — Santos Erviti

Eusebio Umeiá — Pedro Aldaz

Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á quince de Enero de mil novecientos veintiuno, convocados por el Alcalde Presidente D. Esteban Labiano, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, siendo mayor parte los reunidos, y como objeto de la convocatoria, manifestó debe procederse á la apertura de los pliegos presentados por los Peritos Titulares, que desean encargarse de la medicion y parcelacion de los terrenos comunales, al objeto de repartir entre los vecinos de la localidad, y siendo las instancias presentadas dentro del plazo legal, se da lectura á las mismas; que son de D. José Javier Arbizu Perito Agrícola del Negociado de la Exma Diputacion de Navarra, ofreciendo hacer la medicion y parcelacion al precio de setenta y cinco céntimos de peseta, siendo los jornales de los peones y material necesario de cuenta del municipio: D. Jeremias Echeverria Perito Titular ofrece hacer dichos trabajos en una peseta y veinte céntimos: Huvelino Urmeneta tambien Perito Titular ofrece hacer dichos trabajos en mil pesetas: De D. Francisco Mula, tambien Perito Titular, se ofrece hacer por veinticinco céntimos de peseta por robada, y de cuenta del Municipio los peones y material necesario; y de hacerlo por parcelas el precio seria de una peseta por cada una ademas de los veinticinco céntimos: D. Joaquin Echeverria ofrece realizar dichos trabajos en 500 pesetas, y un peon por cuenta del Municipio: D. Tomas Vidaurre, se ofrece hacer por veinticinco céntimos por robada medida, y por cada parcela una peseta, siendo de su cuenta todos los gastos, y solo le proporcionará un practico, y siendo la mejor proposicion la presentada por D. Tomas Vidaurre Elizalde por considerar mas aceptable, se le adjudica al mismo, la medicion y parcelacion de los terrenos comunales, para su distribucion entre los vecinos residentes, con sujecion á las condiciones en su instancia expresadas con fecha 9 de Enero, corriente mes, quien á ser posible comparecerá en esta localidad lo antes posible para dar principio á dichos trabajos.

En cuyos terminos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifica.

Esteban Labiano — Raimundo Lizoain

Modesto Itoiz — Sebastian Ruizillas

Sebastian Oroz — Juan Costa

Veterinario Tomo de posesion

En la villa de Monreal á quince de Enero de mil novecientos veintidos Convocados por el el Alcalde Presidente de esta villa D. Esteban Labiano las comisiones de los Valles de Ibargoiti para en union de la de esta villa proceder á la toma de posesion del Veterinario D. Valentin de Benito nombrado con fecha 29 de Diciembre último, y siendo presentes las referidas comisiones cuyos nombres al margen se expresan, y siendo tambien presente el referido Veterinario D. Valentin de Benito, este tomo posesion del cargo de Veterinario del Distrito que componen, la villa de Monreal, y valles de Ibargoiti y Unciti, por cuyo cargo percibirá, por Higiene y Sanidad Pecuarios, y por la Inspeccion de carnes, la cantidad de quinientas pesetas del Partido, y por las visitas a toda clase de ganados mayores, la de 3000 pesetas, siendo ambas cantidades satisfechas por trimestres vencidos. El nombrado acepto dicho cargo, y promete cumplir la Ley de Epizootias, y todo lo referente a la Sanidad publica, entendiendo que la posesion se entiende desde el primero del corriente mes.

En cuyos terminos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que las firman las comisiones referidas, conmigo el Secretario que certifico.

Esteban Labiano — Sebastian Oroz

José Echavarri — Modesto Ytoiz

Blás Sorbet — Sotero Ensa

Francisco Bastan — Valentin de Benito

Juan Corta

En la villa de Monreal a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidos, convocados por el Alcalde accidental D Raimundo Letoain, comparecen los señores Concejales D

En la villa de Monreal a veinti seis de Febrero de mil novecientos veintidos: Convocados por el Alcalde Presidente D Esteban Labiano, á los vocales de la Junta de vientena, comparecen la mayor parte de los mismos, y siendo el objeto de la convocatoria pasada, dar cuenta del escrito presentado por el Párroco, Dn Miguel Alianza procedente del Mo. I. Sr Gobernador Civil, de fecha 7 de Febrero del corriente año; y dada lectura de la Clausula 5a de la copia del testamento de D Geronimo Eruiti expedida con fecha 14 de diciembre de 1849 autorizado en Madrid por el Notario D Pablo de la Lastra, entre otras finas, dispone 4 reales diarios para el Profesor y 2 reales á la profesora para ayuda de completar sus respectivas dotaciones y en terdo del asunto, ~~enterados del mismo~~ acuerdan por unanimidad nombrar una comision compuesta del Sr Alcalde D Esteban Labiano; D Sebastian Oroz, para que con nota de dicha clausula, de la fundacion Dn Geronimo Eruiti, para la exhibicion al Sr Párroco, se entreviste y tenga lugar una conferencia con dicho Párroco; y segun se resuelva el asunto, se dispondrá lo que proceda.

La Junta de Vientena acuerda, que por las misas de Sn Sebastian y procesion, San Blas, 1a Cruz de Mayo y Septiembre, se le abonara el estipendio segun costumbre, o sea por las cuatro misas y procesion la cantidad de veinticinco pesetas.

En cuyos terminos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman, los comparecientes conmigo el Secretario que certifico

Raimundo Letoain

Esteban Labiano

Eusebio Unzué

Sebastian Oroz

Henestao Labiano

Joaquin Lecumberri

Francisco Letoain

Modesto Itoiz

Sebastian Tuvillas

Santos Eruiti

Julian Irigoyen

Marcos Abinzano

Juan Corta

En la villa de Monreal á veinti siete de Febrero de mil novecientos veintidos: Convocados por el Alcalde Presidente D. Esteban Sabiñas, comparecen los Sres Concejales del Ayuntamiento en la Sala de Sesiones, cuyos nombres al margen se expresan, y siendo mayor parte y como objeto de la sesion, manifiesta el Sr Presidente, que acaba de entregar D. Tomas Vidaurre, Perito Oficial el plano parcelario de los terrenos que se tratan de roturar, asi como el Reglamento para su disfrute de dichas parcelas, y demas comunes que estan roturados, y es de opinion que dicho reglamento se inserte en la presente acta, para que una copia del mismo, sea elevada ante la Exma Diputacion para su aprobacion; y conforme, los comparecientes, á la sesion acuerdan que los expresados cinco planos que afectan á las nuevas roturaciones, se archiven en la Secretaria, y que el Reglamento para el disfrute de parcelas que se trata de roturar, y las roturadas, se haga constar en la presente acta para los fines indicados por el Sr Presidente, y en su virtud se dispone =

Reglamento para el disfrute de las parcelas de los comunes y gobierno de los mismos acordado por el Ayuntamiento

Articulo 1° Adquiridos por el Ayuntamiento y parcelados los comunes para aprovechamiento de los mismos con sujecion al plano parcelario

Art° 2° Este aprovechamiento se concede con la adquiescencia de la Exma Diputacion en virtud de facultades que le son propias reconocidas por las Leyes

Art° 3° Concedidos por la Exma Diputacion los permisos necesarios para llegar hasta el reparto entre los vecinos, se ha efectuado, este dividiendo en ciento seis parcelas adjudicando á los vecinos el terreno parcelado en 106 parcelas sorteadas en distintos sitios á sea proximamente unas seis robados a cada vecino, con destino al cultivo de cereales, leguminosas y tuberculos y sin que nadie pueda rebasar el limite señalado en el plano á cada parcela

Art° 4° Todo vecino que se crea capacitado legalmente para congozar las parcelas viene obligado á abonar en la Alcaldia en el termino de seis meses el prorrateo que le corresponde, por gastos de parcelacion que será de 6 pts por las 2 parcelas que el Ayuntamiento ha adelantado

Art° 5 El que rebase el limite señalado en el plano ademas de perder por ocho años el derecho de disfrute comunal, se le impondra la multa de veinticinco pesetas

Art° 6° Las parcelas se sembrarán año y vez, las de abajo á una mano, las arriba en otro año

Art° 7 Hecha la adjudicacion de las parcelas en la forma indicada, se disfrutaran por termino de ocho años, en cuya epoca cesara toda concesion, y adjudicarán

nuevamente por medio de sorteo.
Art.º 8.º El Ayuntamiento durante el mes de septiembre de cada año adjudicará las parcelas que resulten vacantes á los mozos fieles vecinos por orden de antigüedad en las peticiones, para lo cual se llevará una lista, y si en la epoca dicha, hubiese mayor numero de parcelas que solicitantes, se adjudicaran por sorteo. Las que resulten sobrantes serán arrendadas en subasta por un año o sembradura sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnizacion por ningun concepto
Art.º 9.º Para entrar en el disfrute de las parcelas ha de justificarse que los interesados están al corriente de las contribuciones y demas cargas ó tributos que el Ayuntamiento imponga.
Art.º 10: Este aprovechamiento comunal tiene como gravamen por parte del usufructuario, el dejar una vez levantada las cosechas á disposicion del Ayuntamiento, los pastos para que los aproveche en la forma i manera que él determine
Art.º 11 Concedidas las roturaciones y el derecho al cultivo de parcelas, no le perderá ningun usufructuario si cumple con las obligaciones del pago del canon y demas contribuciones que imponga el Municipio y siempre que continue residiendo en esta villa.
Art.º 12.º Como dueños el Ayuntamiento de los terrenos comunales, impondrá á los usufructuarios un canon anual que lo satisfará en la forma ó tiempo que él determine
Art.º 13.º El que renunciare á la parcela o parcelas, no podrá reclamar en el termino de cuatro años.
Art.º 14 Tienen derecho á parcela todos los vecinos que empadronados en la misma, tengan casa abierta y paguen las contribuciones que se les imponga
Art.º 15 Para que este Reglamento tenga fuerza de ley se someterá á la aprobacion de la Excma Diputacion Foral y Provincial de Navarra
El reglamento presente fué aprobado por este Ayuntamiento en sesion del dia de la fecha

En cuyos terminos se dio fin al acto estendi

diendo la presente acta que la firman los señores asistentes al acto conmigo el Secretario que certifico.

Esteban Labiano Sebastian Oros

Modesto Ytoiz Sebastian Zurrillas

Raimundo Setoain

Juan Costa

En la villa de Monreal a nueve de Abril de mil novecientos veintidos, convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Enriti, comparecen en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los señores concejales al margen indicados, siendo mayor parte de los mismos, y como objeto de la convocatoria y de la sesion, se dispone por el Sr. Alcalde, que proceda verificar el nombramiento de la Junta de Veintena y siendo en numero de siete los Concejales actuales, y tres los salientes, que son D. Francisco Ortiz, D. Sebastian Zurrillas, y D. Sebastian Oros, corresponde segun la Ley Municipal en relacion con la paccionada, corresponde verificar el sorteo de los mayores contribuyentes entre un número triple de los Concejales actuales, habiendo dado el resultado siguiente dicho sorteo, para nombrar once individuos, que con los actuales Concejales, y tres salientes, han de formar el numero de veintiun individuos de que se compone la Junta de Veintena, habiendo correspondido ser vocales de dicha Junta á los señores siguientes Pedro Abinzano, Fabriciano Ayarra; Wenceslao Labiano; Joaquin Lecumberri; Justo Arteta; Pedro Oros; Ignacio Ibiricu; Eulogio Urrutia; Jose Salinas; Martin Salinas; Geronimo Erausus;

En cuyos terminos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes á la sesion conmigo el Secretario que certifico

Santos Enriti Marcos Mina

Plácido Sorbet

José Berlegui

Esteban Labiano Raimundo Setoain

Modesto Ytoiz

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y siete de Abril de mil nove cientos veintidos: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen en sesion publica en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales del mismo, y siendo mayor parte los reunidos y como objeto de la convocatoria, se dió lectura por el Prosecretario Secretario al escrito de fecha 10 del corriente mes, procedente del Sindicato Farmaceutico Navarro de Pamplona, en la cual se hace constar que en vista de la desorganizacion en que se halla este partido Farmaceutico, encarece dicho Sindicato interese al Ayuntamiento y Junta Nominadora de su digna Presidencia, para que con su claro criterio reconozca la necesidad y acuerde reorganizarlo con sujecion al vigente Reglamento aprobado por la Exma Diputacion; y enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto en dicho escrito; y resultando que mayor parte de los vecinos de la localidad, están conducidos, con dicho Farmaceutico; y que la titular asciende por lo que toca á esta villa a 500 pesetas; y siendo ademas que con la Junta nominadora del valle de Unciti se ha tratado del mismo asunto varias veces aconsejandoles, que se uniesen á la villa de Monreal para los efectos de conducirse con el Farmaceutico, a lo cual hicieron caso omiso; y resultando que en mas de una ocasion se ha hablado tambien con los vecinos del valle de Ibargoiti con respecto de dicho asunto; son de opinion y acuerdan, que en vista de lo espuesto, debe recurrirse á los valles de Ibargoiti y Unciti el Sindicato Farmaceutico de Navarra.

Tambien se dió lectura de la comunicacion de 1º de Abril del corriente año, del Sr Ingeniero Director de Caminos de Navarra; y teniendo en cuenta la precaria situacion que se encuentra el corriente presupuesto; aunque no les parece mala la idea; espuesto acuerda que dicho presupuesto no puede responder para el gasto de los dos rotulos que serian colocados en las fachadas de la primera casa.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman con migo el Secretario que certifico = entre lineas = Base.

Santos Erviti — Marcos Mina

José Burlegui — Raimundo Sefoain

Modesto Ytoiz

Juan Costa

Veterinario

En la villa de Monreal á veinticinco de Abril de mil novecientos veintidos Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, los señores Concejales del Ayuntamiento, comparecen en la sala de sesiones del Ayuntamiento, mayor parte de los mismos cuyos nombres al margen se expresan; y siendo el objeto de la sesion el mismo de la convocatoria; de orden del Sr. Presidente, se dió lectura por el infrascrito Secretario á la atenta comunicacion de fecha 21 de Abril, del M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra, en la que pide se informe sobre la reclamacion presentada ante la Superior Autoridad el Veterinario dimitente D. Julian Irigoyen Peruchena, que dice fué nombrado con fecha 26 de Julio de 1915 Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias de los Ayuntamientos de Monreal, Ibargoiti y Unciti con el haber de 365 pesetas y enterado del contenido del expresado escrito informa diciendo

1º Que toda vez que como vocal de la Junta Nominadora, intervino en varias ocasiones en la vacante para su provision del expresado cargo, por la renuncia del interesado, por cuanto se anunció por la titular de Veterinario 500 pesetas, en la cual estaban incluidas, la Inspeccion de carnes, Higiene y Sanidad Pecuarias

2º Que habiendo presentado la dimision Dn. Julian Irigoyen Peruchena oportunamente con fecha anterior; entendió dicha Junta que renunciaba de los expresados cargos, juntamente con la de Veterinario, y de no interpretarlo bien el deseo de la Junta, entonces es cuando podia haber recurrido

3º Que por su edad de 77 años, está imposibilitado para prestar ninguna clase de servicios; y para testimoniar el parrafo anterior invitamos á V.S. tome informacion de los valles que constituyen con Monreal el Partido de Veterinario, que son Unciti y Ibargoiti, los cuales le indicaran desde que fecha remota no ha prestado servicio activo, por haber lo hecho mas de 6 años con titulares interinos de acuerdo con el mismo y por lo que afecta á la Inspeccion de carnes y la espedicion de las certificaciones desde el 1er. trimestre del corriente año, que los facilitaba el nombrado Veterinario D. Valentin de Benito, por manifestar el dimisionario Sr. Irigoyen no tiene intervencion desde en nombramiento del expresado nuevo Veterinario el Sr. de Benito, quien tomo posesion del cargo en 1º de Enero del año corriente; por lo tanto, mientras y hasta el 31 de Diciembre del ~~corriente año~~, 1921 se le ha venido pagando por todos sus servicios al Sr. Irigoyen; y por lo ~~que~~ opinan en vista de lo informado, no le asiste derecho alguno al Sr. Irigoyen para percibir los ~~derechos~~ no prestados de Higiene y Sanidad Pecuarias, á los cuales se refiere el escrito de referencia

En cuyos terminos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los asis-

todos los asistentes a la sesion, conmigo el Secretario que certifico = sobre puesto y enmendado = Véase

Santos Erviti Plácido Sorbet

Esteban Carbiano Modesto Itoiz

Marcos Mina José Beorlegui

Raimundo Setoain Juan Costa

En la villa de Monreal á catorce de Mayo de mil novecientos veintidos convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Erviti, comparecen en la sala de sesiones los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, se dio de ella, que es el mismo de la convocatoria; y siendo esta la epoca, en que se solicita la lena de hogares para sus vecinos, y la hoja de roble para sus ganados; procede solicitar de la Exma Diputacion dicho aprovechamiento de lena de hogares sobre 600 cargas; y 360 cargas de hoja de roble para sus ganados; y siendo epoca oportuna para acudir á la Exma Diputacion segun se desprende de la ultima Circular; se acuerda solicitar dicho aprovechamiento á la Autoridad correspondiente; y que respecto al gasto de el dia 2º de Pascua, ó sea 5 de Junio, para acudir el Arciprestazgo de Salinas á Javier (Navarra) se haga por los Ayuntamientos que acudan á dicho Javier a manco mudamente por los mismos, acudiendo á ella una comision de la Corporacion

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la misma, conmigo el Secretario que certifico

Santos Erviti Marcos Mina

Plácido Sorbet José Beorlegui

Raimundo Setoain Juan Costa

En la villa de Monreal á once de Junio de mil novecientos veintidos Previa convocatoria por el Sr Alcalde D Santos Erviti comparecen los señores Concejales D Marcos Mina, D Plácido Sorbet, D Raimundo Setoain, D Modesto Itoiz, y D José Beorlegui; y siendo mayor parte, los reunidos ~~[illegible]~~ y dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Alcalde Presidente manifestó: que procede convocar á la Junta de veintena para tratar sobre la sesion de yerbas por los vecinos y foranos, y para tratar del acotado de caza y con respecto á la luz deficiente del Molino de San Vicente, denominado de "San Miguel", procede redactar una comunicacion en el sentido de que por la mala luz, no debe cobrarse por la luz pública y privada,

Enterados los señores Concejales presentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan sea convocada la Junta de Veintena en su dia para tratar sobre la sesion de yerbas por los vecinos residentes y foranos, y para el acotado de caza; y que respecto de la luz deficiente se redacte una comunicacion la que se dirigirá a la Sociedad que nos suministra la luz, denominada por la de San Miguel, para que la luz pública y privada, se haga un descuento del importe de ambas luces; por lo respecto a la luz deficiente que desde que se extendió con amplitud ~~[illegible]~~ por los valles de Elorz, Unciti:

Se acuerda publicar un bando anunciando que el dia de Corpus, se abrirá el Soto de Asian; y todos los que hasta ese dia faltaren serán denunciados por el guarda jurado del termino

En cuyos terminos se dio fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes, conmigo el Secretario que certifico

Santos Erviti — Marcos Mina

Plácido Sorbet — José Beorlegui

Raimundo Setoain — Modesto Itoiz

Juan Corta

Se trascribe el acta de 13 de Julio de 1922

= En la villa de Monreal á trece de Julio de mil novecientos veintidos: convocados por el Alcalde Presidente D Santos Erviti, comparecen los señores concejales D Marcos Mina; D Placido Sorbet, D Jose Beorlegui; D Raimundo Setoain y D Modesto Itoiz; y siendo mayor parte los reunidos, y como objeto de la convocatoria, se dio cuenta de la vacante de Veterinario por renuncia de D Valentin de Benito; asignandole por la titular que corresponde á la inspeccion de carnes, Higiene y Sanidad Pecuarias, el sueldo de 500 pesetas; y por la asistencia de ganaderos mayores del referido Distrito Monreal = Ibargoiti = Unciti, el de 3000 pesetas, pasaderas por trimestres vencidos, y que se anuncie la vacante por termino de quince dias; y todo el que desee pretender dicho cargo, lo hara en el plazo citado contando desde la fecha; y que se anuncie por termino de cuatro dias consecutivos = Se da cuenta de una denuncia de diez y nueve individuos, por pasturar entre fajos, y se acuerda imponer por cabeza una peseta = Se da cuenta de la peticion de los musicos de esta villa; y se acuerda conceder las dos cientas pesetas a los espresados musicos, por lo que se refiere a las fiestas segun costumbre = En cuyos terminos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que sera trascrita en el libro de actas, despues de firmar todos los concurrentes a la sesion, conmigo el Secretario que certifica = = Santos Erviti = Marcos Mina = Placido Sorbet = Jose Beorlegui = Raimundo Setoain = Modesto Itoiz = Juan Corta Secretario

Vº Bº

El Alcalde

Santos Erviti

Juan Corta

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL — CONCILIUM MONTIS REGALIS

En la villa de Monreal á trece de Agosto de mil novecientos veintidos: Reunidos bajo la presidencia de D Santos Erviti Alcalde Presidente comparecen los señores Concejales D Marcos Mina; Dn Placido Sorbet; D Jose Beorlegui Dn Esteban Sabiano; D Raimundo Setoain Dn Modesto Itoiz; y siendo todos los Concejales presentes; se dá cuenta de la instancia presentada por los musicos de la villa de Monreal por la que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha trece de Julio ultimo se les concedió dos cientas pesetas por lo que se refiere á los tres dias de fiestas; y quedando deliberado respecto de las procesiones publicas del Año, por las que piden cien pesetas por las espresadas procesiones del año; se acuerda por mayoria de votos seis Concejales contra

el voto particular en contra del Concejal D. José Beorlegui, concederles á los espresados musicos para las profesiones del año y sucesivas la de cien pesetas con exclusion de las cofradias, y Asociaciones religiosas

Tambien se acuerda verificar la cobranza del Rolde de Verano el dia diez y siete del corriente mes

En cuyos terminos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los espresados Concejales con migo el Secretario que certifico

sobre puesto = léase = de que certifico yo el Secretario

Santos Erviti Marcos Mina

Plácido Sorbet José Beorlegui

Esteban Labiano Raimundo Setoain

Modesto Itoiz

Juan Costa

En la villa de Monreal á veinte de Agosto de mil novecientos veintidos Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen los Sres Concejales Dn Marcos Mina; Dn Plácido Sorbet; D. Modesto Itoiz; D. Esteban Labiano; D. Raimundo Setoain; y siendo mayor parte se dió lectura al Decreto de la Exma Diputacion de 1º de Agosto del corriente año, por el cual se aprueba el Reglamento formulado en 27 de Febrero del año actual, para el aprovechamiento de las parcelas por los vecinos de esta localidad; y se acuerda convocar á la Junta de Veintena, para tratar el canon que ademas del gasto adelantado por el Ayuntamiento por el personal y materiales empleados en la parcelacion ~~[illegible]~~; en concepto de canon anual; y para tratar sobre el goce de yerbas, para el Domingo proximo

Se acuerda tambien hacer mañana lunes 21 del corriente mes, la leña de hogares en Ervian, aprobechando la hoja de roble de dichos arboles

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion, con migo el Secretario que certifico

Santos Erviti

Marcos Mina Plácido Sorbet

Raimundo Setoain

José Beorlegui Esteban Labiano

Modesto Itoiz Juan Costa

En la villa de Monreal á veintisiete de Agosto de mil novecientos veintidos Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen la mayor parte de los Vocales de la Junta de Veintena, cuyos nombres al margen se expresan; y siendo el objeto de la convocatoria asuntos relativos al cartón que deben pagar las ultimas parcelas de terrenos comunales, y para tratar sobre el goce de hierbas; y se acuerda quedar pendiente ambas resoluciones para resolver el dia 3 de Septiembre

En cuyos términos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes conmigo el Secretario que certifica

Santos Erviti — Raimundo Setoain

Marcos Mina — Esteban Cabiano

Sebastian Oroz — Eulogio Urrazpe

José Beorlegui — Modesto Itoiz

Matías Salinas — Ignacio Ibirien

Pedro Oroz — José Salinas

Juan Costa

En la villa de Monreal á once de Septiembre de mil novecientos veintidos: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen de la Junta de Veintena y mayores contribuyentes que poseen tierras de propiedad particular; y siendo mayor parte de los vocales de la Junta de veintena, y enterados de la convocatoria pasada á su debido tiempo;

Veterinarios

En la villa de Monreal a dos de Octubre — de mil novecientos veinte: convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen en la sala de sesiones de este Ayuntamiento mayor parte de los Concejales; cuyos nombres al margen se expresan, y siendo el objeto de la convocatoria el asunto de tratar, se dió lectura al Decreto de la Excma Diputación de fecha 22 de Agosto, recibido el 6 de Septiembre, y que se refiere á D Julian Irigoyen Berrueva, que á los Ayuntamientos de Monreal, Huarte-Araquil y Erviti, sobre la petición sobre pago de sus haberes como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, y haciendo en la primera sesión según dicho Decreto, informan diciendo

1º Que todos que como vocal de la Junta Municipal, intervinieron en varias ocasiones en la vacante para su provisión del aforado cargo de Veterinario, por renuncia del interesado D Julian Irigoyen Berrueva, por cuanto se anuncio por la Tabular de dicho cargo en Gaceta, en la cual estaban incluidos la Inspección de Carnes, Higiene y Sanidad Pecuarias

2º Que habiendo presentado la dimisión D Julian Irigoyen oportunamente con fecha anterior; entendía dicha Junta que renunciaba de los aforados cargos juntamente con la Veterinaria; y de no interpretarlo el deber de la Junta; entonces es cuando podía haber recurrido a Superior Autoridad

3º Que por abanzada edad de 77 años, está imposibilitado para prestar ningunos clase de servicios, y para terminar lo apuesto, desde mas 6 años ha servido con tabulares interinos de acuerdo con el mismo; y por lo que afecta á la Inspección de carnes, y la expedición de certificados; desde el primer trimestre del corriente año, los facilitaba el nombrado Veterinario D Valentin de Basterra; por manifestar el dimisionario 1r Ezkieta, no tenia intervención desde el nombramiento del nuevo Veterinario 1r de Basterra, quien tomo posesión el primero de Enero del corriente año; pues al 1r Irigoyen se le abonó hasta el 4º trimestre del año anterior; y por lo tanto ofrece este Ayuntamiento, por los trabajos no realizados de Higiene y Sanidad Pecuarias, a los que se refiere el escrito de referencia, el Ayuntamiento en nada esta obligado

Es cuanto tiene que informar, entendiendo por duplicado el presente informe que lo firman los concejales comparecientes á la sesión, conmigo el Secretario que certifico

Santos Erviti José Beorlegui Modesto Etxeiz

Marcos Mina

Juan Carlos H.

Monreal á seis de Noviembre de mil novecientos veintidos, convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eroiti, comparecen los individuos de la Junta de rectificacion del Catastro Municipal, cuyos nombres al margen se espresan y siendo el objeto de la convocatoria, el de la rectificacion del Catastro Municipal; se dió principio por la relacion de ganados, verificando las rectificaciones correspondientes, pasando despues á las industrias de la localidad, y terminando, con el escrito de D. Victorino Lanaya, que solicita pasen los bienes de D. Pedro Aldaz, que falleció el dia 7 de Abril último, y habiendo presentado los contratos matrimoniales, de fecha 20 de Febrero de 1899 se acuerda pasar dichas fincas á nombre de D. Victorino Lanaya

En cuyos terminos se dió fin al acto, acordando, que de dicho Catastro por espacio de 10 dias espuesto en las oficinas de la Secretaria, firmando los comparecientes conmigo el Secretario que certifica

Santos Eroiti — Marcos Mina

Plácido Sorbet — José Beorlegui

Raimundo Letoain — Modesto Ytoiz

Pedro Abinzano — Cirilo Ibarrola

Wenceslao Fabiano — Francisco Uriz

Eusebio Unzué

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á seis de Noviembre de mil novecientos veintidos: convocados por el Alcalde D. Santos Eroiti, comparecen los individuos del Ayuntamiento, comparecen la mayoria de los Señores Concejales, y como objeto de la convocatoria, el determinar la cuota que ha de cargarse á las parcelas por lo que se refiere á lo año ó cosecha del proximo y del año 1924; y por lo que se refiere á las 200 robadas que se sembran en el año corriente y que se le recolectan en el proximo año, se le cargue á 5 pesetas por robada, y las 1100 robadas que se sembrarán el año 1924; a razon de dos pesetas y

cincuenta céntimos, produciendo las primeras roturadas 1000 pesetas; y las segundas otras 1000 pesetas, siendo el voto en contra de el Concejal D. José Beorlegui

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman, con el voto en contra de un concejal, conmigo el Secretario que certifica

Santos Irviti — Marcos Mina

Plácido Porbet — José Beorlegui

Raimundo Setoain — Modesto Ytoiz

Juan Corta
Pº

~~En la villa de Monreal á tres de Diciembre de mil novecientos veintidos, convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Irviti, comparecen los Concejales del Ayuntamiento, y comisiones de los parcelarios, Junta de Veintena, y de propietarios de los terrenos rusticos, cuyos nombres al margen se expresan, y siendo opinion de los parcelarios, que las 400 rubadas del monte, se roturen, como mayoria de los parcelarios; y que los terrenos comunales del Municipio~~

~~En la villa de Monreal á cinco de Diciembre de mil novecientos veintidos: convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Irviti, comparecen la Junta de Veintena, y mayores contribuyentes de terrenos propios, cuyos nombres al margen se expresan: y siendo mayor parte, los Vocales de la Junta de Veintena se dió lectura á la Circular de dicha convocatoria; y se acuerda por dicha Junta de Veintena~~

En la villa de Monreal á diez de Diciembre de mil novecientos veintidos, convocados por el Alcalde Presidente Dn. Santos Irviti, comparecen los Vocales de la Junta de Veintena, ~~comparecen~~ los Señores Concejales D. Marcos Mina; D. José Beorlegui; D. Esteban Sabiano y D. Raimundo Setoain, D. Modesto Ytoiz, no habiendo comparecido los restantes de la Junta de Veintena, ~~se acuerda~~, por no haber comparecido, la mayoria, de la expresada Junta de Veintena, se acuerda convocar dicha Junta Veintena para el trece del corriente mes; abirtiendo que sea el número que se reuna, se tomará acuerdo, sobre la sesion de pas

tos al Ayuntamiento, por los propietarios de terrenos particulares; y tambien se acordará sobre el acotado de caza

En cuyos terminos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman con migo el Secretario que certifica

Santos Erviti Marcos Mina

José Beorlegui Esteban Cabiano

Raimundo Setoain Modesto Ytoiz

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal a trece de Diciembre de mil novecientos veintidos convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen en la sala de sesiones del Ayuntamiento mayor parte de los Concejales al margen indicados; y como objeto de la sesion se dio lectura por el infrascrito Secretario, al proyecto de la Guardería Rural que trata de establecer la Exma Diputacion Foral y Provincial de Navarra; y en su virtud se tomo el acuerdo siguiente: informar a esa Exma Diputacion, en el sentido de que no ve este municipio necesario la creacion de un cuerpo militarizado, titulado "Guardería Rural.

Que para informar en este sentido, se base esta Corporacion en los siguientes datos

Que segun el proyecto se da como base, la necesidad de un guarda para la custodia de mil hectareas; y como este termino esta comprendido por dos mil hectareas habria necesidad de dos guardas

Que en la actualidad hay uno solo; puede cuidar perfectamente las dos mil hectareas; puesto que mil de ellos son de Monte; puesto que segun el proyecto, necesitariamos dos guardas para custodiar lo que hay, hace uno, ocasionando un aumento en los gastos del Municipio; por lo tanto Cree este Ayuntamiento, no es necesario por lo que afecta a esta villa la creacion del referido cuerpo

En cuyos terminos se estiende la presente acta que la firman todos los Concejales asistentes á ella conmigo el Secretario que certifica

Modesto Ytoiz José Beorlegui

Santos Erviti Raimundo Setoain

Marcos Mina Plácido Sorbet

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal a trece de Diciembre de mil novecientos veintidos convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Erviti, comparecen los vocales de la Junta de Veintenas, y propietarios de terrenos, y como segunda convocatoria, por cuanto con fecha diez del presente mes, toda vez que no hubo número suficiente de Vocales, no se tomó acuerdo; se da lectura á la segunda convocatoria, se tomará el acuerdo respectivo sobre pastos; y toda vez, que se dedica el fresnal del Soto de Asian, para ganados de reja; y lo mismo la Harcoa del Pinar hasta la muga de Salinas los cuales se abrirán en la fecha que anteriormente se indica, y en tiempo de aguas, solo entrarán despues del indicado plazo, que anteriormente esta dispuesto en los acuerdos anteriores.

Que el ganado mayor pagará las mil pesetas, y el ganado lanar otras mil pesetas que anteriormente se viene pagando, ~~en metálico las dos mil pesetas~~.

Respecto de las propiedades, se tratará en su dia.

En cuyos terminos se dio fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes conmigo el Secretario que certifico.

Santos Erviti — Marcos Mina

Plácido Sorbet — José Beorlegui

Raimundo Setrani

Modesto Ibáñez

Cirilo Harrola

Pedro Oroz — Isidoro Elia

José Elizalde

Julian Ustarroz

Sebastian Turrillas

Jeronimo Eraso

Ignacio Hirien

Joaquin Lecumberri — Eulogio Tirapu

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y siete de Diciembre de mil nove cientos veintidos: convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, compare cen en la sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen indicados y siendo mayor parte, se dió lectura al escrito presentado con fecha siete del corriente mes suplicando que las cinco pesetas por las parcelas del soto y gualpeas, que son 200 robadas, han de ser á su mano, y lo propio respecto de las 400 robadas del monte o sea dos pesetas y cincuenta céntimos, y una peseta y veinticinco céntimos anualmente.

Y visto el acuerdo de fecha 6 de Noviembre último y los presupuestos discutidos y aprobados con fecha ocho de Octubre, acuerdan que las veinte pesetas por las dos parcelas tiene que ser ámo y contra mano en la forma expresada en su reglamento contra la opinion del Concejal D. José Beorlegui, que no está conforme con el expresado acuerdo.

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo el presente informe que se sacaran copias los correspondientes firmado todos los concejales asistentes conmigo el Secretario que certifica.

Santos Erviti — Marcos Mina

Plácido Sorbet — José Beorlegui

Esteban Labiano — Modesto Ytoiz

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintidos: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Erviti comparecen los Sres Concejales que al margen se espresan, en la sala del Ayuntamiento; y siendo mayor parte, se dió lectura al escrito presentado con fecha 18 del corriente mes, de Juan Corta sobre la renuncia del cargo de Organista despues 37 años que ha venido desempeñando, por lo que se vee en la imposibilidad de desempeñar dicho cargo, cuyo escrito es del tenor siguiente = Tengo el sentimiento de participar á V.S. que despues de treinta y siete años que vengo desempeñando el cargo de organista de esta Parroquia de la Natividad de nuestra Sa (antes Sn Martin) me veo precisado por imposibilidad física de renunciar á dicho cargo desde el dia 31 del

corriente mes y solo contando con que se conformen con mi deficiente servicio de dicho cargo y suprimiendo algunas funciones; yo llevado de mi buen deseo y voluntad, y á pesar de la torpeza que tengo en las manos para manejar el órgano, procuraré tocar las misas de dias festivos y lo acostumbrado en los dias que toca exposicion del Santisimo Sacramento mientras V.S. vea de proveer este cargo = lo que comunico a V.S. para los efectos consiguientes. y conformes con el escrito referido aceptan hasta cuando se provea dicho cargo los concejales presentes

Seguida se acordó que se anuncie la vacante de guarda y dulero.

Se admite tambien la proposicion de 7 olmos de D. Alfonso Gau

En cuyos terminos se dió fin al acto estendiendolo la presente acta que la firman los concejales presentes conmigo el secretario que certifica

Santos Erviti Marcos Mina

Plácido Sorbet Esteban Cabiano

Raimundo Letrari Modesto Ytriz

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á primero de Enero de mil novecientos veinti tres convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen los señores concejales al margen indicados y siendo mayor parte; y como objeto de convocatoria, se acordó recibir al guarda jurado del termino municipal D. Maximino Donamaria, que ofrece servir dicho cargo por la cantidad de ochenta y cinco robos de trigo el juramento de fidelidad de dicho servicio; y al Dulero Juan Zariategui que ofrece desempeñar dicho cargo en cien robos de trigo; para su fiel cumplimiento de su respectivo cargo, á quien se le hizo algunas observacion respecto del espresado cargo

En cuyos terminos se dió fin al

acto, estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion, con el guarda y dulero, de todo lo yo el Secretario certifico

En la villa de Monreal a veintiocho de Enero de mil novecientos veintitres Convocados por el Alcalde Presidente D. Marcos Mina Comparecen los Concejales al margen indicados y siendo mayor parte, se dió lectura á la Circular de la Comision Mixta de Reclutamiento de fecha trece del corriente, por la cual se dispone que antes de 15 de Febrero se remitia una certificado en que conste el tipo medio de jornal regulador, por cada termino, se dispone que el jornal medio regulador, en esta localidad es de cuatro pesetas y cincuenta centimos; y que se espida la certificacion correspondiente a la Comision Mixta de Reclutamiento

En cuyos terminos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los Concejales asistentes conmigo el Secretario que certifico

Marcos Mina

Esteban Labiano Plácido Sorbet

Modesto Ytoiz

Juan Corta
Sr.

En la villa de Monreal á once de Febrero de mil novecientos veintitres: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eristi, comparecen los señores Concejales, al margen indicados, y siendo mayor parte, y abierta la sesion se dió cuenta del escrito presentado, por la Sociedad Harinero denominada de San Miguel, con residencia en Aoiz, para que se acuerde lo procedente al pago del segundo semestre de la luz publica del año 1922; y toda vez que hemos tenido una luz pesima, desde el momento que tuvieramos buena luz, estará dispuesta á abonar esta Corporacion la luz, siendo buena, por lo tanto, esta Corporación no está dispuesta a abonar por lo que se refiere al segundo semestre del año 1922, y dada cuenta del escrito presentado con fecha 31 de Diciembre de 1922 por Simona Arce Zoraquian, se acuerda que por lo que se refiere á la Casa, debe pagar la contribucion correspondiente á dicha casa

Se acuerda comunicar al Sr Parroco D. Miguel Atienza, que manifieste si ha cobrado de la Hacienda de la Provincia de Navarra los intereses correspondientes

á la fundacion de D. Geronimo Erviti, del año 1921 y 1922

E cuyos terminos, se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman con migo el Secretario que certifica

Santos Erviti Marcos Mura

Plácido Sirbet José Beorlegui

Esteban Labiano Modesto Itoiz

Juan Corta
pro

En la villa de Monreal a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintitres: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen mayor parte de Concejales en la Sala del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan; y dada lectura al Decreto del Vicepresidente de la Exma Diputacion de fecha 10 de febrero del corriente, el cual se refiere al expediente promovido por D. Ildefonso Goñi y otros, contra el Ayuntamiento de Monreal, sobre reforma del camino sobre parcelas, de conformidad con lo preceptuado en el artº 32 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones contenciosas que se promuevan ante esta Diputacion, se concede á dicho Ayuntamiento, un termino de quince dias, para que informe sobre la reclamacion producida por D. Ildefonso Goñi y otros y enterados del acuerdo de 17 de Diciembre de 1922, informan diciendo que las 200 robadas del soto y gualpeas, se pague á razon de 5 pesetas por robada, y respecto de las 400 robadas del monte á razon de 2'50 pesetas por robada, y visto el informe referido de 17 de Diciembre de 1922 se atiene al informe emitido en la referida fecha, al informe, contra la opinion el Concejal D. Jose Beorlegui que emite su voto en contra por que no está conforme con el expresado acuerdo

Dada cuenta á la instancia promovida por Bernardo Goñi y otros de fecha 3 de Enero de 1923 se acuerda conceder para en tiempos de aguas y de toda recoleccion para conducir por el Camino del Baño, ó llamado Orbero, visto dicho camino, se acordará lo que proceda

E mayor terminos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta que los Concejales asistentes á la sesion

firman con migo el secretario que certifico

Santos Erviti Marcos Mina

Plácido Sorbet José Beorlegui

Esteban Labiano Raimundo Letrain

Modesto Ytáiz Juan Cota
pro

En la villa de Monreal á once de Marzo de mil novecientos veintitres: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen todos los concejales del Ayuntamiento, en la sala de sesiones del Ayuntamiento: y dada lectura al de fecha Marzo, para erigir una placa al tenor Navarro en donde vivió y murió D. Julian Garraya, se acuerda por unanimidad conceder á ese fin cuarenta pesetas, previo libramiento que se expedira al Sr Depositario

En cuyos términos se dio fin al acto, estendiendo la presente acta, que la firman todos los comparecientes a la sesion, con migo el secretario que certifico

Santos Erviti Marcos Mina

Plácido Sorbet José Beorlegui

Esteban Labiano Raimundo Letrain

Modesto Ytáiz

Juan Cota
pro

Sr. Alcalde
Dn. Santos Erviti
" Marcos Mina
" Placido Sorbet
" Jose Beorlegui
" Esteban Labiano
" Raimundo Letrain
" Modesto Itoiz

En la Villa de Monreal á veintinueve de Abril de mil novecientos veintitres: Convocados con el alcalde presidente Dn. Santos Erviti comparecen los Señores concejales cuyos nombres al margen se espresan y dada cuenta del asunto y de un veedor en sustitucion de Bernardo Goñi que fue nombrado el año mil novecientos veinte que puede ser remplazado por otro veedor dada cuenta á los señores concejales de lo espuesto por el alcalde presidente, acuerdan por unanimidad nombrarle veedor á Dn. Benito Elizalde quien prestará el juramento debido de fidelidad para su desempeño.

En cuyos terminos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion de que certifico yo el secretario

Santos Erviti — Marcos Mina
Plácido Sorbet
Jose Beorlegui
Esteban Labiano — Raimundo Letrain
Modesto Itoiz

Juan Costa

Santos Erviti
Plácido Sorbet
José Beorlegui
Esteban Labiano
Raimundo Letoain

En la villa de Monreal á tres de Junio de mil novecientos veintitres: Convocados por el Alcalde presidente Dn Santos Erviti se reunen mayor parte de Concejales cuyos nombres al margen se indican; y tratado de la luz pública; se dispone no colocar dicha luz hasta tanto no se ponga la nueva turbina y demas aparatos correspondientes á dicha luz.

En cuyos términos se extendió la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión conmigo el Secretario que certifico

Santos Erviti

Plácido Sorbet José Beorlegui

Esteban Labiano Raimundo Letoain

Juan Costa
pro

~~En la villa de Monreal á diez y siete de Junio de mil novecientos veintitres Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen mayor parte de Concejales cuyos nombres al margen se indican, y como objeto convocatoria se dispone pedir á la Exma Diputacion Foral y Provincial mil cargas de leña de hogares, trescientas sesenta cargas de hoja roble para toda clase de ganados y con respecto al Cargo de organista Coadjutor para que manifieste el Dr Parroco se entenderá desde el momento que tengamos Secretario Organista con él; cual entenderá el Ayuntamiento para dicho cargo~~

Santos Erviti
Plácido Sorbet
Marcos Mina
Esteban Labiano
Raimundo Letoain

En la villa de Monreal á diez y siete de Junio de mil novecientos veintitres: Convocados por el Alcalde presidente Dn Santos Erviti comparecen mayor parte de Concejales cuyos nombres al margen se indican, y como objeto de convocatoria se dispone pedir a la Exma Diputacion Foral y Provincial mil cargas de leña de hogares, trescientas sesenta cargas de hoja de roble para toda clase de ganados: y con respecto al cargo de Organista Coadjutor des-

de el momento que tenga Secretario Organista dicho Ayuntamiento se entenderá con dicho cargo entendiendo bajo el supuesto que lo haya.

Se le comunique á Nicasio Salinas para que pague el 2º trimestre ~~de~~ que lo tiene atrasado y el 3º que debe pagarlo adelantado.

En cuyos términos se extendió la presente acta que la firman todos los concurrentes a la sesion conmigo el Secretario que certifico

Santos Ervití Marcos Mina

Plácido Sorbet Esteban Labiano

Raimundo Serrán

Juan Corta
pro

En la villa de Monreal á 1º de Julio de mil novecientos veintitres: Convocados por el alcalde presidente Dn. Santos Ervití comparecen mayor parte de concejales, y dada cuenta de la dimision presentada por el secretario organista Dn. Juan Corta por su imposibilidad física presentada con fecha 30 de Junio del corriente año, se acuerda anunciar la vacante de secretario organista, en el boletin oficial en el diario y en el pensamiento con el sueldo anual de lo espresado en el último reglamento por lo que se refiere al cargo de secretario

Y para que conste se estiende

la presente acta todos los concejales conmigo el secretario interino que suscribe.

Santos Ervite Marcos Mina

Plácido Sorbet José Beorlegui

Gaimundo Letoria

El Secretario int.
Lucas Ruiz

Señores asistentes.

Dn. Raimundo Setoain
" Esteban Labiano
" Plácido Sorvet
" Marcos Mina
" Modesto Itoiz
" José Beorlegui

En la villa de Monreal á veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitres: Convocados por el Sr. Alcalde de esta villa á sesión extraordinaria á los señores que al margen se insertan y al final suscriben, comparecieron todos los citados en general; abierta la sesión el referido Sr. Alcalde expuso á los concurrentes, que por dos jóvenes de la villa recibió una instancia duplicada y suscrita por los mismos referente á la música que en las futuras fiestas ha de actuar, así como también referente al juego prohibido en las leyes gubernativas, el cual presentó en este acto; y habiendo mandado que la leyese dicha instancia el señor Secretario, que actua, procedí á su lectura inmediatamente.

Enterados los señores concurrentes de tal instancia, ó mejor dicho, de su contenido, después de haber tratado sobre el particular detenidamente

Señores asistentes.
Dn. Santos Erviti
Dn. Marcos Mina
Dn. Esteban Labiano
Dn. Plácido Sorbet
Dn. Modesto Itoiz
Dn. José Beorlegui

En la villa de Monreal á diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintitres: Siendo la hora de las diez y media de la mañana, hora de convocatoria para la reunión acordada, se reunieron en la Sala consistorial los expresados al margen; y abierta la sesión el Sr. Alcalde púsoles de manifiesto dos escritos: uno firmado por Dn. Ildefonso Goñi y otros, y otro firmado por Dn. Fabriciano Ayanz y otro, referentes al pago del canon de las parcelas roturadas, y habiéndolas leído yo el infrascrito Secretario por ordenarlo así el Sr. Presidente; enterados de su contenido y discutido el asunto acordaron excepto el Concejal Dn. José Beorlegui, que el cobro por cada parcela de dos robadas de soto se paguen á cinco pesetas la robada, por cada año ó sea lo mismo sembrando cereales que menuceles, tubérculos y otros; y que las del monte se paguen á dos pesetas y cincuenta céntimos la robada, acuerdo que anteriormente también lo habían efectuado en igual forma.

En cuyos términos y no habiendo más que tratar sobre este asunto se dió por terminado el acto firmando todos á continuación y de todo ello como Secretario certifico.

El Alcalde

Santos Erviti — Marcos Mina

Plácido Sorbet — José Beorlegui

Esteban Labiano — Modesto Itoiz

El Secretario supto.
Lucas Ruiz

Diligencia de cierre de este libro de actas.

Monreal á cuatro de Octubre de mil novecientos veintitres: Certifico, yo, el infrascrito Secretario, que este libro de actas queda cerrado estando presentes el Ayuntamiento saliente y el Ayuntamiento nuevamente nombrado, por haberlo así ordenado el Real Decreto de 30 de Septiembre de 1923; y así que fué cerrado firman todos los señores asistentes del saliente Ayuntamiento en unión de los nombrados que han de regir en lo futuro, conmigo el Secretario que actúo.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL — CONCILIUM MONTIS REGALIS

El Alcalde ejerciente

Los Concejales

Santos Iriarte — Esteban Labiano

Pedro Abinzano — Raimundo Setoain

Justo Arteta — Marcos Mina

Victorino Larraya — Ignacio Hirian

José Beorlegui — Sebastian Osoro